

BOLETÍN OFICIAL



de la provincia de Ciudad Real

www.dipucr.com

Lunes, 3/septiembre/2007

Número 107

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Solicitud de licencia municipal por France Telecom España, S.A., para estación base de telefonía móvil. Pág. 3.

Solicitud de licencia municipal por Resonancia Abierta Alcázar San Juan, S.L., para la actividad de ampliación de centro de resonancia magnética. Pág. 3.

Solicitud de licencia municipal por Hijos de Rodolfo Fuentes, S.L., para la actividad de supermercado. Pág. 3.

Solicitud de licencia municipal por doña María Rosario Urbán Lizcano, para la venta y degustación de té y café. Pág. 3.

ALDEA DEL REY

Corrección de errores en el anuncio de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 04/07, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 98, de fecha 13 de agosto de 2007. Pág. 3.

BOLAÑOS DE CALATRAVA

Solicitud de licencia por don Carlos José Masegosa Garrido, para almacén agrícola. Pág. 3.

CALZADA DE CALATRAVA

Delegación de las funciones de Alcaldía en el primer Teniente de Alcalde. Pág. 4.

HERENCIA

Aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documento administrativo. Pág. 4.

LA SOLANA

Declaración de caducidad de la inscripción padronal de los ciudadanos extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente por no haber procedido a su renovación. Pág. 4.

Aprobación del estudio de detalle para la apertura de vial entre las calles Cooperativa y CN-430 de La Solana, promovido a instancias de PROJASOL, S.L. Pág. 4.

MALAGÓN

Corrección de errores en el listado definitivo para realizar las pruebas selectivas de las plazas del Centro de Día. Pág. 5.

MEMBRILLA

Solicitud de licencia por doña María Isabel Bellón Crespo, para centro de estética. Pág. 5.

MIGUELTURRA

Solicitud de licencia por don Orestes Corral Palmero, para terraza de verano. Pág. 5.

Retribuciones y asistencias que percibirán los miembros de la Corporación por concurrencia efectiva a sesiones de los órganos colegiados. Pág. 5.

Delegación de funciones y atribuciones diversas en distintos miembros de la Corporación. Pág. 6.

PUERTOLLANO

Aprobación del expediente número 1 sobre modificación y habilitación de créditos, que afecta al presupuesto municipal ordinario de 2007. Pág. 7.

Bases de la convocatoria del concurso de méritos para cubrir un puesto de trabajo de Técnico de la Unidad Administrativa de Urbanismo y un puesto de Jefe de Sección de Tributos. Pág. 7.

TOMELLOSO

Declaración de caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente por no haber procedido a su renovación. Pág. 8.

VILLAHERMOSA

Licitación para la adjudicación de un contrato administrativo de suministro, para la adquisición del equipamiento integral de la Residencia de Tercera Edad y Centro de Día Municipal. Pág. 8.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DELEGACIONES PROVINCIALES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

CIUDAD REAL

Corrección de errores de la resolución de 09-07-2007, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el proyecto de instalación solar fotovoltaica Morals Solar de 5 MW, centros de transformación y derivación en media tensión en Manzanares (Ciudad Real). (Referencia: 13210203968, 13240208629 al 78, 13270200672 al 13270200721). Pág. 9.

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO

CIUDAD REAL

Corrección de errores del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Socuéllamos. Pág. 9.

Convenio colectivo de la empresa Tostados y Fritos, S.A. Pág. 11.

Convenio colectivo de Transportes de Mercancías por Carretera para la provincia de Ciudad Real. Pág. 17.

Convenio colectivo de la Empresa J. García Carrión La Mancha, S.A. Pág. 23.

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFERICOS

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA

Solicitud de autorización por Iberdrola Energías Renovables de Castilla-La Mancha, S.A.U., para la realización de una canalización perimetral que conduce las posibles aguas recogidas a su punto natural de evacuación en el término municipal de Puertollano. Pág. 31.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
CIUDAD REAL

Notificación de resolución a Abderrahim Fatah y otros. Pág. 31.
Notificación de resolución a Manchatel 2000, S.L. y otros. Pág. 33.

Notificación sobre reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social a Campo Casero, Víctor y otros. Pág. 33.

Notificación de providencia de apremio a Espadas Pérez, Ángel y otros. Pág. 35.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
CIUDAD REAL

Notificación de actas de infracción y/u obstrucción a Oleinas y Grasas Manchegas, S.L. y otros. Pág. 47.

Notificación de actas de liquidación de cuotas a la Seguridad Social y de infracción por los mismos hechos a don José Manuel Martín-Consuegra Núñez-A. y otros. Pág. 47.

Notificación de acta de infracción y/u obstrucción a Prococebol, S.L.U. Pág. 48.

BOLETÍN OFICIAL



de la provincia de Ciudad Real

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
Imprime: Imprenta Provincial. Depósito legal: C.R. -1- 1958
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 238 y 243; Fax: 926 25 02 53
E-mail: bop@dipucr.es
Este ejemplar lo puede encontrar en: <http://www.dipucr.com>

TARIFA

	Euros
Al semestre.....	40,96 IVA i.
Al año.....	78,84 IVA i.
Núm. suelto, mes corriente.....	0,67 IVA i.
Núm. suelto, mes atrasado.....	1,00 IVA i.
Por cada carácter o pulsación.....	0,056 + IVA
Importe mínimo publicación.....	30,00 + IVA

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

administración Local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Solicitud de licencia municipal por France Telecom España, S.A., para estación base de telefonía móvil.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades de fecha 30-11-1961, se somete a información pública el expediente incoado a instancias de France Telecom España, S.A., en solicitud de licencia municipal de apertura y funcionamiento para el ejercicio de la actividad de estación base de telefonía móvil en local sito en polígono 2, parcela 116, vías alaris de esta ciudad.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento; a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren pertinentes.

Alcázar de San Juan, 21 de agosto de 2007.-El Concejal Delegado de Área, p.d. 18-06-2007, Julio José Plaza Tabasco.

Número 5.392

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Solicitud de licencia municipal por Resonancia Abierta Alcázar San Juan, S.L., para la actividad de ampliación de centro de resonancia magnética.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades de fecha 30-11-1961, se somete a información pública el expediente incoado a instancias de Resonancia Abierta Alcázar de San Juan, S.L., en solicitud de licencia municipal de apertura y funcionamiento para el ejercicio de la actividad de ampliación de centro de resonancia magnética abierta (salas de neurología) en local sito en calle Rondilla Cruz Verde, número 141 de esta ciudad.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento; a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren pertinentes.

Alcázar de San Juan, 23 de agosto de 2007.-El Concejal Delegado de Área, p.d. 18-06-2007, Julio José Plaza Tabasco.

Número 5.393

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Solicitud de licencia municipal por Hijos de Rodolfo Fuentes, S.L., para la actividad de supermercado.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades de fecha 30-11-1961, se somete a información pública el expediente incoado a instancias de Hijos de Rodolfo Fuentes, S.L., en solicitud de licencia municipal de apertura y funcionamiento para el ejercicio de la actividad de supermercado en local sito en calle Antonio Castillo, 3 de esta ciudad.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial

de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento; a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren pertinentes.

Alcázar de San Juan, 21 de agosto de 2007.-El Concejal Delegado de Área, p.d. 18-06-2007, Julio José Plaza Tabasco.

Número 5.394

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Solicitud de licencia municipal por doña María Rosario Urbán Lizcano, para la venta y degustación de té y café.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades de fecha 30-11-1961, se somete a información pública el expediente incoado a instancias de doña María Rosario Urbán Lizcano, en solicitud de licencia municipal de apertura y funcionamiento para el ejercicio de la actividad de venta y degustación de té y café en local sito en calle Doctor Bonardell, número 15, local 9 (galería comercial) de esta ciudad.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento; a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren pertinentes.

Alcázar de San Juan, 21 de agosto de 2007.-El Concejal Delegado de Área, p.d. 18-06-2007, Julio José Plaza Tabasco.

Número 5.395

ALDEA DEL REY

Corrección de errores en el anuncio de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 04/07, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 98, de fecha 13 de agosto de 2007.

Advertido error material en el anuncio de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 04/07, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 98, de fecha 13 de agosto de 2007, se hace pública la subsanación del error:

Donde dice:

Bajas en partidas

Partida	Crédito inicial	Modificación	Crédito definitivo
3132260	3.500	-3.210	390

Debe decir:

Bajas en partidas

Partida	Crédito inicial	Modificación	Crédito definitivo
31322620	3.500	-3.210	390

En Aldea del Rey, a 21 de agosto de 2007.- El Alcalde, Miguel Morales Molina.

Número 5.396

BOLAÑOS DE CALATRAVA

EDICTO

Solicitud de licencia por don Carlos José Masegosa Garrido, para almacén agrícola.

Por don Carlos José Masegosa Garrido se ha solicitado licencia municipal de apertura para establecer la actividad destinada a almacén agrícola, con emplazamiento en polígono, 37 parcela 39.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Bolaños de Calatrava, 22 de agosto de 2007.-El Alcalde-Presidente, Eduardo del Valle Calzado.

Número 5.397

CALZADA DE CALATRAVA

DECRETO NÚMERO 83/2007

Delegación de las funciones de Alcaldía en el primer Teniente de Alcalde.

Resultando que el titular de esta Alcaldía tiene previsto ausentarse de la localidad entre los días 21 al 26 de agosto de 2007, ambos incluidos.

Considerando lo dispuesto en el 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los artículos 47.2 y 44.1 y 2 del R.D. 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el R.O.F. y normas concordantes y generales de aplicación, he resuelto:

Primero.-Delegar en el primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento don Salvador A. Laguna Benavent, el ejercicio de las funciones legalmente atribuidas a la Alcaldía entre los días 21 al 26 de agosto de 2006, ambos incluidos.

Segundo.-La expresada delegación surtirá efectos desde el día siguiente a esta misma fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.-Notifíquese este decreto al interesado.

En Calzada de Calatrava, a 17 de agosto de 2007.-El Alcalde, Félix Martín Acevedo.

Número 5.306

HERENCIA

ANUNCIO

Aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documento administrativo.

Aprobado inicialmente en sesión plenaria, celebrada el 21 de mayo de 2007, la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documento administrativo y transcurrido el periodo de información pública, sin que se hayan presentado reclamaciones, por la Alcaldía-Presidencia se dicta decreto, número 243.07, elevando a definitivo, el acuerdo de aprobación inicial, ordenando su publicación; lo que se hace público para general conocimiento y a todos los efectos previstos en la Ley, por lo que a continuación se transcribe el texto íntegro de la misma:

«Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documento administrativo.

Artículo 7.

m) Tramitación municipal de certificado de primera utilización: 60,00 euros por vivienda o local».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Herencia, a 20 de agosto de 2007.-La Alcaldesa-Presidenta en funciones, María Encarnación García-Navas López de Cuéllar.

Número 5.398

LA SOLANA

ANUNCIO

Declaración de caducidad de la inscripción padronal de los ciudadanos extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente por no haber procedido a su renovación.

Considerando que ha transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de inscripción en el padrón de habitantes y no habiendo solicitado la renovación de la misma en base al artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha procedido conforme al Decreto de Alcaldía dictado con fecha 20 de agosto de 2007, a acordar la baja por caducidad de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente abajo relacionados, desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apellidos y nombre	Dirección	Documento	F. caducidad
Anagua Cevallos, Sergio	Trafalgar, 24	PTE5048203	01-06-2007
Salí, Charaf	San Marcial, 18	X-4639745-R	03-06-2007
Jove Heredia, Francisco	Manga Capote, 13	X5887215-C	08-06-2007
Bazán Peñaranda, Lusana	Alhambra, 65	X.6911737-F	30-06-2007

Lo que se expone a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el citado acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá usted, interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de los dos meses siguientes a la fecha de la notificación de este acuerdo, salvo en los supuestos previstos por el artículo 8.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los que podrá interponerlo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo de ciudad Real, o en los casos señalados por el artículo 14 de la misma Ley en que podrá interponerlo, a su elección, en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga usted, su domicilio.

También podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes. No obstante podrá utilizar cualesquiera otros recursos, si lo cree conveniente.

La Solana, a 22 de agosto de 2007.-El Alcalde-Presidente, Diego García-Abadillo Guerrero.

Número 5.399

LA SOLANA

ANUNCIO

Aprobación del estudio de detalle para la apertura de vial entre las calles Cooperativa y CN-430 de La Solana, promovido a instancias de PROJASOL, S.L.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de La Solana, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2007, con nueve votos a favor de los concejales del Grupo Municipal Socialista, seis a favor de los concejales del Grupo Popular Municipal y dos abstenciones de los concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida, se aprobó definitivamente el estudio de detalle para la apertura de vial entre las calles Cooperativa y CN-430 de La Solana, promovido a instancias de don Pablo López Alcorocho Silgado, en representación de PROJASOL, S.L., siendo el texto del acuerdo el siguiente:

«Primero.-Aprobar definitivamente el «estudio de detalle para la apertura de vial entre las calles Cooperativa y CN-430 de La Solana.

Segundo.-Disponer la publicación de la aprobación definitiva del estudio de detalle en la forma prevenida por el artículo 157.1 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento

de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Tercero-Remitir el estudio de detalle a la Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos de conocimiento».

Lo que se publica a los efectos de los artículos 42.2 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre de 2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y 157.1 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de La Solana, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

La Solana, 13 de julio de 2007.-El Alcalde, Diego García-Abadillo Guerrero.

Número 5.400

MALAGÓN

ANUNCIO

Corrección de errores en el listado definitivo para realizar las pruebas selectivas de las plazas del Centro de Día.

Para su conocimiento y demás efectos procedentes, le comunico que por la Alcaldía se ha dictado decreto de fecha 23 de agosto de 2007, cuyo tenor literal dice así:

«Habiendo apreciado errores imputables a esta Administración consistentes en no haber registrado de entrada el documento aportado por doña María José Nieto González, con D.N.I. 5.677.057-J, plaza de Gerocultor, y no incluir en el listado definitivo a tres personas para las pruebas selectivas de las plazas del Centro de Día; a saber:

4. Cristina Cobo Rodríguez, D.N.I. 70.354.482-N, plaza de Gerocultor.

5. Rosa Rodríguez-Rey Cañadillas, D.N.I. 05.652.052-D, plaza de Gerocultor .

6. José Antonio Cañizares Nieto, D.N.I. 05.679.786-M, plaza de Director.

Considerando las competencias atribuidas a esta Alcaldía, esta Alcaldía resuelve:

Primero: Admitir el documento aportado como dentro de plazo e incluir en el listado definitivo a las cuatro personas antes mencionadas como admitidas para realizar las pruebas selectivas de las plazas del Centro de Día.

Segundo: Comunicar dicho acuerdo a los interesados, al Tribunal calificador con la finalidad que sean incluidas dentro de la lista definitiva de admitidos y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia».

Malagón, 23 de agosto de 2007.-La Secretaría, Noelia Izquierdo García.

Número 5.401

MEMBRILLA

EDICTO

Solicitud de licencia por doña María Isabel Bellón Crespo, para centro de estética.

Por doña María Isabel Bellón Crespo, se ha solicitado licencia municipal de apertura para establecer la actividad destinada a centro de estética, con emplazamiento en calle Cervantes, número 11, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Membrilla, 22 de agosto de 2007.-El Alcalde, Eugenio Elípe Muñoz.

Número 5.402

MIGUELTURRA

EDICTO

Solicitud de licencia por don Orestes Corral Palmero, para terraza de verano.

Por don Orestes Corral Palmero, se ha solicitado licencia de apertura destinada a «terrace de verano», con emplazamiento en Camino de los Llanos, parcela 16-18, polígono 3.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de Noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Miguelturra, 6 de agosto de 2007.-El Alcalde (ilegible).

Número 5.115

MIGUELTURRA

ANUNCIO

Retribuciones y asistencias que percibirán los miembros de la Corporación por concurrencia efectiva a sesiones de los órganos colegiados.

El Pleno de la Corporación, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada en fecha 23 de julio de 2007, ha resuelto que, con efectos del 1 de julio de 2007, las retribuciones y asistencias que percibirán los miembros de la Corporación por concurrencia efectiva a sesiones de los órganos colegiados sean las siguientes:

a) Retribuciones:

- Por desempeño de cargos en régimen de dedicación exclusiva.

1.-Alcaldía: La cuantía resultante de restar un 17,5% a las retribuciones brutas asignadas a un Director General por la Ley de Presupuestos del Estado correspondiente.

2.-Concejalía de Hacienda, Promoción Económica, Empleo y Nuevas Tecnologías: Retribuciones brutas de 34.000 euros anuales, incrementadas con efectos de 1 de enero de cada año en el porcentaje que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal funcionario.

- Por desempeño de cargos en régimen de dedicación parcial.

1.-Concejalía de Cultura, Igualdad de Género e Infancia: Retribuciones brutas de 17.000 euros anuales, incrementadas con efectos de 1 de enero de cada año en el porcentaje que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal funcionario.

2.-Concejalía de Desarrollo Sostenible, Juventud y Solidaridad: Retribuciones brutas de 17.000 euros anuales, incrementadas con efectos de 1 de enero de cada año en el porcentaje que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal funcionario.

b) Asistencias:

- Pleno: 110 euros.

- Comisiones de Gobierno e Informativas: 82 euros.

- Patronatos, Consejos Locales y otros Órganos Colegiados de que forme parte la Corporación: 66 euros.

Incrementadas con efectos de 1 de enero de cada año en el porcentaje que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal funcionario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción conferida mediante ley 14/2000, de 29 de diciembre, y normas concordantes.

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y normas concordantes, contra la expresada resolución, que es definitiva en la vía administrativa y pone fin a la misma (artículo 52.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril) se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento dentro del plazo de un mes contado desde el siguiente día al de la fecha de su notificación concordantes, o impugnarlo directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

Si optara por su interposición, se hace constar que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes contado desde el día siguiente a su interposición y que no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o su desestimación presunta, que se entenderá producida por el transcurso del último plazo indicado.

Sin perjuicio de lo expresado, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente o crea conveniente.

Miguelturra, 5 de agosto de 2007.-El Alcalde, Román Rivero Nieto.

Número 5.159

MIGUELTURRA

DECRETO 159/2007

Delegación de funciones y atribuciones diversas en distintos miembros de la Corporación.

Resultando que el volumen de gestión de expedientes de diversa naturaleza en este Ayuntamiento de Miguelturra hacen aconsejable y conveniente, para su adecuado seguimiento y mayor garantía del interés público municipal que la Corporación tiene encomendado, que esta Alcaldía delegue funciones y atribuciones diversas en distintos miembros de la Corporación, además de las que ya formalizadas mediante decreto número 27/2003/SEC, de 14 de junio.

Considerando lo dispuesto en el 21.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en los artículos 13 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en los artículos 43.3 y 44, 114 a 118 y 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y normas concordantes y generales de aplicación, he resuelto:

Primero.-Nombrar Concejala Delegada de Bienestar Social a la Concejala de este Ayuntamiento doña Victoria Sobrino García.

Segundo.-Nombrar Concejal Delegado de Educación y Comunicación al Concejal de este Ayuntamiento don Joaquín González León.

Tercero.-Nombrar Concejala Delegada de Igualdad de Género, Cultura e Infancia a la Concejala de este Ayuntamiento doña Esmeralda Muñoz Sánchez.

Cuarto.-Nombrar Concejal Delegado de Obras Públicas Municipales, Urbanismo y Agricultura al Concejal de este Ayuntamiento don Jesús Sánchez Rivero.

Quinto.-Nombrar Concejal Delegado de Desarrollo Sostenible Juventud y Solidaridad al Concejal de este Ayuntamiento don Julián Céspedes Rodrigo.

Sexto.-Nombrar Concejala Delegada de Festejos, Sanidad, Consumo y Seguridad Ciudadana a la Concejala de este Ayuntamiento doña María de los Ángeles Trujillo Sansebrín.

Séptimo.-Nombrar Concejal Delegado de Parques y Jardines, Servicios Municipales y Transporte Urbano al Concejal de este Ayuntamiento don José Matas Marquina.

Octavo.-Nombrar Concejal Delegado de Promoción Económica, Hacienda, Empleo y Nuevas Tecnologías al Concejal de este Ayuntamiento don Agapito Arévalo Céspedes.

Noveno.-Nombrar Concejal Delegado de Deportes y Personal al Concejal de este Ayuntamiento don Manuel Viso García.

Décimo.-Todas las expresadas delegaciones abarcan las facultades de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios delegados y formular propuestas de resolución para su tramitación por la Alcaldía ante los órganos competentes, pero no incluyen la facultad de dictar resoluciones mediante actos administrativos que afecten a terceros salvo las siguientes:

- Concejal Delegado de Obras Públicas Municipales, Urbanismo y Agricultura: Resolución de los expedientes sancionadores y de restablecimiento de la legalidad urbanística así como la adopción de la totalidad de los actos de trámite cualificados que se dicten en el curso de los citados procedimientos administrativos y la resolución de los recursos administrativos que frente a los mismos se interpongan.

- Concejal Delegado de Festejos, Sanidad, Consumo y Seguridad Ciudadana: Resolución de los expedientes sancionadores por infracción de las normas en materia de tráfico, seguridad vial y circulación de vehículos a motor y la resolución de los recursos que frente a los mismos se interpongan.

Undécimo.-Las expresadas delegaciones surtirán efectos desde el día siguiente a esta misma fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se entenderán aceptadas si transcurrido el plazo de tres días desde la adopción o, en su caso, notificación del acuerdo, el delegado no manifiesta su negativa a aceptar la delegación.

Decimosegundo.-Los(as) concejales/as delegados/as quedan obligados a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión desarrollada y, con la necesaria antelación, de las decisiones de trascendencia.

La concejales delegados con facultades resolutorias deberán dar cuenta a la Alcaldía-Presidencia de todas y cada una de las resoluciones efectuadas en el ejercicio de su cargo.

Decimotercero.-La presente resolución revoca cualquier otra dictada anteriormente con el mismo objeto.

Decimocuarto.-Notifíquese este decreto a los(las) concejales directamente afectados(as) por esta nueva resolución y dése cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Dado en Miguelturra, a 26 de junio de 2007.-El Alcalde, Román Rivero Nieto.

Número 5.160

PUERTOLLANO

EDICTO

Aprobación del expediente número 1 sobre modificación y habilitación de créditos, que afecta al presupuesto municipal ordinario de 2007.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2007, adoptó acuerdo de aprobación del 1º expediente de modificación de créditos que afecta al presupuesto municipal ordinario para el ejercicio 2007, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Resumen del referenciado primer expediente por capítulos:

	<i>Consignación inicial</i>	<i>Aumentos</i>	<i>Bajas</i>	<i>Consignación final</i>
Cap. 1	17.134.851,34	377.128,20		17.511.979,54
Cap. 2	17.349.219,38	1.937.424,91	11.410,06	19.275.234,23
Cap. 3	1.690.943,60	1.223,62		1.692.167,22
Cap. 4	4.258.302,23	1.261.819,80		5.520.122,03
Cap. 6	34.424.502,60	2.276.632,46		36.701.135,06
Cap. 7	60.000,00	8.996,00		68.996,00
Cap. 8	3.012,00			3.012,00
Cap. 9	250.006,00			250.006,00
Total	75.170.837,15	5.863.224,99	11.410,06	81.022.652,08

Con cargo a mayores ingresos: 5.851.814,93.

Según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con el 179.4, ambos de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado expediente de modificación de créditos que afecta al presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Puertollano, 21 de agosto de 2007.-El Alcalde, Joaquín Carlos Hermoso Murillo.

Número 5.403

PUERTOLLANO

Bases de la convocatoria del concurso de méritos para cubrir un puesto de trabajo de Técnico de la Unidad Administrativa de Urbanismo y un puesto de Jefe de Sección de Tributos.

BASES

Primera.-Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de concurso, de puestos de trabajo, vacantes en la relación de puestos de trabajo, aprobada por acuerdo de Pleno de 26.01.06, siguientes:

- Técnico Unidad Administrativa Urbanismo.
- Jefe Sección de Tributos.

Segunda.-Para tomar parte en la presente convocatoria se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario, pertenecientes a la plantilla municipal de esta Corporación, comprendidos en las escalas definidas en los capítulos III y IV del Texto Refundido de 1986, que se encuentren en la situación de servicio activo, con una antigüedad mínima de dos años en el último puesto de trabajo, o encontrarse en la situación de excedencia voluntaria con al menos dos años en dicha situación, de acuerdo a la siguiente clasificación:

Personal funcionario perteneciente al grupo A, categoría Técnico de Administración General.

Tercera.-1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, mediante

instancia dirigida al mismo, que se presentará en la Oficina de Atención al Ciudadano o cualquiera de las fórmulas previstas en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles a partir de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Cuarta.-Comisión de valoración.

Estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

- Vocales:

Un Técnico a designar por el Presidente de la Corporación.

Un representante de la Junta de Personal.

Un representante del grupo político PSOE.

Un representante del grupo político IU.

Un representante del grupo político PP.

La Comisión podrá solicitar la colaboración de expertos o peritos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión emitirá listado con los resultados de los aspirantes declarados aptos, por orden de puntuación definitiva obtenida, pasando éstos a solicitar puesto en ese orden.

Quinta.-El Alcalde aprobará la adscripción definitiva a los puestos, mediante resolución, por la que se resolverá el concurso, a propuesta de la Comisión de valoración, dando cuenta al siguiente Pleno.

Sexta.-El funcionario que acceda a un puesto de trabajo mediante el presente concurso podrá ser removido por causas sobrevenidas, derivadas de una alteración en el contenido del puesto, realizada a través de las relaciones de puestos de trabajo, que modifique los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria, o de una falta de capacidad para su desempeño manifestada por rendimiento insuficiente que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.

Séptima.-La adscripción resultante será irrenunciable hasta en tanto no se produzca un nuevo concurso o nombramiento.

Octava.-Toda la documentación necesaria para la completa instrucción de los aspirantes, referida a las características y actividades del puesto, se encuentra detallada en la relación de puestos de trabajo, y valoración de los mismos, depositados en el Departamento de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano.

En la citada relación se encuentran definidas las características del puesto.

Novena.-Si por necesidades del servicio fuera necesario cubrir puestos vacantes de los comprendidos en la presente convocatoria, se nombrará en comisión de servicios, en virtud de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo, a puestos catalogados dentro del tipo al que han optado.

Décima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Fase primera:

1.-Méritos generales, que se valorarán hasta un máximo de 10 puntos.

1.1. Valoración del grado personal: Por el grado personal consolidado respecto al nivel del puesto al que se concursa, hasta un máximo de 2 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Grado personal 26: 2,00 puntos

Grado personal 25: 1,75 puntos.

Grado personal 24: 1,50 puntos.

Grado personal 23: 1,25 puntos.

1.2. Valoración del trabajo desarrollado: Se cuantificará según la naturaleza del puesto convocado en atención a la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, en el Ayuntamiento de Puertollano.

Este supuesto se valorará hasta un máximo de 2 puntos, según la puntuación siguiente:

0,2 puntos por año completo. Las fracciones que superen el año completo se prorratearán proporcionalmente, tomando como unidad mínima un mes.

1.3. Cursos de formación y perfeccionamiento: Realizados por el aspirante, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo solicitado y estar acreditado mediante diploma, título o certificado expedido por centro oficial, según los criterios siguientes:

Por cada curso realizado impartido por organismos oficiales, y según su duración, se valorará del siguiente modo:

Superior a 200 horas lectivas: 2,00 puntos.

De 150 a 200 horas lectivas: 1,75 puntos.

De 101 a 150 horas lectivas: 1,50 puntos.

De 61 a 100 horas lectivas: 1,25 puntos.

De 41 a 60 horas lectivas: 1,00 puntos.

De 20 a 40 horas lectivas: 0,50 puntos.

Este apartado tendrá una valoración máxima de 2 puntos.

1.4. Antigüedad: Se valorará a razón de 0,10 puntos por año de servicio completo en el Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, hasta un máximo de 3 puntos.

A estos efectos, se computarán los servicios reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionarios de carrera.

No se computarán a efectos de antigüedad, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

No se tendrán en cuenta los periodos inferiores al año de antigüedad.

1.5. Desarrollo de trabajo de similar categoría. Por el desarrollo de trabajo de similar categoría, se valorará a razón de 0,25 puntos por año completo, prorrateándose los periodos inferiores.

Este apartado se valorará hasta un máximo de 1 punto.

Fase segunda:

El baremo de puntuación de esta segunda fase será el siguiente:

Por titulación de grado superior, distinta a la requerida: 1 punto.

Calendario: La Comisión de valoración se reunirá, para la valoración de méritos el día 28 de septiembre de 2007, a las 10 horas.

Puertollano, 22 de agosto de 2007.-El Alcalde, Joaquín C. Hermoso Murillo.

Número 5.404

TOMELLOSO

EDICTO

Declaración de caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente por no haber procedido a su renovación.

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad de la resolución de alcaldía de fecha 19 de julio de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, con el siguiente tenor:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

Habiendo sido practicada citación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal, he resultado:

1º. Declarar que las siguientes inscripciones padronales han caducado en la fecha indicada y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de notificación o publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apellidos y nombre	F. nacimiento	F. caducidad	Pasap. /N.I.E.
Aattou,Mohammed	21/03/1966	24/06/2007	L515389
Cardona,Genisse Melissa	22/01/2004	20/06/2007	077598889
Heresi*Rivero,Ana Izabel	20/02/1981	07/06/2007	X06714956 Z
Malitaxi*Barahona,Leire Judith	30/06/2005	30/06/2007	
Quispe*Ruiz,Carina Rosario	22/02/1981	20/06/2007	4725358
Rendon*Berrio,Ricardo	25/04/1968	14/06/2007	X06744747 C

2º. Comunicar a los interesados que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho».

En Tomelloso, a 21 de agosto de 2007.-La Alcaldesa accidental, María Teresa Novillo Moreno.

Número 5.405

VILLAHERMOSA

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Licitación para la adjudicación de un contrato administrativo de suministro, para la adquisición del equipamiento integral de la Residencia de Tercera Edad y Centro de Día Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se informa de la siguiente licitación para la adjudicación de un contrato administrativo de suministro, para la adquisición del equipamiento integral de la Residencia de Tercera Edad y Centro de Día Municipal de Villahermosa (Ciudad Real):

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Villahermosa.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto del contrato: Adquisición del equipamiento integral de la Residencia de Tercera Edad y Centro de Día Municipal.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación máximo: 230.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5. Garantías:

a) Provisional: 4.600,00 euros (2% del presupuesto de licitación).

- b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.
- 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Villahermosa (Oficinas Generales).
 - b) Domicilio: Plaza de España, 1.
 - c) Localidad y código postal: Villahermosa, 13332 (Ciudad Real).
 - d) Teléfono: 926375001.
 - e) Fax: 926375415.
 - f) E-mail: aytovill@meyca.es
 - g) Fecha límite de obtención de documentación e información: Veinte días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 7. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: Veinte días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
 - b) Documentación a presentar: La prevista en el pliego de cláusulas administrativas aprobado.

- c) Lugar de presentación:
 - 1º. Entidad: Ayuntamiento de Villahermosa (Registro General).
 - 2º. Domicilio: Plaza de España, número 1.
 - 3º. Localidad y código postal: Villahermosa, 13332 (Ciudad Real).
 - 8. Apertura de las ofertas (proposiciones económicas, acto público):
 - a) Entidad: Ayuntamiento.
 - b) Domicilio: Plaza de España, 1.
 - c) Localidad: Villahermosa.
 - d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo para la presentación de ofertas, salvo que sea sábado en cuyo caso será el inmediato hábil siguiente.
 - e) Hora: 10,00 horas.
 - 9. Gastos de anuncios: Con cargo al adjudicatario. En Villahermosa, a 24 de agosto de 2007.-El Alcalde-Presidente, Isidro Villamayor Fernández.
- Número 5.406**

administración **Autonómica**

DELEGACIONES PROVINCIALES CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN CIUDADREAL

Corrección de errores de la resolución de 09-07-2007, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el proyecto de instalación solar fotovoltaica Morales Solar de 5 MW, centros de transformación y derivación en media tensión en Manzanares (Ciudad Real). (Referencia: 13210203968, 13240208629 al 78, 13270200672 al 13270200721).

Advertidos errores en los datos incluidos en la resolución emitida por esta Delegación Provincial, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 157 de 27 de julio de 2007:

De conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

Anexo: Relación de propietarios, bienes y derechos afectados.

Término municipal: Manzanares.

Finca	Políg.	Parcela	Propietario	Citación	
				Día	Hora
1	10	50	Antonio Alcalde Alfonsa Sánchez Villarta	12/09/2007	10:00
2	9	10	Antonio Alcalde Alfonsa Sánchez Villarta	12/09/2007	10:00

Debe decir:

Anexo: Relación de propietarios, bienes y derechos afectados.

Término Municipal: Manzanares.

Finca	Políg.	Parcela	Propietario	Citación	
				Día	Hora
1	10	50	Antonio Alcalde Alfonsa Sánchez Villarta	12/09/2007	10:00

Término Municipal: Llanos del Caudillo.

Finca	Políg.	Parcela	Propietario	Citación	
				Día	Hora
2	9	10	Antonio Alcalde Alfonsa Sánchez Villarta	12/09/2007	12:00

Ciudad Real, 13 de agosto de 2007.-El Secretario de la Delegación, p.s. (artículo 13.C) Decreto 132/2007, Ángel Díaz-Pinto Ruiz.

Número 5.278

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO CIUDADREAL CONVENIOS COLECTIVOS RESOLUCIÓN

Corrección de errores del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Socuéllamos.

Vista la solicitud de corrección de errores del convenio colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Socuéllamos, presentada con fecha 13 de agosto de 2007, en esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la Comisión Negociadora del citado Convenio, integrada por representantes por representantes del Comité de Empresa del Personal Laboral del Ayuntamiento y por representantes de las Centrales Sindicales de U.G.T., CC.OO. y C.S.I.F., de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba al Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 6 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) y el Decreto 77/2006, de 06-06-06 y su modificación por Decreto 126/2007, de 10 de julio, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo, por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo.

Esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo, acuerda:

1º.-Inscribir la resolución y la corrección de errores del Convenio, en el Libro de Registro de Convenios, siendo su código 1300562 con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.-Remitir copia a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de convenios colectivos.

3º.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 17 de agosto de 2007.-El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Luis Díaz-Cacho Campillo.

COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO

Asistentes:

Presidente:

- Doña Pruden Medina Alcolea.

Vocales:

- Don Juan José Delgado Delicado (Concejal).

- Don Julián Alarcón Muñoz (Delegado Sindical U.G.T.).

- Don Román Romero Cuevas (Presidente Comité de

Empresa).

- Don Enrique González Moreno (Delegado Sindical

CC.OO.).

- Don Ángel F. García Alcolea (Comité de Empresa).

- Don Luciano Lomas Valentín (Comité de Empresa).

- Don Francisco J. Alcolea Galindo (Comité de Empresa).

En la Sala de Comisiones de Socuéllamos, siendo las 9,00 horas del día 6 de junio de 2007, se reúnen previa convocatoria en forma legal, los señores relacionados anteriormente, con el objeto de celebrar la sesión ordinaria de esta Comisión, bajo la Presidencia de la Sra. Concejala de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Socuéllamos, doña Pruden Medina Alcolea.

Abierto el acto por la Presidencia, a continuación se someten a la consideración de los/as señores/as asistentes, para su estudio, informe, dictamen o propuesta, si procede, los siguientes puntos:

1.-Corrección de erratas en la publicación de:

* VI Convenio Colectivo del Personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Socuéllamos (Boletín Oficial de la Provincia número 63 de fecha 23-mayo-2007).

- Disposiciones adicionales (página 27).

Falta añadir las disposiciones adicionales cuarta, quinta y sexta.

- Artículo 2.-Ámbito personal (página 27).

Primer párrafo: Cambiar «30-d» por 29-d.

- Artículo 18.-Horas extraordinarias (página 31).

Punto 2: Añadir: «siendo al 50% en caso de desacuerdo».

«Compensación de horas extraordinarias: Esta será de mutuo acuerdo entre trabajador/a y Corporación, optando por una compensación en descanso horario, o bien por una de tipo económico, siendo al 50% en caso de desacuerdo, en las cuantías que a continuación se determinan, pero en caso de optar al abono total de las mismas, estas no podrán ser inferior a los porcentajes establecidos en este convenio para cada categoría:

- Artículo 46.-Anticipos reintegrables (página 37).

Punto 1: Sustituir VI Acuerdo Marco por IV Acuerdo Marco.

- Artículo 48.-Seguro de Accidente (página 37).

Primer párrafo: Eliminar «...en el desempeño de su trabajo municipal ...».

- Artículo 53.-Crédito horario y bolsa de horas (página 38).

Punto 2.2: Eliminar «... de acumulación en bolsa...».

- Gráfica. Retribuciones Personal (anualidad 2008 R.P.T.). (Página 45).

Debe publicarse la tabla de retribución personal «Anualidad 2008 R.P.T. « completa.

- Anexo VII.-Anticipos reintegrables. Bases reguladoras para la concesión de anticipos reintegrables (página 53).

I.1. Objeto. Poner: VI Convenio Colectivo ...

I.6. Concesión de los Anticipos. Añadir: ... y anualmente también para el caso 6.

La concesión o denegación de los anticipos solicitados se efectuará trimestralmente por resolución de la Comisión Paritaria para los casos 1, 2 y 4, y anualmente para los casos 3, 5 y 6. Ante la circunstancia de no poder ser concedido todos los anticipos solicitados, después de tener en cuenta el orden de prioridad establecido, tendrán preferencia los trabajadores con inferior salario.

La Presidenta (ilegible).-Los Vocales (firmas ilegibles).

RETRIBUCIONES PERSONAL (ANUALIDAD 2008 R.P.T.)

Puesto de trabajo	Rég. plant.	Grup.	Sueldo (12 meses)	Paga extra	Comp. destino		Complem. específico	Comple. produc.	Suma (14 meses)	Total general	
					Nivel	Importe				Núm. ptes.	Importe
SECRETARIO	F	A	13.354,20	3.978,70	29	10.518,00	10.937,09	38.787,99	1	38.787,99	
INTERVENTOR	F	A	13.354,20	3.978,70	29	10.518,00	10.937,09	38.787,99	1	38.787,99	
TÉC. ADMINISTRACIÓN GENERAL	F	A	13.354,20	3.905,00	28	10.075,80	9.494,84	36.829,84	2	73.659,68	
D. BANDA Y E. DE MÚSICA	L	A	13.354,20	3.831,26	27	9.633,36	9.374,65	36.193,47	1	36.193,47	
PEDAGOGA	L	A	13.354,20	3.831,26	27	9.633,36	10.095,78	36.914,60	1	36.914,60	
PSICÓLOGO	L	A	13.354,20	3.831,26	27	9.633,36	8.773,71	35.592,53	1	35.592,53	
ARQUITECTO TÉCNICO	F	B	11.333,76	3.138,68	25	7.498,32	7.752,29	29.723,05	1	29.723,05	
ARQUITECTO TÉCNICO	F	B	11.333,76	3.138,68	25	7.498,32	7.752,29	29.723,05	1	29.723,05	
SUBINSPECTOR	F	B	11.333,76	3.138,68	25	7.498,32	11.628,43	33.599,19	1	33.599,19	
ANIMADORA SOCIO CULTURAL	L	B	11.333,76	2.917,50	22	6.171,24	6.834,25	27.256,75	1	27.256,75	
BIBLIOTECARIO/A	L	B	11.333,76	2.917,50	22	6.171,24	8.262,31	28.684,81	1	28.684,81	
D. DEPORTES Y JUVENTUD	L	B	11.333,76	3.064,96	24	7.056,00	8.874,33	30.329,05	1	30.329,05	
DIRECTOR C. A.I.	L	B	11.333,76	2.991,26	23	6.613,80	8.262,31	29.201,13	1	29.201,13	
EDUCADOR/A C.A.I.	L	B	11.333,76	2.917,50	22	6.171,24	8.262,31	28.684,81	3	86.054,43	
TRABAJADORA SOCIAL	L	B	11.333,76	2.917,50	22	6.171,24	8.568,32	28.990,82	2	57.981,64	
ADMTVO. (TESORERO)	F	C	8.448,60	2.363,02	21	5.729,52	6.843,37	23.384,51	1	23.384,51	
ADMINISTRATIVO	F	C	8.448,60	2.295,14	20	5.322,24	5.094,51	21.160,49	1	21.160,49	
ADMINISTRATIVO	F	C	8.448,60	2.295,14	20	5.322,24	5.094,51	21.160,49	4	84.641,96	
ADMTVO. (RECAUDADOR)	F	C	8.448,60	2.363,02	21	5.729,52	6.387,14	22.928,28	1	22.928,28	
AGENTE DE CONSUMO	F	C	8.448,60	2.295,14	20	5.322,24	5.322,62	21.388,60	1	21.388,60	
OFICIAL DE POLICÍA	F	C	8.448,60	2.363,02	21	5.729,52	9.960,90	26.502,04	1	26.502,04	
POLICÍA (8 trienios)	F	C	8.448,60	2.295,14	20	5.322,24	9.960,90	26.026,88	2	52.053,76	
POLICÍA (7 trienios)	F	C	8.448,60	2.295,14	20	5.322,24	9.960,90	26.026,88	3	78.080,64	
POLICÍA (4 trienios)	F	C	8.448,60	2.295,14	20	5.322,24	9.732,79	25.798,77	7	180.591,39	
POLICÍA (3 trienios)	F	C	8.448,60	2.295,14	20	5.322,24	9.732,79	25.798,77	1	25.798,77	
POLICÍA (1 trienios)	F	C	8.448,60	2.295,14	20	5.322,24	9.732,79	25.798,77	2	51.597,54	
POLICÍA (sin trienios)	F	C	8.448,60	2.295,14	20	5.322,24	9.732,79	25.798,77	4	103.195,08	
AGENTE DESARROLLO	L	C	8.448,60	2.295,14	20	5.322,24	5.322,62	21.388,60	1	21.388,60	

Puesto de trabajo	Rég. plant.	Grup.	Sueldo (12 meses)	Paga extra	Comp. Nivel	destino Importe	Complem. específico	Comp. produc.	Suma (14 meses)	Total general	
										Núm. pues.	Importe
DELINEANTE	L	C	8.448,60	2.295,14	20	5.322,24	5.094,51	21.160,49	1	21.160,49	
TÉCNICO DE CULTURA	L	C	8.448,60	2.295,14	20	5.322,24	6.615,25	22.681,23	1	22.681,23	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	D	6.908,16	1.947,78	18	4.778,52	3.979,10	17.613,56	7	123.294,92	
OPER. ACTIV. DIVERSAS (Oficial 1ª)	F	D	6.908,16	1.947,78	18	4.778,52	5.409,09	19.043,55	1	19.043,55	
AUX. ADMTVO. RECAUDACIÓN	L	D	6.908,16	1.947,78	18	4.778,52	4.849,53	18.483,99	2	36.967,98	
OFICIAL 1ª CEMENTERIO	L	D	6.908,16	1.947,78	18	4.778,52	7.025,59	20.660,05	1	20.660,05	
OFICIAL 1ª ELECTRICISTA	L	D	6.908,16	1.947,78	18	4.778,52	7.025,59	20.660,05	2	41.320,10	
OFICIAL 1ª FONTANERÍA	L	D	6.908,16	1.947,78	18	4.778,52	5.409,09	19.043,55	1	19.043,55	
OFICIAL 1ª JARDINERO	L	D	6.908,16	1.947,78	18	4.778,52	5.595,61	19.230,07	1	19.230,07	
OFICIAL 1ª MÁQUINA PESADA	L	D	6.908,16	1.947,78	18	4.778,52	5.409,09	19.043,55	2	38.087,10	
OFICIAL 1ª METALÚRGICO	L	D	6.908,16	1.947,78	18	4.778,52	5.782,13	19.416,59	1	19.416,59	
OFICIAL 1ª OBRAS	L	D	6.908,16	1.947,78	18	4.778,52	6.155,17	19.789,63	4	79.158,52	
OFICIAL 1ª OBRAS	L	D	6.908,16	1.947,78	18	4.778,52	6.155,17	19.789,63	1	19.789,63	
OFICIAL 1ª PINTURA	L	D	6.908,16	1.947,78	18	4.778,52	5.409,09	19.043,55	1	19.043,55	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (laboral)	L	D	6.908,16	1.947,78	18	4.778,52	3.979,10	17.613,56	3	52.840,68	
OFICIAL 2ª JARDINERÍA	L	D	6.908,16	1.902,46	17	4.506,60	5.036,05	18.353,27	1	18.353,27	
OFICIAL 2ª LIMPIEZA	L	D	6.908,16	1.902,46	17	4.506,60	5.036,05	18.353,27	1	18.353,27	
OFICIAL 2ª SERV. MÚLTIPLES	L	D	6.908,16	1.902,46	17	4.506,60	5.036,05	18.353,27	2	36.706,54	
AYUDANTE JARDINERÍA	L	D	6.908,16	1.857,28	16	4.235,52	4.663,01	17.663,97	2	35.327,94	
GUARDA RURAL	L	D	6.908,16	1.947,78	18	4.778,52	5.595,61	19.230,07	2	38.460,14	
OPERARIO DE MÁQUINA	L	D	6.908,16	1.857,28	16	4.235,52	5.036,05	18.037,01	1	18.037,01	
ORDENANZA-NOTIFICADOR	L	D	6.908,16	1.857,28	16	4.235,52	5.036,05	18.037,01	3	54.111,03	
VIGILANTE INST. DEPORTIVAS	L	D	6.908,16	1.857,28	16	4.235,52	6.279,51	19.280,47	2	38.560,94	
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	L	D	6.908,16	1.857,28	16	4.235,52	5.036,05	18.037,01	3	54.111,03	
ORDENANZA-NOTIFICADOR	L	E	6.306,84	1.666,44	14	3.691,80	4.597,69	16.262,77	3	48.788,31	
VIGILANTE CEMENTERIO	L	E	6.306,84	1.666,44	14	3.691,80	5.562,64	17.227,72	1	17.227,72	
VIGILANTE INST. DEPORTIVAS	L	E	6.306,84	1.666,44	14	3.691,80	5.732,92	17.398,00	1	17.398,00	
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	L	E	6.306,84	1.666,44	14	3.691,80	4.597,69	16.262,77	3	48.788,31	
PEÓN DE JARDINES	L	E	6.306,84	1.666,44	14	3.691,80	4.257,12	15.922,20	1	15.922,20	
PEÓN DE LIMPIEZA	L	E	6.306,84	1.666,44	14	3.691,80	4.257,12	15.922,20	3	47.766,60	
PEÓN DE OBRAS	L	E	6.306,84	1.666,44	14	3.691,80	4.257,12	15.922,20	1	15.922,20	
Totales										107	2.400.773,54

Personal	C.P.T.
LÓPEZ CANO, BENITO	10.020,23
JIMÉNEZ FUENTES, ROBERTO	2.842,88
DELGADO LARA, JACINTO	1.972,32
REQUENA LARA, JOSE MARÍA	1.972,32

(Firmas ilegibles).

Número 5.412

**CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO
CIUDADREAL
CONVENIOS COLECTIVOS
RESOLUCIÓN**

Convenio colectivo de la empresa Tostados y Fritos, S.A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Tostados y Fritos, S.A., presentado, con fecha 16 de agosto de 2007, en esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la Comisión Negociadora del citado Convenio, integrada por representantes de la dirección de la empresa y por representantes del Comité de Empresa, de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (Boletín Oficial del Estado del 6 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 92/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y el Decreto 77/2006, de 06/06/06, y su modificación por

Decreto 116/2007, de 10 de julio, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo.

Esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo, acuerda:
1º.-Inscribir la resolución y el texto del convenio, en el Libro de Registro de Convenios, siendo su código 1301152 con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.-Remitir copia del mismo a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de convenios colectivos.

3º.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 20 de agosto de 2007.-El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Luis Díaz-Cacho Campillo.

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
«TOSFRIT, S.A.»**

CAPÍTULO I.-DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-Ámbito de aplicación.

El presente convenio colectivo será de aplicación a todo el personal que preste sus servicios en la fábrica sita en Manzanares (Ciudad Real), polígono industrial parcelas 45-48 de la empresa Tostados y Fritos, S.A.

Artículo 2.-Vigencia y denuncia.

Comenzará a regir el convenio a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia una vez se haya efectua-

do el registro oficial, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 2007, teniendo una vigencia de tres años, que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2009, salvo prórroga por tácita reconducción.

Hasta tanto no se llegue a un acuerdo expreso, éste mantendrá en vigencia todas sus cláusulas.

Artículo 3.-Condiciones más beneficiosas, absorción y compensación.

Las condiciones que se establecen en este convenio tendrán la consideración de mínimos y obligatorios. Se respetarán las condiciones más beneficiosas existentes al entrar en vigor este convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado.

Operará la absorción y compensación cuando las mejoras percibidas en cómputo anual sobre los conceptos retributivos de este convenio, pactadas individual o colectivamente, sean más favorables que las fijadas en el presente convenio. No operará la compensación y absorción cuando existan pactos individuales o de empresa sobre complementos retributivos no regulados en el presente convenio colectivo.

CAPÍTULO II.- CONTRATACIÓN

Artículo 4.-Contratos.

Los contratos de trabajo se celebrarán siempre por escrito entregándose una copia al trabajador y una copia básica a los representantes de los trabajadores, todo ello de acuerdo con la legislación vigente y lo pactado en el presente convenio.

La empresa intentará en la medida de lo posible, contratar un porcentaje de al menos el 2% del total de la plantilla de trabajadores con discapacidad que así figuren inscritos en la correspondiente oficina de empleo.

Artículo 5.- Vacantes.

Los representantes de los trabajadores tendrán conocimiento de las vacantes que se produzcan en la empresa, con el fin de provisión de las mismas mediante el siguiente procedimiento:

- Convocatoria interna: Tendrán derecho de preferencia para cubrir las vacantes existentes los trabajadores y trabajadoras que pertenezcan a la empresa siempre que reúnan las condiciones que se exijan para el desarrollo del puesto de trabajo. Todos los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a presentarse a dichas plazas en igualdad de condiciones.

- Convocatoria externa: Si la plaza no se cubre a través del procedimiento anterior, se realizará mediante oferta externa.

De la vacante y los requisitos se dará publicidad interna.

Artículo 6.- Período de prueba.

El período de prueba será: Para las distintas categorías el marcado por la siguiente escala:

- Técnicos titulados: Tres meses.
- Administrativos: Sesenta días.
- Resto de personal: Quince días.

No se exigirá período de prueba para los trabajadores que anteriormente hayan estado contratados en la misma categoría y vinculados a la empresa por contrato temporal.

Artículo 7.-Contratos temporales.

La contratación temporal en la empresa se celebrará al amparo de la legislación vigente en la materia, con las siguientes especificaciones:

a) El porcentaje de contratación temporal dentro de la plantilla de la empresa no será superior al 40%.

b) A la terminación del contrato temporal el trabajador recibirá una indemnización correspondiente a ocho días de salario, o su parte proporcional en caso de que el contrato haya tenido una duración inferior al año.

c) Los contratos de formación se celebrarán según lo previsto en la legislación vigente cumpliendo los requisitos establecidos al efectos, salvo en su duración que será

como máximo de dos años. Asimismo el salario aplicable a estos contratos será el 85% del salario correspondiente a la misma categoría durante el primera año de vigencia del contrato y del 90% para el segundo.

d) Los contratos de prácticas se podrán celebrar según lo previsto en la legislación vigente cumpliendo los requisitos establecidos salvo lo previsto en cuanto a salarios que se fija en el 85% del salario para la misma categoría durante el primer año y del 90% para el segundo.

e) Los contratos eventuales por circunstancias de la producción se podrán celebrar cuando existan las causas previstas en la regulación legal. La duración de estos contratos será la fijada en la legislación es decir un máximo de 6 meses dentro de un período de doce meses.

Artículo 8.-Expediente de regulación de empleo, suspensión temporal o suspensión de pagos.

En el supuesto de iniciarse por la empresa un expediente administrativo o judicial que conlleve la regulación de empleo, extinción de contratos o situación económica de suspensión de pagos, la empresa informará a la representación de los trabajadores con antelación a su presentación formal remitiendo copia de todo el expediente al Comité de Empresa. En estos supuestos de establece un período de treinta días de antelación que serán considerados de negociación para resolver los problemas que puedan tener los trabajadores de la plantilla. En los supuestos de suspensión de pagos los trabajadores tendrán derecho preferente en el pago de sus salarios así como de las indemnizaciones que pudieran corresponderles.

Artículo 9.-Extinción del contrato.

La empresa deberá preavisar con una antelación de quince días cuando proceda a extinguir la relación laboral de cualquier carácter mediante escrito motivado del cual entregará copia al trabajador, poniéndolo en conocimiento de los representantes de los trabajadores. No habrá de cumplirse con el preaviso de quince días en los supuestos de despido disciplinario y contratos temporales de duración inferior a un año.

Asimismo la empresa deberá entregar al trabajador copia de la liquidación que habrá de practicarle. En todos los casos la firma del finiquito deberá realizarse en presencia de un representante de los trabajadores si así lo solicita el trabajador.

Los trabajadores que voluntariamente quieran cesar en la relación laboral habrán de comunicarlo a la empresa de forma fehaciente al menos con quince días de antelación. En el caso de técnicos titulados o personal administrativo el preaviso será de treinta días para que la empresa pueda adecuadamente cubrir dicha vacante.

Artículo 10.-Ausencia de preaviso por terminación de contrato.

La omisión del preaviso o su comunicación en un período inferior a los 15 días previstos en el artículo anterior, dará derecho a los trabajadores a percibir el salario bruto de los días omitidos en la correspondiente liquidación. En caso de que el trabajador no avise con antelación de 15 ó 30 días, según lo previsto en el artículo anterior, podrá la empresa descontar de la liquidación que correspondiere al trabajador el salario base de los días omitidos.

CAPÍTULO III.- JORNADA, LICENCIAS Y VACACIONES

Artículo 11.-Jornada laboral.

La jornada de trabajo se fija en 1.810 horas para el año 2007, distribuyéndose semanalmente de lunes a viernes sin sobrepasar las cuarenta horas semanales. Para el año 2008 la jornada será de 1.804 horas, y para el año 2009 de 1.800 horas.

Los trabajadores que prestan sus servicios en turnos continuados disfrutarán de un descanso en jornada de veinte minutos que se computará como de trabajo efectivo.

Artículo 12.-Horario de trabajo.

El horario de trabajo se fijará de común acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores realizándose turnos de trabajo que cubrirán las veinticuatro horas. La modificación de los horarios se pactará entre la representación de los trabajadores y la empresa debiendo existir previa comunicación. Por necesidades perentorias, imprevisibles y organizativas se podrá cambiar de turno, excepcionalmente, a una persona previa comunicación con antelación de una semana como norma. La empresa deberá justificar adecuadamente el cambio de turno de los trabajadores y trabajadoras adscritos a turno diferente al que se pretende cambiar, pudiendo del trabajador negarse al cambio propuesto de no cumplirse el requisito de comunicación y justificación.

Artículo 13.-Calendario laboral.

El calendario laboral para todo el año se elaborará por la empresa a principios de año contemplando en el mismo las fiestas locales y nacionales, la distribución de la jornada laboral, los días de puentes o de reducción de jornada y las vacaciones pactadas. Dicho calendario deberá ser entregado a los representantes de los trabajadores. En el supuesto de desacuerdo con el mismo, las partes deberán reunirse para fijar uno de común acuerdo.

Artículo 14.-Vacaciones.

Todos los trabajadores disfrutarán de un período de vacaciones de veintidós días efectivos de trabajo que en cualquier caso nunca será inferior a treinta días naturales. Para el personal con permanencia en la empresa inferior a un año dicho período será prorrateado.

La retribución de las vacaciones será la misma que para un mes efectivo de trabajo, incluyéndose por tanto los plus o complementos que se hayan percibido como media en los tres meses anteriores. El inicio del período de vacaciones no podrá coincidir con día festivo abonable o día libre de descanso semanal.

La situación de Incapacidad Transitoria al inicio o durante el período vacacional no mermará el disfrute de las vacaciones debiendo disfrutar el trabajador o trabajadora los días de vacaciones a que tuviera derecho. Sólo en caso de que se produzca una situación de IT superior al año el trabajador perderá este derecho.

Artículo 15.-Licencias.

El trabajador avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los siguientes motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

- 1.- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- 2.- Dos días por nacimiento o adopción de hijos, ampliables a cuatro días en el caso de desplazamiento.
- 3.- Dos días en caso de enfermedad grave u hospitalización de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, ampliables a cuatro días en caso de que el desplazamiento.
- 4.- Dos días en caso de fallecimiento de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, ampliables a cuatro días en el caso de desplazamiento.
- 5.- Un día de asuntos propios, debiendo el trabajador preavisar con una semana de antelación al encargado o director del departamento correspondiente para que la empresa pueda coordinar su sustitución. En este caso no será precisa justificación alguna. En el caso de contratos temporales inferiores al año, el día de asuntos propios se prorrateará en las horas correspondientes.
- Los días de licencia establecidos en los apartados 2, 3 y 4 serán días laborables.
- 6.- Por el tiempo necesario para la asistencia al médico debiendo aportarse a la empresa el justificante médico de la visita.

7.- Por traslado del domicilio habitual un día.

8.- Por el tiempo imprescindible para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal, que deberá ser acreditado.

9.- Con el fin de favorecer la formación de los trabajadores y su cualificación profesional el trabajador podrá disfrutar del tiempo necesario que precise para concurrir a exámenes para la consecución de títulos de enseñadas medias regladas y universitarios previa justificación con la matrícula de inscripción, siendo retribuidos los primeros diez días al año, no retribuyéndose los que excedan del mencionado número. Del igual modo el trabajador habrá de acreditar la asistencia a dichos exámenes.

CAPÍTULO IV.- RETRIBUCIONES

Artículo 16.-Salario base.

Será el reflejado en la tabla salarial adjunta como anexo I para el año 2007. Para el año 2008 el incremento será del I.P.C. real más 1,00% y para el año 2009 el incremento será del I.P.C. real más 1,00%.

Artículo 17.-Cláusula de revisión salarial.

En caso de que el I.P.C. establecido por el Instituto Nacional de Estadística registrase un incremento a 31 de diciembre de 2007 superior a la previsión inicial del Gobierno, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. La revisión afectará tanto al salario base como a los complementos salariales y se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 2008.

La cláusula de revisión salarial expuesta en el párrafo precedente se aplicará igualmente para el segundo y tercer año de vigencia del convenio.

Artículo 18.-Complemento de trabajo nocturno.

Este complemento se percibirá cuando se trabaje entre las veintidós y las seis horas y su cuantía se fija en el 25% del salario base calculado sobre los días efectivamente trabajados, esto es cinco días a la semana.

Artículo 19.-Gratificaciones extraordinarias.

Se percibirán tres pagas extraordinarias de una mensualidad de salario base, antigüedad y complemento salarial que serán abonadas para el personal con contrato indefinido durante la primera quincena de julio, segunda quincena de diciembre (imputables cada una de ellas al 1º y 2º semestre del año respectivamente) y la tercera de beneficios que será proporcional al tiempo trabajado en la empresa desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año anterior y será pagadera en la primera quincena de abril.

Las tres pagas extraordinarias serán prorrateadas entre los doce meses del año en el caso de los trabajadores que sean contratados temporalmente y posteriormente si los contratos de dichos trabajadores se convirtieran a indefinidos.

Los trabajadores que tengan la condición de indefinido a la firma de este convenio podrán optar, poniéndolo en conocimiento de la empresa, porque las tres pagas extraordinarias les sean prorrateadas.

Artículo 20.-Antigüedad.

Todos los trabajadores percibirán además de su salario base un complemento por años de servicio en la empresa que consistirá en trienios del 6% de «antigüedad» sobre el salario base con el límite máximo de cuatro trienios.

A partir de los doce años de antigüedad en la empresa se percibirá un «Plus de Antigüedad» que consistirá en trienios del 2,5% sobre el salario base con el límite de máximo de cuatro trienios.

Por lo tanto el límite máximo a percibir es de un 24% de antigüedad a los doce años y un 10% de Plus de antigüedad en otros doce años, lo que hace un total de 34% máximo en veinticuatro años, según se refleja en tabla que se adjunta como anexo II del presente convenio.

Artículo 21.-Plus de transporte.

Se establece un plus de transporte para todos los trabajadores que se percibirá por día efectivo de trabajo en la cantidad de un 1,10 euros para los tres años de vigencia del convenio.

Artículo 22.-Ropa de trabajo.

La empresa está obligada a proporcionar ropa de trabajo adecuada tal como: Monos, chaquetillas, pantalones, gorros, batas, calzado adecuado, etc, u otra cualquiera que fuese necesaria, previo informe y a propuesta del Comité de Seguridad y Salud Laboral que será el encargado de decidir sobre la necesidad o conveniencia de utilización de una u otra prenda, y la elección del modelo más adecuado para las funciones a realizar. Se proporcionará dicha ropa de trabajo dos veces al año (cada seis meses) o cuando exista deterioro indecoroso o no cumpla la función correcta.

Artículo 23.-Complemento salarial.

Este complemento se abonará según la cuantía establecida en la tabla salarial del anexo I del presente convenio actualizándose anualmente con el I.P.C. Para el año 2008 dicho incremento lo será, aparte del I.P.C., en la cuantía de 1,00% y para el 2009 dicho incremento será aparte del I.P.C. en la cuantía del 1,00%.

Artículo 24.-Plus de convenio.

Este plus y su cuantía es el fijado en la tabla salarial y se actualizará anualmente con arreglo al I.P.C. real. Para el año 2008 dicho incremento lo será en la cuantía de 1,00%, y para el año 2009 dicho incremento lo será en la cuantía de 1,00%.

Para la categoría profesional de Ayudante, al margen del incremento expuesto en el párrafo precedente que se aplicará a todas las categorías profesionales sin distinción, este plus se incrementará en la cantidad de 0,40 euros/día para el año 2008.

Artículo 25.-Plus de toxicidad, penosidad y peligrosidad.

Al personal que realice trabajos de los considerados como penosos, tóxicos o peligrosos deberá abonárseles por estos conceptos el 25% sobre el salario base si se diera una de las circunstancias; el 30% si concurren dos o las tres. Cuando el trabajo calificado como tal dure menos de media jornada se percibirá la mitad de las cuantías antes señaladas.

La falta de acuerdo entre la empresa y trabajadores respecto a la calificación del trabajo como penoso, tóxico o peligroso será competencia se resolverá por la autoridad laboral competente.

Artículo 26.- Horas extraordinarias.

No se realizarán horas extraordinarias con carácter habitual considerándose habituales aquellas que no se efectúen para cubrir tareas extraordinarias o urgentes o no se destinen para cubrir períodos punta de producción, respetando la legislación vigente en la materia.

Las horas extraordinarias se computarán semanalmente y se abonarán con un recargo del 75% del valor de la hora ordinaria del trabajador.

Artículo 27.-Desplazamientos.

Cuando por necesidades de la empresa sea necesario realizar un desplazamiento fuera del centro de trabajo en vehículo de la misma, ésta abonará los gastos realizados.

Se procurará realizar los desplazamientos dentro de la jornada de trabajo computándose el tiempo de los mismos como tiempo efectivo de trabajo. Si se realiza fuera del horario habitual de trabajo se considerarán horas extraordinarias abonándose conforme al artículo anterior.

CAPÍTULO V.- PRESTACIONES SOCIALES**Artículo 28.-Ayuda por fallecimiento.**

En caso de producirse el fallecimiento de un trabajador como consecuencia de accidente de trabajo, la empresa abonará a sus herederos tres mensualidades del salario real del fallecido.

Artículo 29.-Indemnización por invalidez o muerte.

La empresa contratará un seguro colectivo de accidentes a favor del trabajador de 18.000 euros cuando por accidente de trabajo o enfermedad profesional el trabajador genere una invalidez en cualquiera de sus grados o fallezca como consecuencia del accidente. En este último caso la empresa abonará dicha indemnización al viudo/viuda o beneficiarios del trabajador según legislación vigente. La empresa entregará copia de la póliza de seguro realizada a la representación de los trabajadores.

Artículo 30.- Jubilación anticipada.

Como medida de fomento del empleo se conviene que los trabajadores con sesenta y cuatro años de edad que deseen acogerse a la jubilación anticipada con el 100% de la prestación, siempre que reúnan los requisitos de carencia y cotización correspondientes, podrán hacerlo estando en este caso la empresa obligada a sustituirlo en la forma y condiciones que vienen reguladas por el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio, en los artículos 1º y 2º.

Artículo 31.-Enfermedad o accidente.

Los trabajadores en situación de incapacidad temporal causada por enfermedad profesional o accidente de trabajo percibirán con cargo a la empresa una retribución complementaria hasta completar el 100% de sus retribuciones mensuales.

Para supuestos de incapacidad temporal por causa de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa completará la prestación económica hasta el 100% del salario real:

Para el año 2007 a partir del veinticinco día de la baja y hasta un máximo de doce mensualidades y para el año 2008 y 2009 a partir del veinte día de la baja y hasta un máximo de doce mensualidades.

No se precisará antigüedad mínima para tener derecho a este complemento.

Artículo 32.-Excedencias.

Cuando un trabajador decida solicitar excedencia de las reguladas en la legislación vigente deberá comunicarlo a la empresa con una antelación de treinta días. Se fija un mínimo de un año como período de excedencia prorrogable por trimestres que deberán solicitarse al menos con diez días de antelación. Cuando la reincorporación se solicite pasados los primeros seis meses y siempre antes de los doce meses ésta será automática en el mismo puesto de trabajo.

Para períodos superiores a doce meses la reincorporación se realizará con carácter preferente para el caso de que existieren vacantes de igual o similar categoría a la suya.

El trabajador habrá de comunicar su solicitud de reingreso con una antelación de treinta días.

Artículo 33.-Excedencias especiales.

Los trabajadores o trabajadoras podrán disfrutar de excedencia no retribuida con derecho a reincorporarse al trabajo por un tiempo máximo de seis meses por enfermedad grave de familiar que esté a cargo del trabajador siempre que sean padres, hermanos, hijos, cónyuge, abuelos o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Para la concesión de esta excedencia sin sueldo será obligatoria la justificación mediante certificado médico de que concurren las circunstancias señaladas en el párrafo primero.

Si la evolución de la enfermedad es favorable, el trabajador podrá solicitar el reingreso en la empresa antes de finalizar el plazo solicitado, siendo obligatorio para la empresa su readmisión, desde la fecha de la petición, que deberá hacerse con antelación salvo urgente necesidad.

El permiso sin sueldo aquí regulado no será de aplicación cuando se trate de parientes políticos.

La empresa podrá contratar para suplir al trabajador en situación de excedencia especial sin sueldo otro trabajador mediante el correspondiente contrato de interinidad.

Este permiso supone la suspensión temporal del contrato de trabajo por el tiempo que dure la licencia, y se excluirán la parte proporcional en las pagas extraordinarias y en las vacaciones.

Artículo 34.-Pausas y reducción de jornada por maternidad.

En los supuestos contemplados en la legislación vigente, la trabajadora que decida reducir su jornada laboral tendrá derecho a elegir horario y turno.

En el caso de las trabajadoras -madres- este derecho podrá ampliarse hasta que el hijo tenga los doce meses de edad si fuere lactante todavía.

En ambos casos esta hora no será acumulable dada la naturaleza especial de este permiso.

Esta reducción o ausencia la podrán aplicar al principio al final o en medio de la jornada o dividirla en dos fracciones de media hora a elección del afectado. Dicha reducción será retribuida, si bien la opción sólo puede ejercitarse por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

CAPÍTULO VI.-SALUD LABORAL

Artículo 35.-Prevención de riesgos laborales.

Se creará un Comité de Salud Laboral formado por cuatro miembros, de los cuales dos serán designados por la empresa y dos por el Comité de Empresa. Los miembros del Comité de Empresa tendrán acceso y copia de toda la información necesaria para el desarrollo de su trabajo.

La empresa deberá consultar a los trabajadores y a la representación de éstos, así como permitir su participación en el marco de todas las cuestiones que afecten a la seguridad y a la salud en el trabajo y en particular en la elaboración de los planes de prevención y en las evaluaciones de riesgos que daban realizarse, todo ello de conformidad con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La formación en materia de prevención deberá ser facilitada y costeada por la empresa y convendrán su realización con el Comité de Salud Laboral. Aquellos representantes de los trabajadores que a su vez formen parte del Comité de Seguridad y Salud tendrán la posibilidad de formarse en prevención de riesgos laborales para lo cual podrán disponer de un crédito horario retribuido de treinta horas al año a fin de poder asistir a acciones formativas.

Para mayor coordinación las acciones del plan de prevención a desarrollar en la empresa, deberán ser consultadas con el Comité de Empresa.

Cuando exista riesgo inminente para la salud o la vida del trabajador, éste se podrá negar a la realización de las tareas encomendadas dando cuenta de ello a su inmediato superior y al Comité de Empresa.

Artículo 36.-Reconocimientos médicos.

La empresa siguiendo las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud Laboral realizará reconocimientos médicos a aquellos trabajadores que por la valoración de los riesgos para la salud derivados del puesto de trabajo deban realizarse con la periodicidad que se considere más adecuada. Estos reconocimientos médicos de adaptarán a las especificaciones que se determinen por el Comité de Seguridad y Salud Laboral.

Artículo 37.-Información adicional.

La representación sindical deberá conocer las condiciones pactadas con la mutua y/o el servicio de prevención con los que la empresa tenga concertada las prestaciones. El Comité de Empresa podrá solicitar de la empresa el cambio de mutua y/o servicio de prevención si las prestaciones o servicios no se ajustan a las necesidades y recomendaciones que se hayan acordado con la empresa y las derivadas del Comité de Seguridad y Salud Laboral.

CAPÍTULO VII.-RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 38.-Graduación de las faltas.

Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en atención a su trascendencia o intención en: Leve, grave o muy grave. Las faltas prescribirán según lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores: A los diez días las leves, a los veinte días las graves y a los sesenta días las muy graves, desde la fecha de su comisión o desde que el empresario haya tenido efectivo conocimiento de la realización de la conducta.

Deberá comunicarse siempre por escrito, señalando en dicha comunicación la falta cometida y en todo caso la fecha de inicio del cumplimiento de la sanción con una antelación no inferior a veinte días, de no cumplirse estos requisitos se considerará la falta de grado inmediato inferior.

Todas las faltas graves y muy graves habrán de ser comunicadas al Comité de Empresa.

Artículo 39.-Faltas leves.-Se considerarán faltas leves las siguientes:

1.-La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo de hasta tres ocasiones en un período de un mes.

2.-La inasistencia injustificada de un día al trabajo en el período de un mes.

3.-No notificar con carácter previo o en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes la inasistencia al trabajo salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.

4.-El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por períodos breves de tiempo si como consecuencia de ello se ocasionase perjuicio de alguna consideración en las personas o en las cosas.

5.-Los deterioros leves de la conservación o en el mantenimiento de los equipos y material de trabajo de los que se fuera responsable.

6.-La desatención o falta de corrección en el trato con los clientes o proveedores de la empresa.

7.-No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio siempre que éstos puedan ocasionar algún tipo de conflicto o perjuicio a sus compañeros o a la empresa.

8.-No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia del trabajador que tengan incidencia en la Seguridad Social o en Administración tributaria.

9.-Todas aquellas faltas que supongan incumplimiento de prescripciones, órdenes o mandatos de un superior en el ejercicio de sus funciones, que no comporten perjuicios o riesgos para las personas o las cosas.

10.-La inasistencia a los cursos de formación teórica o práctica dentro de la jornada ordinaria de trabajo sin la debida justificación.

11.-Discutir con los compañeros, con los clientes o proveedores dentro de la jornada de trabajo.

12.-La embriaguez o consumo de drogas en el trabajo.

Artículo 40.-Faltas graves: Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de tres ocasiones en el período de un mes.

2. La inasistencia no justificada al trabajo de dos a cuatro días, durante el período de un mes. Bastará una sola falta al trabajo cuando ésta afectara al relevo de un compañero o si como consecuencia de la inasistencia se ocasionase perjuicios de alguna consideración a la empresa.

3. El falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuvieran incidencia tributaria o en la Seguridad Social.

4. Entregarse a juegos o distracciones de cualquier índole durante la jornada de trabajo de manera reiterada y causando con ello un perjuicio al desarrollo laboral.

5. La desobediencia a las órdenes o mandatos de las personas de quienes depende orgánicamente en el ejercicio regular de sus funciones siempre que ello ocasione o tenga una trascendencia grave para las personas o las cosas.

6. La falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas de los compañeros de trabajo y siempre que previamente hubiera mediado la oportuna advertencia por parte de la empresa.

7. Suplantar a otro trabajador alternando los registros y controles de entrada o salida al trabajo.

8. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo siempre que de ello no se derive perjuicio grave para las personal o las cosas.

9. La realización sin previo consentimiento de la empresa de trabajos particulares durante la jornada de trabajo así como el empleo para usos propios o ajenos los útiles, herramientas, maquinaria, vehículos de la empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo.

10. La reincidencia en la comisión de falta leve (excluida la falta de puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza.

11. Cualquier atentado contra la libertad sexual de los trabajadores que se manifieste en ofensas verbales o físicas, falta de respeto a la intimidad o dignidad de las personas.

Artículo 41.-Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de diez ocasiones durante el período de seis meses o bien más de veinte en un año.

2. La inasistencia al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo tanto a sus compañeros de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

4. La simulación de enfermedad o accidente. También tendrá la consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prolongar la baja o accidente o enfermedad.

5. El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada aún por breve tiempo si a consecuencia del mismo se ocasionase un perjuicio considerable a la empresa o a los compañeros de trabajo, pusiese en peligro la seguridad o fuese causa de accidente.

6. El quebrantamiento o violación de secretos de obligada confidencialidad de la empresa.

7. La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

8. Los malos tratos de palabra y obra, la falta de respeto y consideración a sus superiores o a los familiares de éstos así como a sus compañeros de trabajo, proveedores y clientes de la empresa.

9. La reincidencia en falta grave aunque se de distinta naturaleza siempre que las faltas se cometan en el período de dos meses y hayan sido objeto de sanción.

10. La desobediencia a las órdenes o mandatos de sus superiores en cualquier materia de trabajo si implicase perjuicio notorio para la empresa o sus compañeros de trabajo salvo que sean debidos al abuso de autoridad de directivos, jefes o mandos intermedios, con infracción manifiesta y deliberada a los preceptos legales y con perjuicio para el trabajador.

11. Los atentados contra la libertad sexual que se produzcan aprovechándose de una posición de superioridad laboral o se ejerzan sobre personas especialmente vulnerables con su situación personal o laboral.

Artículo 42.-Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas señaladas son las siguientes:

- Por faltas leves: Amonestación por escrito.

- Por faltas graves: Desde amonestación por escrito a suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días, dependiendo de la gravedad de la conducta.

- Por faltas muy graves: Desde amonestación por escrito a suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días, o despido disciplinario, dependiendo de la gravedad de la conducta y según el principio de proporcionalidad de las sanciones.

CAPÍTULO VIII.- DERECHOS SINDICALES

Artículo 43.-Derechos sindicales.

Los miembros del Comité de Empresa dispondrán de veinte horas al mes para la realización de sus funciones sindicales, retribuidas de forma íntegra e idéntica a lo percibido habitualmente por ellos. En todo caso deberán preavisar con suficiente antelación a la empresa no inferior a cuarenta y ocho horas del ejercicio de tales funciones, así como justificar el empleo de tales horas. En caso de que algún miembro del Comité de Empresa realizase su trabajo en horario nocturno y el ejercicio de sus funciones sindicales no coincida con este horario, podrá el trabajador optar por tomarse como licencia la noche anterior o posterior siempre que ello fuese compatible con el régimen a turnos establecido, y el trabajador pudiese ser debidamente sustituido por algún compañero.

Los miembros de dicho comité podrán acumular en uno o varios de sus miembros las horas sindicales en cómputo anual sin rebasar el máximo total.

La empresa facilitará local y mobiliario para el desarrollo de su trabajo. En la empresa existirá además del tablón de anuncios de la empresa un tablón para el Comité de Empresa dedicado a la información laboral de los trabajadores. Durante la negociación del convenio colectivo no existirá límite al crédito horario antes previsto.

CAPÍTULO IX.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 44.-Definición de categorías profesionales.

Durante la vigencia del presente convenio las partes firmantes se comprometen a, de mutuo acuerdo, definir y establecer las diferentes funciones propias de cada categoría profesional a través de parámetros objetivos en atención a la actividad que se desarrolla en cada una de las categorías.

Artículo 45.-Modificaciones de categorías profesionales.

Se eliminan las categorías de Coordinador y de Vendedor dentro del Departamento Comercial, y se crea dentro del Departamento Comercial la categoría profesional de Viajante Comercial.

Se elimina la categoría profesional de Recepcionista, encuadrándose dentro de la categoría de Auxiliar Administrativo. Asimismo se elimina la categoría profesional de Oficial de Recepción, encuadrándose dentro de la categoría de Oficial Administrativo. Se crea dentro del Departamento de Administración la categoría profesional de Técnico en Compras.

Se crean la categorías de Jefe de Turnos dentro del Departamento de Fabricación.

Las dos categorías de Oficial de 2ª Soldador y Oficial de 2ª Electrónico dentro del Departamento de Mantenimiento se engloban en la categoría profesional de Oficial de 2ª de Mantenimiento.

Las dos categorías de Oficial de 2ª Carretilero y Oficial de 2ª Almacenero dentro del Departamento de Almacén se engloban en la categoría profesional de Oficial de 2ª de Almacén.

Se crea la categoría de Oficial de Segunda dentro del Departamento de Servicios Varios.

CAPÍTULO IX.- OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 46.-Comisión mixta de interpretación.

Se constituye una comisión mixta de interpretación del presente convenio integrada por cuatro miembros

siendo vocales de la misma dos personas por la parte empresarial y de otra dos trabajadores, todos ellos de entre los miembros de la comisión negociadora del convenio.

Para cada sesión serán nombrados alternativamente como presidente y secretario de cada una de las partes. Los acuerdos requerirán para su validez la conformidad de tres vocales y se fijarán las reuniones a requerimiento de cualquiera de las partes firmantes del convenio.

Durante el tiempo que la comisión esté reunida, por su propia funcionalidad, los vocales representantes de los trabajadores tendrán derecho a la percepción de su salario íntegro.

Las funciones de la comisión mixta de interpretación serán fundamentalmente las siguientes:

- Interpretación de la totalidad del convenio.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Arbitraje previo a los problemas y conflictos de carácter colectivo.
- Cuantas otras cuestiones tiendan a la mayor eficacia del convenio. Acordadas por unanimidad en el seno de la Comisión.

La Comisión se reunirá a instancia formulada por escrito de cualquiera de las partes signatarias de este convenio y lo hará en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la recepción de la petición de reunión.

Artículo 47.-Legislación subsidiaria.

En todo lo no pactado en el presente convenio colectivo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales de aplicación.

Artículo 48.-Unidad de lo pactado.

Las tablas salariales que se incorporan como Anexo I a este convenio colectivo y formarán parte inseparable del mismo y tendrán fuerza de obligar a los firmantes.

Las condiciones pactadas forman un todo indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Artículo 49.-Aceptación del A.S.E.C.

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan acogerse al Acuerdo Sobre Solución de Conflictos de Castilla-La Mancha.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-Durante el primer semestre de 2007, la empresa se compromete a hacer indefinidas a tres trabajadoras eventuales. Las trabajadoras cuyo contrato se convirtiera en indefinido en virtud de este compromiso que llevarán más de tres años de trabajo efectivo en la empresa consolidarían un trienio de antigüedad, si bien su antigüedad efectiva se computaría desde el momento de su conversión o contratación indefinida.

Segunda.-Durante el desarrollo de la Ley de Igualdad se creará una comisión formada por al menos dos mujeres y un hombre de la parte social y dos mujeres y un hombre de la parte empresarial para elaborar un Plan de Igualdad, que pueda poner en práctica al menos lo establecido en las nuevas leyes referidas al tema. El Plan elaborado deberá aprobarse en el Comité de Empresa y la Dirección de la misma, formando parte del presente convenio como anexo.- (Firmas ilegibles).

**ANEXO I
TABLAS SALARIALES 2007**

Categorías	Salario base	Compl. salarial	Plus convenio
DPTO. COMERCIAL			
Viajante comercial	736,03 mes	517,57 mes	0,00 mes
Promotor de ventas	736,03 mes	516,34 mes	0,00 mes
Técnico Exportación	735,55 mes	145,54 mes	107,57 mes
DPTO. ADMINISTRACIÓN			
Gestor Recursos Humanos	796,46 mes	299,77 mes	50,00 mes
Técnico en Compras	796,46 mes	97,83 mes	90,00 mes
Oficial Administrativo	735,55 mes	145,54 mes	107,57 mes
Auxiliar Administrativo	636,67 mes	0,00 mes	27,36 mes

Categorías	Salario base	Compl. salarial	Plus convenio
DPTO. FABRICACIÓN			
Jefe de Turno	24,51 día	12,59 día	8,92 día
Oficial 1ª Producción	24,51 día	4,86 día	3,58 día
Oficial 2ª Fabricación	22,42 día	2,87 día	5,75 día
Peón Especialista	21,34 día	0,16 día	3,84 día
Ayudante	21,22 día	1,58 día	3,71 día
Peón Ordinario	21,22 día	0,00 día	0,90 día
DPTO. MANTENIMIENTO			
Oficial 1ª Electricista	24,51 día	20,64 día	4,58 día
Oficial 1ª Tornero	24,51 día	12,41 día	4,58 día
Oficial 1ª Electrónico	24,51 día	12,41 día	4,58 día
Oficial 1ª Soldador	24,51 día	4,86 día	4,58 día
Oficial 2ª Mantenimiento	22,42 día	5,43 día	1,92 día
DPTO. CONTROL CALIDAD			
Oficial 1ª Calidad	735,55 mes	145,54 mes	107,57 mes
Auxiliar Control Calidad	636,67 mes	150,63 mes	149,37 mes
Ayudante Control Calidad	21,34 día	2,74 día	5,02 día
DPTO. ALMACÉN			
Jefe Almacén	24,51 día	12,59 día	2,58 día
Oficial 1ª Almacén	24,51 día	4,86 día	3,58 día
Oficial 2ª Almacén	22,42 día	2,87 día	5,75 día
Peón Especialista	21,34 día	0,16 día	3,84 día
DPTO. SERVICIOS VARIOS			
Oficial 1ª	24,51 día	12,48 día	1,92 día
Oficial 2ª	22,42 día	2,87 día	7,41 día
Ayudante de Limpieza	21,22 día	1,58 día	3,71 día

(Firmas ilegibles).

ANEXO II

Antigüedad en la empresa	Porcentaje	% incremento sobre salario base
3 años	Antigüedad 6%	6%
6 años	Antigüedad 6%	12%
9 años	Antigüedad 6%	18%
12 años	Antigüedad 6%	24%
15 años	Plus 2,5%	26,5%
18 años	Plus 2,5%	29%
21 años	Plus 2,5%	31,5%
24 años	Plus 2,5%	34%

Nota: Hasta los doce años de antigüedad en la empresa el complemento que se computa es de «antigüedad». A partir de los doce y hasta los veinticuatro años el complemento que se computa se denomina «Plus de antigüedad».- (Firmas ilegibles).

Número 5.413

**CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO
CIUDAD REAL
CONVENIOS COLECTIVOS
RESOLUCIÓN**

Convenio colectivo de Transportes de Mercancías por Carretera para la provincia de Ciudad Real.

Visto el texto del convenio colectivo de Transportes de Mercancías por Carretera para la provincia de Ciudad Real, presentado, con fecha 1 de agosto de 2007, en esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la Comisión Negociadora del citado convenio, integrada por representantes de la Asociación de Empresarios de Transportes de Mercancías y por representantes de las centrales sindicales de UGT y CC.OO., de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (Boletín Oficial del Estado del 6 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 92/2004, de 11 de mayo, por el que

se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y el Decreto 77/2006, de 06/06/06, y su modificación por Decreto 116/2007, de 10 de julio, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo.

Esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo, acuerda:

1º.-Inscribir la resolución y el texto del convenio, en el libro de Registro de Convenios, siendo su código 1300365 con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.-Remitir copia del mismo a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de convenios colectivos.

3º.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 17 de agosto de 2007.-El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Luis Díaz-Cacho Campillo.

CONVENIO PROVINCIAL DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL PARA EL AÑO 2007

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-Ámbito funcional.

Este convenio es de aplicación a todas las empresas y trabajadores/as comprendidos en el ámbito funcional establecido por el Acuerdo General para las Empresas de Transportes de Mercancías por Carretera, de fecha 20 de octubre de 1997 y publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 25, de fecha 29 de enero de 1998.

Artículo 2.-Ámbito territorial.

El presente convenio colectivo es de aplicación en todo el territorio de la provincia de Ciudad Real.

Artículo 3.-Ámbito personal.

Se regirán por las normas de este Convenio colectivo todo el personal que preste sus servicios en las empresas comprendidas en el artículo 1, con excepción de los cargos de Alta Dirección y Alto Consejo que concurren las características determinadas en la normativa de la aplicación sobre la materia.

Artículo 4.-Duración y prórroga.

La vigencia del presente convenio colectivo se extenderá desde el 1 de enero 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007. Sus efectos serán prorrogados hasta la firma de un nuevo convenio colectivo, así como su articulado.

Artículo 5.-Subida y revisión salarial.

Se entiende a los efectos de aplicación de subidas y revisiones salariales que las mismas se producen automáticamente a todos los conceptos económicos que figuren en el articulado del convenio a excepción de aquellos dietas y cuestiones relativas a seguros, así como aquellas otras en los que se regule expresamente otra fórmula de subida o revisión económica en su artículo pertinente.

Año 2007.

Para el año 2007 se establece una subida salarial del I.P.C. real que se produzca, más el 1% sobre los conceptos incluidos en las tablas salariales de 2006.

A esta fecha se conoce que la subida del I.P.C. previsto de 2007 es del 2%, por tanto a las tablas salariales del año 2006 se le aplicará el porcentaje del 3%, debiendo regularizarse todo el ejercicio 2007, según el I.P.C. real más el 1% acordado.

Las tablas reales resultantes tras ser aplicados estos porcentajes, servirán como base de cálculo para el incremento salarial del año 2008.

Una vez conocido el I.P.C. real anual de 2007, se procederá al abono de la revisión y regularización acordada, con efectos retroactivos de 1/1/2007.

CAPÍTULO II

CONDICIONES PROFESIONALES

Artículo 6.-Contrato de trabajo.

Los contratos de trabajo se formalizarán siempre por escrito especificando las condiciones de trabajo. De los contratos se facilitará una copia al trabajador/a en el momento de la firma del mismo.

Los trabajadores/as que lleven trabajando más de tres años en la empresa, sin interrupciones superiores a tres meses, y estén vinculados por contratos eventuales, distintos del de interinidad, pasaran a ser fijos de plantilla.

Para aquellos trabajadores/as que, en el momento de la firma del presente convenio, tengan contratos temporales en vigor y cuyos contratos excedan de los veinticuatro meses de duración y, al final de la vigencia del último no pasen a fijos de plantilla, se les indemnizara con el 5% del sueldo base, sobre los meses que excedan de los dos años de contrato.

Artículo 7.-Vacantes.

Las vacantes que se produzcan serán puestas en conocimiento de los órganos representativos de los trabajadores/as, si existieran en la empresa, por parte de la dirección de la empresa en el momento que se produzcan.

Serán cubiertas por el personal de la Empresa que reúnan las condiciones para ocupar dicho puesto siguiendo la normativa en vigor.

Artículo 8.-Formación en el trabajo.

El contrato de formación en el trabajo que regirá de acuerdo con la normativa legal vigente. se formalizarán siempre por escrito y con asistencia del representante legal del menor. El período de aprendizaje (formación en el trabajo) se computará, a efectos de antigüedad.

La empresa atenderá a la formación profesional de los trabajadores/as de su plantilla a su cargo y dentro de la jornada laboral con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 9.-Expediente de crisis.

La decisión de presentar expediente de crisis será comunicada por la empresa a los representantes de los trabajadores/as directamente, con treinta días de antelación a su presentación en el organismo competente.

Las empresas estarán obligadas a garantizar el acceso a los representantes de los trabajadores/as a cuantos datos se refiera el citado expediente.

Cuando se produzca el cambio de titularidad de la empresa, todos los trabajadores/as dispondrán de una carta individual, en la que se reconozcan todos sus derechos adquiridos (antigüedad, salarios, categoría profesional, etc.) siendo firmado por la antigua o nueva empresa.

Artículo 10.-Traslado de personal.

Los traslados del personal podrán efectuarse por solicitud del interesado, por acuerdo entre la empresa y el Trabajador/a, por permuta con otro trabajador/a de otra localidad siempre que haya acuerdos entre ambos y la Empresa, y por necesidades del servicio de ésta, y en todo caso, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo General para las Empresas de Transportes de Mercancías por Carretera.

CAPÍTULO III

JORNADA, HORARIOS Y DESCANSOS

Artículo 11. -Jornada laboral.

La jornada en cómputo anual desde el 1/1/07 será de 1.816 horas, siendo con carácter general de cuarenta horas ordinarias semanales.

Los trabajadores/as que realicen jornada continuada dispondrán en medio de la misma de quince minutos de descanso, que se computarán dentro de la jornada laboral, sin perjuicio de las modificaciones que operen por ley.

Artículo 12.-Descanso semanal y festivos.

El trabajador/a tiene derecho de un descanso semanal mínimo de un día y medio ininterrumpidos, pudiendo acumu-

larse éste quincenal o cuatrisesemanalmente, en cuyo caso el trabajador/a tendrá derecho a cuatro u ocho días ininterrumpidos. Los días festivos existentes en las cuatro semanas serán acumulados al descanso semanal en su caso.

En el supuesto que se prestara servicio en descanso o festivo dicho trabajador/a será compensado de la siguiente forma:

a) Preferentemente por otro día de descanso efectivo en el mes inmediato siguiente.

b) Por el pago en función de hora extra pactado para el año 2007 (9,36 euros) en las horas realizadas.

Artículo 13.-Calendario laboral.

Se adjunta a este texto un calendario laboral estimativo en el que se reflejan los días laborales, fiestas locales y nacionales, que servirá de base para que se elabore uno por cada empresa en el primer trimestre de cada año y a través del que se fijará el disfrute de las vacaciones y sirviendo como referencia para el caso en que no se confectione ningún otro.

Artículo 14.-Vacaciones.

Se establece un período anual de treinta días naturales retribuidos con salario íntegro, excepto dietas y horas extraordinarias y complemento de jornadas especiales.

Al menos el 15% del personal de la empresa disfrutará de quince días de vacaciones naturales entre el quince de junio y el treinta de septiembre, pudiendo el porcentaje del 15% incrementarse a conveniencia de la empresa y previa petición del trabajador/a.

Las vacaciones podrán ser pactadas entre empresa y trabajador/a individualmente, atendiendo a otros parámetros y sin que ello perjudique al citado porcentaje del 15% de la plantilla.

El resto de las vacaciones se disfrutaran atendiendo a las necesidades de la empresa y con arreglo al calendario que previamente se establezca conforme a la norma legal al efecto existente.

Artículo 15.-Licencias.

El trabajador/a, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante los días naturales que a continuación se detallan:

a) Por matrimonio del trabajador/a: Quince días.

b) Por el alumbramiento de su esposa: Tres días ampliables a cinco si ocurre situación de gravedad o si hay desplazamiento fuera de la localidad de residencia del trabajador/a. Se acreditará el derecho a disfrute de esta licencia, en caso de no concurrir esta situación de matrimonio en los padres por el simple reconocimiento oficial, (parejas de hecho) con inscripción del hijo nacido.

c) Por enfermedad grave o intervención quirúrgica del cónyuge, padres, padres políticos, hijos, hijos políticos, nietos, abuelos, hermanos, hermanos políticos: Tres días que se ampliarán a cinco si hay desplazamiento al efecto.

d) Por fallecimiento de los familiares anteriormente citados: Tres días ampliables a cinco si hay desplazamiento al efecto.

e) Por traslado del domicilio habitual: Dos días.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal o también por los necesarios trámites del Registro Civil.

g) Por boda de hijos o hermanos: Un día ampliable a tres si hay desplazamiento al efecto.

h) Por el tiempo necesario que precise el trabajador/a para concurrir a exámenes en centros de formación académica o profesional, siendo retribuidos los diez primeros días solicitados al año, no retribuyéndose los que excedan de dicho número.

i) Por el tiempo indispensable para acudir a consulta médica.

En los supuestos no recogidos en éste artículo, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo General para las Empresas de Transportes de Mercancías por Carretera.

Artículo 16.-Horas extraordinarias y estructurales.

La realización de horas extraordinarias se regirá por la normativa legal vigente en la materia de cada momento.

Las horas extraordinarias se compensarán por regla general con tiempo de descanso que será fijado de común acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores/as, no siendo nunca inferior al tiempo equivalente trabajado como extraordinario, disfrutándose dicho descanso dentro del mes siguiente a la realización de las horas extraordinarias.

Podrá negociarse entre empresa y Comité de Empresa o Delegado de Personal una fórmula que valore el precio de la hora extraordinaria en función del parámetro de kilómetros recorridos y precios del mismo.

El valor de la hora extra podrá pactarse en función de lo dispuesto en el párrafo anterior o en la cantidad fija de 9,36 euros (para el año 2007), en que se valora la hora extra.

A tenor de lo que se establece en el Acuerdo Interconfederal de 1986, se podrán realizar horas extras con carácter estructural por períodos imprevistos, períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno y otras circunstancias derivadas de la singularidad del sector transportes, y que supongan necesidades del servicio que hagan precisa su realización siempre que medie acuerdo entre la dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores/as y donde no los hubiere de los propios trabajadores/as afectados en cada centro de trabajo.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES SOCIALES

Artículo 17. -Ayuda por fallecimiento.

En el supuesto de que se produzca el fallecimiento de un trabajador/a, la empresa concederá a sus beneficiarios una ayuda consistente en dos mensualidades del salario real.

Artículo 18.-Seguro contra accidentes.

Las empresas afectadas por el presente convenio colectivo deberán tener concertado un seguro contra accidentes de trabajo cuyas cuantías se mantendrán constantes durante toda la vigencia de este convenio y consistente en la cobertura de:

- Invalidez permanente total: 55.906 euros.
- Invalidez permanente absoluta: 55.906 euros.
- Muerte: 55.906 euros.

Artículo 19.-Jubilaciones especiales, parciales y anticipadas.

En el caso de acuerdo entre la empresa y el trabajador/a y de conformidad con el Decreto 1194/85 en desarrollo del ANE y para caso de que los trabajadores/as con sesenta y cuatro años cumplidos deseen acogerse a la jubilación con los derechos 100 x 100, las empresas afectadas se obligan a sustituir a cada trabajador/a jubilado al amparo del Real Decreto Ley mencionado, por otro trabajador/a perceptor de prestaciones por desempleo o joven demandante del primer empleo, mediante un contrato de trabajo de las modalidades actualmente vigentes, excepto las contrataciones a tiempo parcial y por un período mínimo de duración en todo caso superior a un año.

La empresa comunicará a la Comisión Mixta de Interpretación del convenio de las solicitudes habidas y los resultados producidos a los solos efectos de constancia.

El trabajador/a de mutuo acuerdo con la empresa podrá acceder a la jubilación parcial en los términos legalmente establecidos.

Artículo 20.-Premio de permanencia e indemnizaciones por cese.

Con el fin de compensar la extinción de las relaciones laborales por voluntad de los trabajadores/as que cuenten

con un antigüedad de al menos veinte años en la empresa, las empresas se comprometen a abonarle las siguientes indemnizaciones equivalentes a:

- Al cumplir los 60 años: 12 mensualidades.
- Al cumplir los 61 años: 10 mensualidades.
- Al cumplir los 62 años: 8 mensualidades.
- Al cumplir los 63 años: 6 mensualidades.
- Al cumplir los 64 años: 4 mensualidades.
- Al cumplir los 65 años: 2 mensualidades.

Artículo 21.-Traslado por fallecimiento.

En el caso de fallecimiento del trabajador/a fuera de la localidad de residencia del mismo como consecuencia de accidente de trabajo, los gastos de desplazamiento hasta su lugar de residencia, serán por cuenta de la empresa; la gestión de este traslado será realizada por la propia empresa.

En el supuesto de que el accidente de trabajo ocurrido fuera del lugar de residencia del trabajador/a no determine fallecimiento pero sí lesiones, la empresa correrá con los gastos de su evacuación hasta un centro hospitalario, en caso de que no haya sido efectuado por la Seguridad Social de la entidad colaboradora en la gestión a que corresponda en razón a la urgencia.

Artículo 22.-Suspensión temporal del permiso de conducir.

Los conductores a los que se les retire su permiso de conducir, realizando un servicio a la empresa tendrá reservado su puesto de trabajo en el empresa hasta que le sea devuelto el mismo.

En aquellas empresas de más de veinte trabajadores/as, el trabajador/a al que le haya sido retirado el permiso de conducir será acoplado en otro puesto de trabajo, durante un período máximo de seis meses percibiendo durante este período el salario base y la antigüedad de su categoría original.

Artículo 23.-Incapacidad temporal.

En el caso de baja por incapacidad laboral, enfermedad profesional y enfermedad común, las empresas afectadas por este convenio complementaran las prestaciones de la Seguridad Social de la siguiente forma:

Desde el 1/1/2007, para incapacidad temporal, distinta de accidente de trabajo, desde el día veintiuno hasta el día noventa, ambos incluidos, de la baja que se produzca, el trabajador percibirá el 85% de su base de cotización por contingencias comunes del mes anterior al hecho causante.

Desde el 1/1/2008, la cuantía del párrafo anterior se elevará al 92% durante el mismo período de días.

Desde el 1/1/2009, la cuantía se elevará hasta el 100% para el mismo número de días.

Para los días comprendidos entre el cuatro y el veinte de baja, las empresas complementarán hasta el 65% de su base de cotización por contingencias comunes del mes anterior al hecho causante.

En el caso de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, las empresas completaran las prestaciones generales de la seguridad social en la siguiente forma:

Desde el 1/1/2007, hasta el 85% de su base de cotización por accidente de trabajo del mes anterior al hecho causante, y todo ello, desde el primer día de la baja.

Desde el 1/1/2008, la cuantía del párrafo anterior se elevará al 92%.

Desde el 1/1/2009, la cuantía se elevará hasta el 100%.

Artículo 24. -Defensa del personal.

Los conductores y cualquier trabajador/a de la empresa que prestando sus servicios profesionales con vehículos de la misma sufrieran un accidente de circulación, siempre que en el mismo no hubiera negligencia o imprudencia por parte del trabajador/a, tendrá derecho a defensa legal por parte de la empresa.

CAPÍTULO V

SEGURIDAD Y SALUD

Artículo 25.-Normas de control de salud laboral.

Las Normas de Control de Salud Laboral serán de escrupulosa aplicación por las empresas y trabajadores/as.

Todos los vehículos de la empresa deberán ser revisados con carácter general al menos una vez al año participando en dicha revisión por parte de los trabajadores/as la persona designada por sus representantes siempre que pertenezcan a la plantilla de la empresa.

Las empresas y trabajadores/as se comprometen al respeto escrupuloso de la reglamentación vigente para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, así como las normas complementarias de conducción y jornada para los conductores que realicen este transporte.

Artículo 26.-Revisión médica.

Las empresas estarán obligadas a facilitar una revisión médica anual a los trabajadores/as de su plantilla.

Los trabajadores/as de nueva incorporación en plantilla deberán pasar revisión médica durante el período de prueba a requerimiento de la empresa.

Los gastos de esta revisión médica correrán a cargo de la empresa entregándose una copia de los resultados de las mismas a cada trabajador/a y a la empresa.

Artículo 27.-Comité de Salud Laboral.

En todas las empresas deberá existir un Comité o Vigilante de Salud Laboral encargado de vigilar el cumplimiento total de lo dispuesto en la legislación vigente.

El Comité o Vigilante de Salud Laboral, podrá recabar si lo considera necesario informes técnicos de los organismos competentes, a cuyos efectos las empresas concederán las máximas facilidades en orden a la emisión de dichos informes.

Con el fin de establecer una colaboración entre la parte social y empresarial en materia de Prevención de Riesgos Laborales y en el sentido de dar cumplimiento a lo legalmente establecido en esta materia, las partes acuerdan que las federaciones correspondientes del sector de transportes de mercancías podrán solicitar de las empresas, autorización para que Técnicos de Prevención, debidamente acreditados como tales por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha puedan entrar en los centros de trabajo y lugares que sean necesarios. Las empresas podrán autorizar expresa y formalmente la entrada correspondiente, sin la cual no podrá realizarse la visita.

CAPÍTULO VI

CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 28.-Salario base.

El salario base que corresponde al trabajador/a con arreglo a su categoría profesional, vendrá determinado por la aplicación de los correspondientes valores salariales establecidos en las tablas que incluye como anexo este convenio.

Artículo 29.-Antigüedad- Premio vinculación.

Primero.-El personal que a partir de la entrada en vigor del presente convenio colectivo se integre como personal fijo de plantilla en las distintas empresas afectadas por el convenio devengará en concepto de premio de vinculación, por cada cinco años de servicios, la cantidad de 31,78 euros para el año 2007 en cada una de las catorce pagas establecidas en convenio, cantidad revalorizable conforme al convenio.

En cualquiera de los casos, el tope máximo del premio de vinculación será de 77,35 euros en cada una de las dichas catorce pagas.

Segundo.-Los trabajadores/as que hayan adquirido el carácter de fijos con anterioridad a la fecha de 9/3/2001 disfrutaran en concepto de complemento personal de antigüedad un aumento periódico por el tiempo de servicios prestados a la misma empresa, consistente como máximo en dos bienios del 5% y cinco quinquenios del 10%.

El módulo para el cálculo y abono del complemento personal de antigüedad será el último salario base percibido por el trabajador/a, sirviendo dicho módulo para el cálculo de los bienes y quinquenios de nuevo vencimiento. Los módulos, ya devengados permanecerán constantes en su cuantía a la fecha del vencimiento, no siendo susceptibles de revalorización futura.

El personal que el 31/12/94 estuviese percibiendo el complemento de antigüedad, o en dicha fecha tuviese el carácter de fijo de plantilla, y mantenga en la misma tal condición, continuará devengando su antigüedad con los mismos parámetros expuestos, con el tope máximo del 50% del salario base.

El personal que a 31/12/94 tuviera devengado al menos un 30% de salario base en concepto de antigüedad conservará el derecho a alcanzar el tope del 60% del salario base por dicho concepto.

La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la de ingreso del trabajador/a en la empresa. Para el cómputo de la antigüedad se tendrá en cuenta todo el tiempo servido en la misma empresa, considerándose efectivamente trabajados todos los meses o días en los que se haya percibido salario o remuneración, ya sea por servicios prestados vacaciones, licencias retribuidas o prestaciones de IT derivadas de enfermedad o accidente. A tales efectos se computará el tiempo en que haya permanecido en excedencia forzosa por nombramiento de cargo sindical o político, y el servicio militar, no así el período de excedencia voluntaria.

Se computarán a tales efectos los años de servicios prestados en la empresa, cualquiera que sea la categoría profesional en que se encuentre encuadrado, estimándose los servicios prestados en período de prueba y por el personal interino, eventual y complementario cuando, sin solución de continuidad, pasen a ocupar plaza de fijo en plantilla.

Los aumentos por años de servicios, ya sea premio de vinculación o antigüedad, comenzarán a devengarse a partir del día primero del mes siguiente a la fecha en que se cumpla el quinquenio o bienio.

El trabajador/a que cese definitivamente en la empresa, cualquiera que sea la causa, y posteriormente reingrese en la misma perderá el derecho a que tuviera reconocido, causando nuevo y distinto derecho a partir de la fecha de su reingreso y una vez cumplidos los requisitos exigidos.

Artículo 30.-Gratificaciones extraordinarias.

Todo el personal afectado por el presente convenio colectivo percibirá dos gratificaciones extraordinarias, verano y navidad, que se abonarán en la primera quincena de julio y segunda de diciembre, respectivamente, por importe cada una de ellas del 150% del sueldo base mensual más antigüedad o premio de vinculación según corresponda.

Artículo 31.-Dietas.

A los trabajadores/as del sector se les abonarán en concepto de dietas las siguientes cantidades:

Para el año 2007.

- Dieta nacional:

a) Trabajadores/as de transporte discrecional de mercancías 32,42 euros.

En los casos de salida al extranjero percibirán las siguientes cantidades:

a) Portugal: 38,91 euros/día.

b) Resto países: 60,16 euros/día.

Para el año 2008 todas las cuantías de dietas se incrementarán en el I.P.C. real del año 2007, regularizándose las cantidades en el mismo mes en que se conozca la subida real del ejercicio y con efectos del 1/1/2008, sin necesidad de actuación previa de la Comisión Mixta del convenio, que ratificará la cuantía y todo ello al objeto de evitar perjuicios a las partes firmantes.

Artículo 32.-Ropa de trabajo.

Las empresas vendrán obligadas a proporcionar a su personal ropa de trabajo adecuada a cada función a desarrollar, determinándose las prendas y la utilización de las mismas de conformidad con lo dispuesto legalmente.

Artículo 35.-Pluses y complementos.-Los trabajadores/as afectados por el presente convenio percibirán en concepto de pluses las siguientes cantidades:

A) Pluses.

a) Transportes.-Se establece un plus de transporte no cotizable a la Seguridad Social igual para todas las categorías. que se devengarán en 11 pagas excluyéndose en el período de vacaciones en la cuantía establecida en la tabla adjunta.

b) Nocturnidad.-25% del salario base con arreglo a lo dispuesto legalmente, por cada uno de los días en que efectivamente proceda su devengo por concurrir las circunstancias legalmente prevenidas para ello.

c) Penosidad, toxicidad y peligrosidad.-20% del salario base, por cada uno de los días en que efectivamente proceda su devengo por concurrir las circunstancias legalmente prevenidas para ello.

d) Paga única.-Para el año 2007 todos los trabajadores/as afectados por el presente convenio tendrán derecho a percibir la cantidad de 103,71 euros por una sola vez al año, que se abonará entre los meses de abril a septiembre o en el mes de vacaciones si el trabajador/a lo solicita; o en otro caso de acuerdo entre los Delegados de Personal/miembros del Comité de Empresa y empresa.

B) Complementos de jornadas especiales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final segunda, los trabajadores/as afectados percibirán la cantidad de 429,76 euros para el período del 01/01/2007 hasta el 31/12/2007.

CAPÍTULO VII

DERECHOS SINDICALES

Artículo 36.-Derechos sindicales.

a) Los miembros del Comité de Empresa o Delegado de Personal dispondrán de dieciséis horas mensuales retribuidas a los efectos de realizar funciones sindicales, justificándose la utilización del tiempo empleado por la Central Sindical a la que pertenezca el trabajador/a y siempre que haya citación previa.

En la utilización de horas se tendrán en cuenta estos criterios:

1.-Los Comités de Empresa y Delegados de Personal podrán utilizar las horas sindicales para asistir a cursos de formación, organizados por las centrales sindicales u otras entidades.

2.-Durante el tiempo de negociación del convenio no habrá limitación de horas sindicales.

b) Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal participarán en los procesos de Selección de Personal.

c) A requerimiento de los trabajadores/as afiliados a las Centrales Sindicales las Empresas descontarán en la nómina mensual de estos trabajadores/as el importe de la cuota sindical correspondiente, que lo entregarán o depositarán colectivamente donde sea indicado por los trabajadores/as o la Central Sindical interesada.

d) Cuando el Delegado de Personal o miembro del Comité de Empresa haga uso de las horas sindicales percibirá igual salario que la media diaria del mes anterior.

e) De acuerdo con lo estipulado en la Ley Orgánica de Libertad Sindical (L.O.L.S.), se reconoce en todos los centros de trabajo afectados por el convenio colectivo las Secciones Sindicales de Empresa.

En aquellas que cuenten con veinticinco o más trabajadores/as se reconoce la figura del Delegado Sindical, que gozará de las mismas garantías y crédito horario que el

Delegado de Personal, así como las percepciones económicas estipuladas en caso del uso del crédito mensual de horas para actividad sindical.

CAPÍTULO VIII OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 37.-Comisión Mixta de Interpretación.

Se constituye una Comisión Mixta de Interpretación del convenio compuesta por cuatro representantes de los trabajadores/as y otros cuatro representantes legales de los empresarios, teniendo como función la de conocer, resolver, vigilar, etc. todas las cuestiones relativas a la aplicación e interpretación del presente convenio, con inclusión de la que se refiera a cuantas disposiciones afectan al sector. Dicha Comisión se compromete a realizar una reunión mínima cada tres meses.

A falta de acuerdo entre ambas partes se estará a lo determinado en la normativa legal vigente.

Serán presidente y secretario de esta Comisión dos vocales de la misma, que serán nombrados para cada sesión, teniendo en cuenta que el cargo recaerá una vez entre los trabajadores/as y la siguiente entre los empresarios, de tal forma que estos puestos recaigan en la misma sesión una en cada representación. Los acuerdos de la Comisión requerirán para su validez la conformidad de cinco vocales como mínimo.

Artículo 38.-Legislación subsidiaria.

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan aplicar subsidiariamente el Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera.

Artículo 39.-Unidad de lo pactado.

Las tablas de retribuciones que se incorporen como anexo a este convenio formarán parte inseparable del mismo y tendrán fuerza de obligar en la actividad del transporte de mercancías por carretera.

Las condiciones pactadas en este convenio, forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de aplicación práctica serán considerados globalmente.

Artículo 40.-Condiciones de inaplicación salarial.

El contenido de este convenio afecta en su totalidad a todas las empresas de su ámbito funcional y territorial.

No obstante, en aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente pérdidas mantenidas en los dos ejercicios anteriores podrán no aplicarse los incrementos salariales establecidos en el presente convenio.

Las empresas que se encuentran en esta situación lo pondrán en conocimiento de la Comisión Mixta de Interpretación del presente convenio y a los representantes de los trabajadores/as en la empresa o en su defecto a los sindicatos firmantes, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez que la Comisión Mixta de Interpretación del presente convenio con los representantes de los trabajadores/as en la empresa y los Sindicatos firmantes resuelvan a la vista de la información recibida, la necesidad de no aplicación de los incrementos salariales del convenio deberá fijar el aumento de los salarios en función de las circunstancias de la empresa. Las decisiones que adopte la Comisión Mixta en estas materias se entenderán de obligado cumplimiento para las empresas afectadas.

Para valorar la situación se trasladará a la Comisión Mixta de Interpretación del convenio la necesaria información, considerando circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y atendiendo a los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y cuentas de resultado, así como la aportación presentada por las empresas ante los organismos oficiales (Ministerio de Hacienda y Registro Mercantil).

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos podrán utilizarse informes de auditores o de censo-

res de cuentas atendiendo a las circunstancias y dimensión de la empresa.

Se da un plazo de quince días hábiles para el estudio de la documentación aportada, prorrogándose diez días hábiles más en caso de utilización de auditores o censores.

Si no se alcanza un acuerdo respecto a la subida salarial se someterá en el plazo de quince días hábiles a los órganos administrativos y/o jurisdiccionales competentes.

En aquellos casos en los que la resolución de la Comisión Mixta de Interpretación del convenio suponga la aceptación de la inaplicación salarial, ésta tendrá vigencia durante el año 1999 no pudiendo por tanto prorrogar su aplicación y sus efectos.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente la tabla salarial que será de aplicación a los trabajadores/as de las empresas que durante la vigencia de éste o anterior convenio se le hubiera aplicado este artículo será la misma que para el resto de trabajadores/as afectados por el convenio vigente en cada momento.

Disposición adicional primera.

Las disposiciones de derecho necesario que se dicten durante la vigencia del presente convenio, de naturaleza laboral sindical se entenderán incorporadas como parte integrante de este convenio colectivo.

Disposición final primera.

Cualquier error numérico o de redacción será subsanado automáticamente.

Disposición final segunda.

Se incorpora como parte integrante de este convenio el acuerdo alcanzado por las partes y que se recogía como disposición final segunda en el convenio colectivo 2000-2001, que a continuación se transcribe.

Las partes regulan los tiempos de presencia y establecen un complemento que se denominará complemento de jornadas especiales en la siguiente forma:

Primero.-Se define el tiempo de trabajo y de presencia conforme establece el Real Decreto 1561/1995.

Segundo.-La jornada anual de trabajo vendrá determinada por convenio colectivo.

Tercero.-El referido complemento se produce cuando:

a) Este complemento se refiere exclusivamente a la compensación de realización de horas de presencia.

Procederá el abono de este complemento de forma automática desde el mismo instante en el que el trabajador/a realice la cantidad de entre once y ochenta horas de presencia, ambas incluidas y cualquiera que pudiera ser el número de ellas dentro de estos parámetros, en cómputo mensual y conforme se dice a continuación.

El cálculo de estas horas se realizará en el mes natural en el que haya que abonarse. Si en el periodo de cálculo el trabajador/a ha estado de baja por cualquier motivo o en disfrute de vacaciones, se establecerá la media de los tres meses anteriores siempre que en los mismos no haya una ausencia al trabajo por cualquier motivo. Si no es posible el cálculo con esta media se aplicará el complemento personal de mercancías mínimo vigente en ese momento.

b) El complemento se establece en pesetas y a razón de:

38.000 para el primer año.

45.000 para el segundo año.

55.000 para el tercer año.

65.000 para el cuarto año.

Siendo vigente y pagadero el primero de ellos desde el mes siguiente al de publicación oficial de este acuerdo, entrando en vigor las otras y en forma automática, al año del pago de la anterior.

c) El complemento es obligatoriamente cotizable a la Seguridad Social y formará parte de la base de cotización por contingencias comunes del trabajador/a, siendo pagadero a mes siguiente y por entero desde el mismo instante en que proceda su aplicación.

d) Las cuantías fijadas como complemento absorberán hasta igual cuantía las retribuciones que por cualquier concepto distinto de los reflejados como salariales en convenio colectivo pudieran percibir o realmente percibirían los trabajadores/as de las empresas, no siendo absorbibles los excesos sobre dicha cuantía.

Así, cualquier trabajador/a que viniera percibiendo cantidades por conceptos del orden de kilometraje, productividad, dietas, incentivos o cualquier otro no recogido expresamente en convenio colectivo podrán ver absorbidas sus cuantías en el máximo del complemento abonado, percibiendo los excesos, si los hubiere, íntegramente y por igual concepto que lo viniera haciendo.

d) La realización de entre una y diez horas de presencia, ambas incluidas, dará lugar al abono de las mismas en el mismo valor ordinario que viniera establecido el convenio colectivo en vigor.

Cuarto.-Se mantiene igual que el del documento del preacuerdo de 1/4/00.

Quinto.-Igual que el quinto del preacuerdo 1/4/00.

Sexto.-Igual que el sexto del preacuerdo 1/4/00.

Disposición final tercera.

Las empresas, previa petición de los interesados ó de sus representantes legales, vendrán obligadas a facilitar un documento sellado firmado en el que consten al menos los datos del mes anterior al de solicitud referidos a días, kilómetros recorridos, origen y destino de cada uno de los viajes.-(Firmas ilegibles).

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Categoría	Año 2006 definitivas		Año 2007 provisionales	
	Sueldo base	Plus Tte.	Sueldobase	Plus Tte.
PERSONAL SUPERIOR Y TÉCNICO				
Gerente	1.079,85	108,84	1.112,25	112,10
Ingenieros y Licenciados	999,50	108,84	1.029,48	112,10
Ingenieros Técnicos y Auxiliares Titulados				
Ayudantes Técnicos Sanitarios	928,61	108,84	956,47	112,10
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Jefe de Sección	873,61	108,84	899,82	112,10
Jefe de Negociado	840,03	108,84	865,23	112,10
Oficial de 1ª	789,88	108,84	813,58	112,10
Oficial de 2ª	762,68	108,84	785,56	112,10
Comercial	762,68	108,84	785,56	112,10
Auxiliar Administrativo	726,00	108,84	747,78	112,10
Aspirantes de 16-17 años	537,22	108,84	553,34	112,10
PERSONAL AGENCIAS DE TRANSPORTE				
Encargado General	829,22	108,84	854,10	112,10
Encargado de Almacén	818,08	108,84	842,62	112,10
Capataz	745,44	108,84	767,80	112,10
Auxiliar Almacén y Basculero	726,00	108,84	747,78	112,10
Mozo Especializado	24,27	108,84	25,00	112,10
Mozo de Carga, Descarga y Repartidor	24,17	108,84	24,90	112,10
TRANSPORTE DE MERCANCIAS				
Jefe de Tráfico de 1ª	829,22	108,84	854,10	112,10
Jefe de Tráfico de 2ª	795,47	108,84	819,34	112,10
Jefe de Tráfico de 3ª	773,25	108,84	796,45	112,10
Conductor Mecánico	26,04	108,84	26,83	112,10
Conductor	25,31	108,84	26,07	112,10
Conductor de Motocicletas y Furgones				
Ayudantes	24,42	108,84	25,15	112,10
Mozo Especializado	24,42	108,84	25,15	112,10
Mozo de Carga y Descarga	24,42	108,84	25,15	112,10
PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES GARAJES				
Encargado 1ª	784,80	108,84	808,34	112,10
Encargado 2ª	729,05	108,84	750,92	112,10
Encargado de Almacén	729,05	108,84	750,92	112,10
Engrasador Lavacoche	24,52	108,84	25,25	112,10
Guarda Coches	24,17	108,84	24,90	112,10
Guarda de Día	24,17	108,84	24,90	112,10
Mozo	24,17	108,84	24,90	112,10

Categoría	Año 2006 definitivas		Año 2007 provisionales	
	Sueldo base	Plus Tte.	Sueldobase	Plus Tte.
ESTACIONES DE LAVADO Y ENGRASE				
Encargado de 1ª	784,80	108,84	808,34	112,10
Encargado de 2ª	740,42	108,84	762,63	112,10
Engrasador	24,53	108,84	25,26	112,10
Mozo de Servicio	24,17	108,84	24,90	112,10
TRANSPORTE MUEBLES, MUDANZAS				
Jefe de Tráfico	829,22	108,84	854,10	112,10
Inspector Visitador	795,47	108,84	819,34	112,10
Encargado de Almacén	784,84	108,84	808,39	112,10
Capataz	25,31	108,84	26,07	112,10
Capitonista	24,53	108,84	25,26	112,10
Mozo Especializado	25,50	108,84	26,26	112,10
Mozo	25,07	108,84	25,82	112,10
Carpintero	26,04	108,84	26,83	112,10
Conductor Mecánico	25,95	108,84	26,73	112,10
Conductor	25,31	108,84	26,07	112,10
Conductor de Motocicletas y Furgoneta				
	22,82	108,84	23,50	112,10
PERSONAL DE TALLERES				
Jefe de Taller	926,68	108,84	954,48	112,10
Encargado o Contraaestrate	816,47	108,84	840,96	112,10
Encargado General	775,60	108,84	798,87	112,10
Encargado de Almacén	772,12	108,84	795,28	112,10
Jefe de Equipo	26,11	108,84	26,89	112,10
Oficial de 1ª	25,57	108,84	26,34	112,10
Oficial de 2ª	25,09	108,84	25,84	112,10
Oficial de 3ª	24,42	108,84	25,15	112,10
Mozo de Taller	24,17	108,84	24,90	112,10
Aprendiz de primer año	18,28	108,84	18,83	112,10
Aprendiz de segundo año	18,67	108,84	19,23	112,10
Aprendiz de tercer año	18,67	108,84	19,23	112,10
Aprendiz de cuarto año	18,67	108,84	19,23	112,10
PERSONAL SUBALTERNO				
Cobrador de Facturas	731,27	108,84	753,20	112,10
Telefonista	731,27	108,84	753,20	112,10
Portero	731,27	108,84	753,20	112,10
Vigilante	731,27	108,84	753,20	112,10
Limpiador	24,17	108,84	24,90	112,10
Botones de 16 y 17 años	24,17	108,84	24,90	112,10
OTROS CONCEPTOS:				
	2006 Definitivo		2007 Provisional	
Paga única	101,37		103,71	
Horas extras	9,15		9,36	
Premio vinculación	31,07		31,78	
Dieta nacional	31,27		32,11	
Dieta Portugal	37,53		38,54	
Dieta otros países	58,02		59,59	
Plus jornadas especiales	420,09		429,76	

(Firmas ilegibles).

Número 5.414

**CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO
CIUDADREAL
CONVENIOS COLECTIVOS
RESOLUCIÓN**

Convenio colectivo de la Empresa J. García Carrión La Mancha, S.A.

Visto el texto del convenio colectivo de la Empresa J. García Carrión La Mancha, S.A., presentado, con fecha 18 de julio de 2007, en esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la Comisión Negociadora del citado convenio, integrada por representantes de la dirección de la empresa, por representantes del Comité de Empresa (FETICO) y por miembros de la Central Sindical UGT, de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 6 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de

servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 92/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y el Decreto 77/2006, de 06/06/06, y su modificación por Decreto 116/2007, de 10 de julio, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo.

Esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo, acuerda:

1º.- Inscribir la Resolución y el texto del convenio, en el Libro de Registro de convenios, siendo su código 1301192 con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.- Remitir copia del mismo a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de convenios colectivos.

3º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 17 de agosto de 2007.- El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Luis Díaz-Cacho Campillo.

II CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA

J. GARCÍA CARRIÓN LA MANCHA, S.A.

I.- CONDICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Disposición preliminar.

1.- Las referencias que en los artículos siguientes se hagan al «convenio» sin más especificaciones se entenderán hechas al presente convenio colectivo.

2.- Las expresiones «personal» y «trabajadores» utilizadas en los artículos siguientes comprenden a todos los empleados incluidos en los grupos a que se refiere el artículo 7º del convenio, salvo que del contexto de los artículos se deduzca que se refieren solamente a alguno o algunos de dichos grupos.

3.- El presente convenio sustituye íntegramente al anterior.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación.

Las disposiciones de este convenio regularán las relaciones laborales del personal de la Empresa J. García Carrión La Mancha, S.A. en los centros de trabajo en la provincia de Ciudad Real.

Artículo 3º.- Vigencia.

La duración del presente convenio se extenderá desde el 1º de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2010. Su entrada en vigor tendrá lugar el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Artículo 4º.- Denuncia.

La denuncia del presente convenio deberá formularse antes de un mes de su finalización. A partir de ese momento deberán reunirse las partes para negociar el convenio que lo sustituya.

Artículo 5º.- Vinculación a la totalidad y condición más beneficiosa.

El articulado del convenio forma un conjunto unitario.

Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación serán consideradas globalmente y en cómputo anual, pudiendo compensarse las mejoras en él establecidas con cualquier otra que a título individual o colectivo vinieran disfrutándose.

No serán admisibles las interpretaciones o aplicaciones que, a efectos de juzgar sobre situaciones individuales o colectivas valoren aisladamente las estipulaciones convenidas.

Si por disposiciones legales superiores a este convenio se modificaran las condiciones del mismo, aquéllas serán de aplicación con exclusión de las presentes cuando, estimadas en su conjunto, fueran más beneficiosas para el trabajador.

Artículo 6º.- Organización del trabajo.

La organización del trabajo es facultad exclusiva de la dirección de la empresa con sujeción a lo previsto en el presente convenio colectivo y a la legislación general. Por su parte los trabajadores se comprometen a colaborar con las normas establecidas, a fin de lograr un óptimo rendimiento, tanto en el trabajo como en la utilización de las materias primas, en el ahorro de energía, en el cuidado del equipo y, en general, en cuanto pueda redundar en la economía de la empresa, así como contribuir a la mejora de la productividad.

De igual modo la dirección de la empresa estudiará y contestará a aquellas propuestas de los trabajadores o sus representantes que siendo viables técnicamente y sin representar incremento económico ni de personal, conlleven una mejor organización del trabajo, régimen de turnos o descansos.

II.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 7º.- Grupos profesionales.

En función de las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, se establecen, con carácter normativo, los siguientes grupos profesionales con los contenidos específicos que los define.

La adscripción a los grupos podrá estar, o no, en función de la titulación que tenga el trabajador, siendo determinada por el contenido de la prestación de trabajo, que, en cualquiera que fuese el grupo, podrá implicar incomodidad o esfuerzo físico.

Grupo profesional IV.- Titulación a nivel de escuela superior o facultades y/o formación práctica equivalente, adquirida en el ejercicio de la profesión. La función primordial es la de mando que ejerce de modo directo, ya sea permanente o por delegación, dirigida al rendimiento, calidad, disciplina y obtención de objetivos. Entre sus responsabilidades figura la formación de las personas que estén bajo su dependencia, actúa con alto grado de autonomía sobre uno o más sectores de la empresa, partiendo de directrices muy amplias.

Grupo profesional III.- Titulación de grado medio o conocimientos a nivel de bachiller superior, formación profesional de grado superior o formación equivalente adquirida en el ejercicio de su trabajo. Realiza trabajos muy cualificados bajo especificaciones precisas y con un cierto grado de autonomía, puede coordinar el trabajo de un equipo asesorando o solucionando los problemas que se le planteen, y realizando trabajos cualificados que exijan de iniciativa y conocimiento total de su profesión u oficio y responsabilizándose del trabajo ejecutado.

Grupo profesional II.- Conocimientos a nivel de formación profesional básica o media o graduado escolar, combinados con una formación práctica en las labores propias de la Empresa, los trabajos pueden requerir alguna iniciativa y se ejecutan bajo instrucciones, con una dependencia jerárquica y funcional.

Grupo profesional I.- Conocimientos a nivel de formación profesional o graduado escolar, sin la concurrencia de una experiencia superior a tres años en el sistema de desarrollo del trabajo en la empresa. Los trabajos requieren poca iniciativa y se ejecutan bajo indicaciones concretas, con una dependencia jerárquica y funcional total.

Grupo profesional A de acceso y aprendizaje a los distintos grupos profesionales.- En el que podrá integrarse al personal que acceda a la Empresa, durante los dos primeros años de contrato en la misma, según condiciones establecidas en el artículo 8º.

Artículo 8º.- Acceso y promoción.

Se define como promoción el cambio de calificación profesional de un grupo inferior a otro superior. La promoción puede producirse por cambio sustancial de las funciones del puesto de trabajo.

Cuando un trabajador considere que las condiciones y aptitudes inherentes a la labor desarrollada sean modificadas de manera importante, pasando a integrarse en las que corresponden a un grupo profesional superior, lo pondrá en conocimiento de su jefe, quien informará a la Dirección.

En el plazo de un mes el trabajador recibirá la respuesta oportuna.

La representación de los trabajadores será informada y oída durante el proceso de promoción.

La decisión sobre la promoción será en todo caso y tras este proceso de competencia exclusiva de la Dirección.

Con objeto de facilitar el acceso a la plantilla y promoción de nuevas incorporaciones, mediante la adquisición de conocimientos, experiencia y práctica suficiente para su integración en el grupo profesional correspondiente, durante la vigencia del presente convenio, se acuerda constituir un grupo profesional a de acceso y aprendizaje a los distintos grupos profesionales regulados en el convenio colectivo, en el que podrá integrarse al personal que acceda a la Empresa, durante los dos primeros años de contrato en la misma, en las siguientes condiciones:

1.- Exclusivamente para personal de nueva incorporación.

2.- La retribución salarial del primer año, no será inferior al 85% del salario base de grupo correspondiente al grupo profesional al que vaya a acceder el trabajador.

3.- Los trabajadores que accedan a la empresa integrados en este grupo profesional, pasará a tener contrato por tiempo indefinido a los seis meses de su incorporación.

4.- La retribución salarial del segundo año, no será inferior al 95% del salario base de grupo correspondiente al grupo profesional al que vaya a acceder el trabajador, promocionando al finalizar el segundo año al grupo profesional correspondiente y percibiendo desde tal momento el 100% del salario base de grupo.

5.- La retribución específica prevista en este artículo para el grupo A, en cada uno de los dos años, está en función de la necesidad de acoplamiento paulatino y progresivo del trabajador a las funciones correspondientes y a los sistemas de trabajo de la Empresa, lo que genera un grado de eficacia y resultado en el trabajo no homologable plenamente con el del resto de los trabajadores hasta que no transcurran dos años de prestación de servicios continuados.

Artículo 9º.- Trabajo de distinto grupo.

Para la realización de trabajos de superior o inferior grupo se estará a lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, entendiéndose el término grupo conforme a la definición recogida en el artículo 22.2 del E.T., y concretada en el presente convenio.

III.- INGRESOS Y PERÍODOS DE PRUEBA

Artículo 10º.- Contratación.

La empresa se ajustará a las modalidades de contratación vigentes, de acuerdo con la legalidad en vigor en cada momento.

Con carácter no limitativo se conviene en identificar como trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la empresa, susceptibles de contratación mediante la modalidad de obra o servicio las siguientes:

a.- Las tareas referidas a la elaboración y puesta en ejecución de planes específicos de organización o iniciativas administrativas, informáticas, tecnológicas, contables, comerciales promocionales, de prospección de mercado o de desarrollo de producto.

b.- En general las tareas referidas a la puesta en marcha y ejecución de planes en cualquier área de la actividad de la empresa susceptible de precisa identificación y de sometimiento a plazo de ejecución.

c.- Globalmente, aquellas que sean consecuencia de la suscripción por parte de la empresa de contratos o acuerdos relacionados con el suministro de productos sin marca

o por cuenta y con marca de terceros. En estos casos se efectuarán las contrataciones en base al volumen global de empleo previsto para el cumplimiento del contrato de suministro, finalizando la contratación de estos empleados prioritariamente en orden inverso a las fechas de contratación, y siempre en base al volumen real de producción que tenga su causa en el referido contrato. La utilización de los trabajadores así contratados para la ejecución complementaria de tareas no relacionadas con el contrato de suministro, no dará lugar a la desnaturalización del mismo, siempre que este constituya su actividad principal.

d.- Las tareas que tengan su origen en la suscripción de acuerdos de suministro con clientes, aún referidos a la explotación de las marcas del propio negocio, cuando obedezcan a pedidos puntuales sin que esté asegurada su continuidad en el tiempo.

La empresa notificará a la representación legal de los trabajadores, los acuerdos con los clientes que justifiquen estos contratos así como los ingresos y ceses realizados de acuerdo a la modalidad de contratación por tiempo determinado descrita anteriormente.

e.- Las referidas a atender la demanda estacional o puntual propia de la actividad productiva de la empresa.

Artículo 11º.- Mejora de la calidad del empleo en la empresa.

Se acuerda, como medida de mejora de la calidad del empleo en la empresa, que hasta 31 de diciembre de 2009, la plantilla esté compuesta por trabajadores con los tipos de contrato que se indican:

Empleados con contrato laboral fijo a 31 de diciembre de 2007: 100 trabajadores. (Podrá variar en más/menos 5% sobre los 100).

Empleados con contrato laboral fijo a 31 de diciembre de 2008: 120 trabajadores. (Podrá variar en mas/menos 5% sobre los 120).

Empleados con contrato laboral fijo a 31 de diciembre de 2009: 140 trabajadores. (Podrá variar en mas/menos 5% sobre los 140).

Las necesidades de producción estacionales u ocasionales, o las derivadas de periodos puntas de producción, cobertura de ausencias imprevistas, atención a necesidades urgentes y coyunturales de pedidos, y otras causas de manifiesta temporalidad, así como por necesidades de la producción, cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta, se cubrirán por los medios legalmente establecidos en la normativa laboral vigente, incluida la utilización de las empresas de trabajo temporal.

Se establece un número de entre 40/50 empleados más, integrados en la empresa, con contratos laborales distintos al contrato por tiempo indefinido, en función de las necesidades de la Empresa.

El número de trabajadores con contratos de los tipos indicados, estará en función del volumen de producción de la planta respecto de la existente en el momento de la firma del convenio colectivo.

Las partes coinciden en una reducción progresiva y flexible para la empresa, durante la vigencia del convenio, del número de empleados con contratos temporales o de empresas de trabajo temporal, por lo que los empleos temporales y de ETT a fines de 2009, no debería superar, en cómputo anual el 40% del total de trabajadores en la planta.

La Empresa y el Comité, se reunirá en junio de 2009, para promover que a 31 de diciembre de 2009, el número de empleados con contratos temporales y de ETT, se aproxime en cómputo anual, al 30% del total de trabajadores en la planta.

En todos los casos y a efectos del cómputo comparativo o relacional entre empleo estable y temporal se tendrá en

cuenta el concepto «trabajador a jornada completa» en cómputo de jornada anual de fijos y temporales.

Artículo 12º.- Período de prueba.

El ingreso del personal se entenderá realizado a título de prueba, durante los siguientes períodos:

Grupo IV: 9 meses.

Grupo III: 6 meses.

Grupo II: 4 meses.

Grupo I: 2 meses.

En todo caso, el período de prueba se entiende en trabajo efectivo, por lo que el mismo quedará en suspenso en los supuestos de suspensión del contrato de trabajo.

Cuando el acceso a un grupo se produzca por promoción interna no se exigirá nuevo período de prueba en el nuevo grupo.

IV.- FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 13º.- Formación profesional.

Se constituirá por ambas partes una Comisión para la realización un Plan de Formación y Perfeccionamiento Profesional, a cuyo objeto asumen el contenido de la normativa existente al respecto y se comprometen a dar un tratamiento específico y preferente a esta materia sobre la base de los siguientes principios rectores:

1.- Evitar que la empresa quede descolgada de los beneficios de la formación continua, rentabilizando la cuota que esta empresa y sus trabajadores paguen para la misma.

2.- Mejorar la competitividad de la empresa y favorecer su adaptación y la de sus trabajadores al cambiante mercado.

3.- Mejorar las competencias y calificación de los trabajadores de cara a la posible convalidación de experiencias laborales y conocimientos teóricos por títulos y/o certificados de profesionalidad.

4.- Elevar el nivel cultural de todo el personal de la empresa de cara a favorecer la capacidad de diálogo y comprensión del medio laboral y social.

Por lo expuesto se acuerda que la Comisión Paritaria prevista en el presente convenio asuma las competencias informativas y participativas en materia de Formación Continua, quedando facultada para desarrollar cuantas iniciativas sean necesarias conducentes a la aplicación del presente acuerdo; bien en reuniones ordinarias o convocadas al efecto por cualquiera de las partes firmantes.

Se acuerda que entre otras, serán objetivo de dicha Comisión:

a) Detectar las necesidades formativas específicas de empresa y trabajadores, intentando compatibilizar la oferta y la demanda de acciones formativas así como las necesidades de la empresa con las preferencias y aspiraciones de los trabajadores.

b) Orientar a empresa y trabajadores sobre las posibilidades de realizar cursos, así como sobre todo lo relacionado con la convalidación de certificados de profesionalidad.

Las partes firmantes del convenio se comprometen así mismo a realizar una labor de seguimiento, control y evaluación de las distintas acciones formativas que se impartan.

VI.- RETRIBUCIONES

Artículo 14º.- Garantía retributiva e incremento salarial.

Se acuerda un incremento salarial para el año 2007, sobre los importes de los salarios base de 2006 de los grupos profesionales establecidos en el artículo 7º del convenio colectivo, del tres con veinte por ciento (3,20%), que se aplicará con efectos desde 1 de enero de 2007.

El incremento a cuenta del 2,7% que desde primero de enero de 2007 se viene aplicando en la nómina de los trabajadores, se regularizará en el primer mes siguiente a la entrada en vigor del convenio colectivo, liquidándose los atrasos correspondientes.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística registra-

se a 31 de diciembre de 2007 una variación acumulada respecto a 31 de diciembre de 2006 superior al 2 por ciento (IPC previsto por el Gobierno) se efectuará una actualización salarial por el exceso sobre la indicada cifra.

Dicha revisión salarial será el resultado de adicionar a los salarios base correspondientes a 2006 de los grupos profesionales establecidos en el artículo 7º del convenio colectivo, el exceso de IPC antes descrito y se devengará con efectos económicos 1 de enero de 2007.

Año 2008, 2009 y 2010:

Para los sucesivos años de vigencia del convenio colectivo, y hasta el 31 de diciembre de 2010, los salarios base de los grupos profesionales indicados, se incrementarán en igual porcentaje de incremento del I.P.C. real, resultante del año anterior en el conjunto nacional, más 0,3 décimas.

Al finalizar cada uno de los años de vigencia del convenio colectivo, y hasta el 31 de diciembre de 2010, se procederá a efectuar la correspondiente actualización salarial, en el caso de que el Índice de Precios al Consumo, establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrase a 31 de diciembre de cada uno de dichos años, una variación acumulada respecto a 31 de diciembre del año anterior, superior al previsto por el Gobierno, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Dicha revisión salarial, si en su caso procede, será el resultado de adicionar a los salarios base correspondientes a 31 de diciembre del año anterior, de los grupos profesionales establecidos en el artículo 7º del convenio colectivo, el exceso de IPC antes descrito correspondiente al año de que se trate y se devengará con efectos económicos de 1 de enero de dicho año.

Durante toda la vigencia del convenio, estos mismos porcentajes de incremento se aplicarán a los importes de los complementos personales que se satisfagan en aplicación del convenio (concepto 49 del recibo de haberes) y a los importes correspondientes a las horas extraordinarias, horas nocturnas, horas de sábados, horas de domingos, así como a las de puesta a punto.

Artículo 15º.- Retribuciones.

Las retribuciones de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio, estarán distribuidas entre el salario base de grupo y los complementos del mismo y se refieren a la ejecución de la jornada prevista en el artículo 21º de este convenio.

Artículo 16º.- Salario base de grupo.

Se entiende por salario base de grupo el correspondiente al trabajador en función de su pertenencia a uno de los grupos profesionales descritos en el presente convenio colectivo. El salario base remunera la jornada anual de trabajo efectivo pactada y los períodos de descanso legalmente establecidos.

El salario base anual se distribuirá en catorce pagas iguales, doce a percibir mensualmente y dos conforme a lo previsto en el artículo 19º siguiente.

A partir de 1 de enero de 2007, una vez practicado el incremento previsto en el párrafo primero del artículo 14º, los salarios base de grupo anuales a percibir en 14 pagas, serán los siguientes:

Grupo IV: 14.637,85 euros/año.

Grupo III: 13.618,11 euros/año.

Grupo II: 12.598,37 euros/año.

Grupo I: 11.918,44 euros/año.

Grupo A: Durante los dos años de permanencia en dicho grupo profesional de acceso, la retribución será del 85% durante el primer año y del 95% durante el segundo año, de la retribución correspondiente al grupo profesional al que vaya a acceder el trabajador, percibiendo al inicio del tercer año el salario base del grupo correspondiente vigente en tal momento.

Artículo 17º.- Complementos salariales.

Son complementos salariales las cantidades que en su caso deban adicionarse al salario base de grupo por cualquier concepto distinto al de la jornada anual de trabajo y en adscripción del trabajador a un grupo profesional. Los complementos salariales se ajustarán principalmente a alguna de las siguientes modalidades:

A) Personales.- En la medida en que derivan de las condiciones personales del trabajador, o de sus derechos adquiridos. (Concepto 49 del recibo de haberes).

B) De puesto de trabajo.- Son los complementos que recibe el trabajador en razón de las características del puesto de trabajo en el que desarrolla efectivamente sus servicios, estos complementos son de índole funcional y su percepción depende exclusivamente de la efectiva prestación de trabajo en el puesto asignado, por lo que no tendrán carácter consolidable.

C) Complemento por calidad y cantidad de producción.- Consiste en las cantidades que puede percibir el trabajador por razón de una mejor calidad y mayor cantidad de rendimiento en el trabajo.

Artículo 18º.- Complemento de nocturnidad.

El personal que trabaje entre las 22 y las 6 horas, percibirá un complemento de 1,14 euros por hora trabajada en tal periodo, salvo que haya sido contratado específicamente para tal jornada.

Artículo 19º.- Pagas extraordinarias.

Se establecen dos pagas extraordinarias devengables entre el 1º de enero y el 30 de junio, y el 1º de julio y el 31 de diciembre que se abonarán respectivamente en julio y diciembre.

Cada una de estas dos pagas se abonará a razón de un catorceavo del salario base anual.

Artículo 20º.- Complemento de calidad y cantidad de producción.

Con mantenimiento del sistema actual de retribución de la productividad, en tanto no sea sustituido por otro distinto, la Empresa anuncia la realización de un estudio para la propuesta y establecimiento de un sistema de mejora de la productividad y reducción de mermas y establecimiento de un sistema de incentivos para la plantilla, con objeto de mejorar la motivación y la orientación a la consecución de los objetivos de mejora de los índices de productividad de la planta.

Las conclusiones de dicho estudio, se presentarán al Comité de Empresa, con objeto de participar en la aplicación de los complementos retributivos por la mejora en la cantidad y calidad de producción y en la mejora de la productividad de la planta y su rendimiento.

VII.- JORNADA, VACACIONES Y LICENCIAS

Artículo 21º.- Jornada.

La jornada laboral será de 1.826 horas anuales de trabajo efectivo a lo largo de la vigencia del convenio.

Las horas de trabajo aquí pactadas son de trabajo efectivo y, por tanto, el trabajador estará a la hora de inicio y terminación de la jornada en el puesto de trabajo.

Artículo 22º.- Distribución de la jornada.

La distribución de la jornada anual de trabajo, dada la posible irregularidad de la carga de trabajo a lo largo del año, en razón de la estacionalidad derivada de las exigencias del mercado, y la necesidad de prestar el trabajo durante todos los días de la semana que se determinen por la Dirección de la Empresa para producir en régimen de ciclo continuo, con motivo del carácter perecedero de las materias primas y de su tratamiento, se efectuará por la misma, en atención a los procesos productivos, pudiéndose prestar el trabajo, bien en régimen de turnos en horario continuado, a 1, 2 ó 3 turnos, o bien en horario partido cuando el proceso productivo no exija lo anterior.

A consecuencia de las razones establecidas en el párrafo primero de este artículo, la prestación de trabajo podrá modificarse por la Dirección en el ejercicio de la facultad que le asiste, con los siguientes límites, salvo pacto en contrario:

1.- La duración de la jornada ordinaria diaria será de hasta nueve horas de trabajo efectivo. Esta jornada ordinaria podrá ser ampliada hasta tres horas complementarias.

2.- La distribución semanal de la jornada ordinaria será 40 horas de trabajo efectivo en promedio, pudiéndose distribuir irregularmente a lo largo del año en función de la estacionalidad o de la carga de trabajo.

3.- El día de descanso semanal podrá acumularse en períodos de catorce días, y el medio día de descanso semanal en períodos de 4 semanas.

4.- La distribución anual de la jornada de trabajo no podrá afectar a cada trabajador más de 12 domingos al año, en 2007, 10 domingos en 2008, y 9 domingos en 2009, ni mas de cuatro consecutivos, salvo pacto en contrario.

La retribución de las horas realizadas en estos domingos, será a razón de 12,38 euros para el año 2007.

A estos efectos, tendrá la consideración de trabajo en domingo, los turnos de trabajo iniciados en dicho día (a las 6, 14 ó 22 horas).

La Empresa podrá proponer al Comité de Empresa, que el turno de noche del sábado (de 22 a 6) se traslade al turno de noche del domingo en igualdad de condiciones, en cuyo caso no computará como domingo trabajado.

El establecimiento de turnos, en el que se incluirán por secciones los horarios y los días de trabajo de la semana, será comunicado a los trabajadores todos los viernes, a través de sus correspondientes jefes de sección, procurando efectuar rotación semanal de acuerdo con las necesidades productivas.

Las jornadas especiales se pactarán en cada momento con la Dirección de la Empresa, que estará abierta a cualquier sugerencia (Navidades, Semana Santa, etc.), y atendiendo siempre las necesidades productivas de la misma.

Con independencia de los periodos de descanso establecidos legalmente, los días 24 y 31 de diciembre el trabajo se planificará como máximo hasta la mitad de la jornada.

Cualquier trabajador podrá cambiar su turno con otro compañero de su misma calificación profesional, aptitud y sección siempre que éste sea autorizado por su inmediato superior.

Los períodos de descanso legalmente previstos en función de la duración de la jornada diaria no tienen consideración de trabajo efectivo por lo que se tendrán en cuenta para la fijación de la jornada en el caso de que no fuera posible su disfrute, como en la actualidad, sin interrumpir el proceso productivo.

Si finalizado el año natural se constata el exceso en la jornada en el cómputo anual, éste se tendrá en cuenta para los puentes del año siguiente, en mayor cuantía de disfrute de vacaciones o se liquidará su importe como horas extras, a elección del trabajador.

Se estudiará, con la colaboración del Comité de Empresa, la distribución actual de la jornada, con el objetivo de tratar y mejorar cuantos aspectos sean posibles en la distribución de la jornada de trabajo, sin perjuicio de la producción de la Planta y optimizando dicha distribución y producción.

Con objeto de facilitar dicha distribución, y siempre que se trate de modificaciones sustanciales, se podrán acordar con el Comité de Empresa, otros modos de distribución de la jornada y turnos.

Artículo 23º.- Puesta a punto, apertura y cierre.

Serán de obligado cumplimiento la horas necesarias sobre la jornada ordinaria para los trabajos de puesta a

punto, apertura y cierre y se retribuirán a razón de 9,88 euros en 2007, para todos los grupos profesionales.

Artículo 24º.- Fiestas locales.

En la distribución de jornada ordinaria establecida en el artículo 21º, no se incluirán como de trabajo las fiestas locales ni aquellas festividades dentro del calendario de festivos anuales de una especial significación familiar.

En aquellos casos en que, por circunstancias de cualquier tipo, el cumplimiento de la producción prevista exigiera la realización de trabajos no incluidos dentro de la programación ordinaria de la empresa, la representación de los trabajadores se compromete a que los mismos sean cubiertos mediante trabajadores inicialmente en régimen de adscripción voluntaria y en su caso completados por la Dirección por riguroso turno entre todos los capacitados para realizar la tarea.

Artículo 25º.- Vacaciones.

El personal afectado por el presente convenio tendrá derecho a un período de vacaciones retribuidas de 30 días, que será fijado por la Dirección en el momento de la distribución de la jornada anual, dentro de los dos primeros meses de cada año.

La Dirección podrá hacer la planificación de las vacaciones, que no comenzarán en domingo ni en festivo, salvo que dicho día fuese laborable para el trabajador, dividiendo su disfrute en dos períodos siempre que al menos uno de ellos sea de catorce días continuados en verano, entre los meses de mayo y octubre ambos inclusive, respetando que en el calendario general de vacaciones, se distribuyan de manera proporcional entre todos los meses del año dichos períodos de vacaciones.

El trabajador conocerá las fechas que le correspondan, al menos, dos meses antes, del comienzo del disfrute.

Las vacaciones se abonarán a razón de salario base de grupo y complemento personal.

Artículo 26º.- Horas complementarias y horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas complementarias las que, excediendo de 9 diarias sean planificadas semanalmente, sin exceder de la jornada máxima anual prevista en el presente convenio.

Las horas complementarias se compensarán necesariamente en días completos de descanso a lo largo del año acumulándose preferentemente a vacaciones o días de descanso semanal.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias a efectos retributivos tanto las que excedan efectivamente de la jornada pactada en el artículo 21º, como aquellas que, excediendo de la planificada semanalmente, no hayan sido preavisadas con 48 horas de antelación.

La retribución de las horas extraordinarias será a razón de 10,20 euros para el año 2007.

Si la hora se realiza en sábado se retribuirá a razón de 10,46 euros para el año 2007.

Las horas realizadas en días festivos o domingos que excedan del máximo obligatorio establecido en el artículo 22º punto 4 del convenio, mantendrán, durante la vigencia del presente convenio colectivo, su valor por importe de 18 euros.

Artículo 27º.- Licencias.

Los trabajadores tendrán derecho a los permisos retribuidos y licencias establecidos en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores y legislación vigente.

En cada año natural, se facilitará a los trabajadores un día de libranza para asuntos propios, para cuyo disfrute, el trabajador deberá preavisar por escrito al menos con 7 días de antelación y cuya autorización, en su caso, constará también por escrito.

El disfrute de dicho día solo podrá realizarse en los periodos de menor producción y una vez salvadas las

necesidades productivas, sin que pueda agregarse ni agruparse con vacaciones u otros descansos o licencias.

Si por cualquier causa no fuera disfrutado, dicho día no será acumulable para el año siguiente, debiendo ser compensado económicamente.

VIII.- DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 28º.- Vinculación.

Al personal que cumpla los diez, veinte, treinta y treinta y cinco años de servicio no interrumpido en la Empresa, se le concederá un premio de vinculación que se pagará una sola vez dentro del mes en que se cumplan los años de servicio, en la siguiente cuantía:

A los diez años de servicio:	317,87 euros
A los veinte años de servicio:	446,05 euros
A los treinta años de servicio:	572,17 euros
A los treinta y cinco años de servicio:	699,32 euros

Artículo 29º.- Seguros.

Seguro de accidentes:

La empresa contratará con la sociedad que estime conveniente, una póliza de seguro, para el personal en activo en la plantilla, que cubra el riesgo de muerte ó incapacidad profesional o absoluta para el trabajo por accidente laboral, en la cuantía de 62.000 euros.

La empresa anticipará a sus trabajadores o a sus herederos legales tres mensualidades de sus haberes, con cargo a la indemnización que estos deben percibir como beneficiarios de la póliza de seguro concertada, reintegrándose a la empresa dicho importe una vez que se haga efectiva la indemnización.

Seguro de vida:

Igualmente la empresa, en caso de muerte de sus trabajadores por cualquier causa no contemplada en la póliza de accidentes a que se hace mención anteriormente, abonará a sus herederos la cuantía será de 18.030 euros, con las limitaciones siguientes:

a) Los siniestros causados intencionadamente por el trabajador.

b) Los accidentes o enfermedades que sobrevengan al trabajador por embriaguez o uso de estupefacientes no prescritos médicamente.

c) Las consecuencias de una acto de imprudencia temeraria o negligencia grave del trabajador, declarado así judicialmente, así como los derivados de la participación de éste en actos delictivos, duelos o riñas, siempre que en este último caso no hubiere actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.

d) Las consecuencias de guerra u operaciones de carácter similar o derivadas de hechos de carácter político o social, o actos de terrorismo.

e) Los accidentes causados por temblor de tierra, erupción volcánica, inundación y otros fenómenos sísmicos o meteorológicos de carácter extraordinario.

f) Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.

g) Las consecuencias de enfermedad o accidente originados con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio.

Artículo 30º.- Ayuda a discapacitados.

Por hijos discapacitados psíquicos o físicos se establece una ayuda de 1.144,35 euros anuales, a abonar dividida en cada uno de los meses naturales del año, para cada hijo discapacitado de las personas comprendidas en el presente convenio, exigiéndose los siguientes dos requisitos para la percepción de la ayuda:

- Que el hijo esté calificado como discapacitado por los servicios competentes médicos y con un porcentaje mínimo del 33% de minusvalía.

- Que el hijo calificado como discapacitado esté matriculado en un centro de educación o sometido a un tratamiento médico adecuado.

Artículo 31º.- Conciliación de la vida familiar y laboral.

En los derechos de los trabajadores con responsabilidades familiares y especialmente las circunstancias que rodean a la mujer trabajadora se tendrá en cuenta por las empresas en la organización del trabajo la Ley de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral.

Artículo 32º.- Garantía de igualdad de oportunidades y no discriminación entre las personas.

1.- Las relaciones laborales en la empresa deben estar presididas por la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, adhesión sindical o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2.- Los derechos establecidos en el presente convenio afectan por igual al hombre y la mujer de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada momento. Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en sentido discriminatorio en los grupos profesionales, condiciones de trabajo o remuneración entre trabajadores de uno y otro sexo.

3.- La empresa realizará esfuerzos tendentes a lograr la igualdad de oportunidades en todas sus políticas, en particular la igualdad de género y la asunción equilibrada de responsabilidades familiares, y el cumplimiento de la Ley 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, en lo que sea de aplicación en la Empresa.

Artículo 33º.- Revisión médica.

La empresa, realizará la revisión médica, conforme a las reglas contenidas en la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

Los trabajadores deberán dar su consentimiento expreso y voluntario a los controles médicos, salvo en las circunstancias que se señalan a continuación y previo informe a los representantes de los trabajadores:

- Riesgo de la salud de los demás trabajadores relacionados con la empresa.

- Riesgos específicos de actividades de especial peligrosidad.

- Que sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores.

El uso de la información obtenida en los controles médicos no podrá ser utilizada con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador. Se garantiza por las empresas absoluta confidencialidad.

Artículo 34.- Bajas por enfermedad y accidente.

En caso de incapacidad temporal debida a enfermedad común o accidente no laboral del trabajador, la empresa complementará las prestaciones económicas de la Seguridad Social hasta alcanzar el equivalente al salario base de grupo más complemento personal.

En caso de incapacidad temporal debida a accidente de trabajo o enfermedad profesional del trabajador, la empresa, desde el día de la baja, complementará las prestaciones económicas de la entidad correspondiente hasta alcanzar el equivalente al salario base de grupo más complemento personal.

La Dirección podrá acordar la retirada de los referidos complementos si, a juicio del médico de empresa o de la mutua, la enfermedad o accidente no son reales o el trabajador no está siguiendo adecuadamente las prescripciones facultativas en orden a lograr una rápida curación, a cuyo efecto podrán realizarse los reconocimientos e inspecciones, incluso domiciliarios, que se estimen convenientes.

Los presentes complementos se abonarán exclusivamente en tanto no sobrepase el 3%, el índice promedio de absentismo en la planta.

Se considerarán de cumplimiento obligatorio, las horas que resulten necesarias para cubrir el puesto de trabajo del trabajador que cause baja por enfermedad, accidente o

permiso, durante dos días. El exceso de jornada que se produzca para sustituir estas situaciones, cuando no pudieran planificarse, serán abonadas como horas extraordinarias.

Artículo 35º.- Lugar de prestación del trabajo.

Los trabajadores afectados por el presente convenio podrán ser destinados, temporal o definitivamente, a cualquiera de los centros de trabajo que la empresa tenga en la zona de Daimiel.

Cuando el trabajo se preste fuera de la localidad donde esté radicado el centro de trabajo habitual, y el trabajador no hubiera sido contratado con tal condición, tendrá derecho a percibir durante el tiempo de trabajo y que serán utilizados exclusivamente dentro de las instalaciones de la empresa.

Artículo 36º.- Prendas de trabajo.

La empresa entregará a cada trabajador dos uniformes de trabajo de verano y dos de invierno que vendrán obligados a llevar durante el tiempo de trabajo y que serán utilizados exclusivamente dentro de las instalaciones de la empresa.

A los trabajadores que por sus necesidades de trabajo necesiten calzado especial de seguridad, bien sean zapatos o botas de agua, se le proveerá del mismo con un juego al año siendo sustituidos en caso de roturas previa presentación al almacén de materias auxiliares del material deteriorado, debiendo usar estos solo y exclusivamente dentro de las instalaciones de la empresa.

Igualmente se entregará una cazadora cada dos años para la época de invierno, previa entrega del anterior. En circunstancias excepcionales se repondrá la cazadora si fuera necesario con anterioridad a la fecha antes indicada. También se entregará una cazadora cada tres años para la época de verano.

La reposición de cualquier prenda deteriorada será valorada y aprobada por la dirección y el Comité de Empresa.

Dadas las características de la empresa en el sector agroalimentario, los trabajadores cuidarán muy especialmente de su higiene personal y de las prendas de trabajo.

Las prendas se entregarán en mayo, las de verano y en octubre, las de invierno.

Se entregarán dos prendas de trabajo cada año a los trabajadores que por su puesto deban utilizarlas.

Se entregarán más si se precisasen por las características del puesto de trabajo.

Artículo 37º.- Régimen disciplinario.

Las partes dan por reproducido y asumen como parte integrante del presente convenio el acuerdo sobre cobertura de vacíos aprobado por resolución de la Dirección General de Trabajo de 13 de mayo de 1997 (BOE de 9/6/97) en lo referente a régimen disciplinario, y dando por tipificadas la descripción de faltas y sanciones que aparecen en aquél.

IX.- GARANTÍAS SINDICALES**Artículo 38º.- Acción Sindical.**

1) Los Comités de Empresa, sin perjuicio de los derechos y facultades concedidas por la ley ó las que leyes posteriores contemplen, se les reconoce las siguientes funciones:

a) Ser informado trimestralmente por la Dirección de la Empresa, sobre la evolución general del sector y situación de la producción en la misma, evolución de los negocios y la evolución del empleo en la Empresa.

b) Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por este en las siguientes cuestiones:

- Sobre la implantación y revisión de sistemas de organización de trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración del puesto de trabajo.

- Sobre la fusión, absorción o modificación del status jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

- La empresa deberá entregar igualmente al Comité de Empresa, la copia básica de todos los contratos de trabajo que celebre por escrito. A tal fin, el Comité, por medio del presidente o secretario, firmará el recibí de la copia. El Comité será informado con carácter trimestral de las previsiones del empresario sobre celebración de nuevos contratos, con indicación de número de estos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, así como de los supuestos de subcontratación.

- Sobre sanciones impuestas a los trabajadores por faltas muy graves y en especial en supuestos de despido.

- En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas. Los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses y lo referente a los ascensos.

- Ejercer la labor de vigilancia sobre el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de la empresa en vigor formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.

- Sobre las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo de trabajo de la empresa.

- Colaborar con la Dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad en la empresa.

- Los miembros del Comité de Empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente al apartado 1º de este artículo, aun después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.

- El Comité velará no sólo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente, sino también por los principios de no discriminación, igualdad del sexo y fomento de una política racional de empleo.

- El Comité de Empresa, elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Secretario y elaborarán su propio reglamento de procedimiento, remitiendo copia del mismo a la autoridad laboral a efecto de registro y a la empresa.

- El Comité de Empresa, dispondrá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 ET., de un local adecuado en el que pueda reunirse y desarrollar sus actividades. El local y su llave estará a disposición del Comité con las instalaciones y útiles necesarios, tales como máquina de escribir, teléfono, mesas, sillas, armarios, papel, etc., que serán facilitados por la empresa.

2º) Garantías.

a) Ningún miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente al de su cese, salvo que este se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o, sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes Delegados de Personal y el Delegado del sindicato al que pertenezcan, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de sus representaciones.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la empresa, y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la normativa legal vigente al efecto.

d) Dispondrán de un crédito de treinta horas mensuales retribuidas, para el ejercicio de sus funciones de representación que podrán destinarse a la asistencia a cursos de formación. Las horas de reunión de la Comisión Mixta o Negociadora del convenio no computarán en dicho crédito, e igualmente en las actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la empresa.

e) Los representantes de los trabajadores podrán utilizar el sistema de acumulación de horas de su crédito horario. La acumulación de horas sindicales, que no podrá rebasar 60 horas, incluidas las propias, se deberá comunicar a la dirección de la empresa con un mes de antelación señalando las horas sindicales que disfrutará cada miembro del Comité de Empresa.

f) Se notificará a la dirección con 48 horas de antelación la ausencia por motivos sindicales, salvo causa grave que justifique una notificación de menor tiempo.

En lo demás se estará a lo dispuesto en la normativa vigente al respecto

X.- COMISIÓN MIXTA

Artículo 39º.- Comisión Mixta de Interpretación.

Para las funciones de interpretación y arbitraje del presente convenio y de los problemas ó cuestiones que se deriven de su interpretación o aplicación, se constituye una comisión formada por:

- En representación de la empresa, el/los miembros a quién la empresa designe.

- En representación de los trabajadores, los componentes del comité de empresa que a su vez sean firmantes de este convenio.

- La Comisión celebrará, una reunión trimestral ordinaria y tantas extraordinarias como acuerden a petición fundada, por los miembros de una u otra parte.

- Serán competencias de esta Comisión:

a) Conocer los asuntos y diferencias que se deriven de la aplicación e interpretación de este convenio, debiendo emitir dictamen sobre el mismo.

b) Evacuar los informes que sobre este convenio solicite la autoridad laboral o Juzgado de lo Social.

c) Resolver los expedientes que se sometan a su conocimiento, de acuerdo con lo establecido en este convenio.

d) La Comisión recabará, en su caso, de los organismos oficiales, los asesoramientos técnicos que estimen necesarios para el desarrollo de sus funciones.

f) La Dirección de la empresa, informará con carácter previo, a la Comisión Paritaria, del procedimiento para la implantación, modificación ó sustitución en su caso de los sistemas de organización de trabajo, del régimen de incentivos ó la calificación de los puestos de trabajo, así como en lo que afecte a la jornada laboral, horarios, turnos.

Disposición final: Absorción y derecho subsidiario.

1) Las condiciones que se establecen en el presente convenio tienen la consideración de mínimas y obligatorias para la empresa comprendida en su ámbito de aplicación.

2) Las mejoras salariales pactadas en este convenio podrán ser objeto de absorción si a título individual y en cómputo anual se supera desde el punto de vista económico las condiciones pactadas en este convenio.

3) En el texto del convenio se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a los trabajadores y trabajadoras, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

4) En lo no dispuesto en el presente convenio colectivo, se estará a lo previsto en la legislación general vigente y aplicable.

(Firmas ilegibles).

Número 5.415

administración Estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFERICOS

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
 GUADALQUIVIR
 COMISARÍA DE AGUAS
 SEVILLA
 ANUNCIO

Solicitud de autorización por Iberdrola Energías Renovables de Castilla-La Mancha, S.A.U., para la realización de una canalización perimetral que conduce las posibles aguas recogidas a su punto natural de evacuación en el término municipal de Puertollano.

Iberdrola Energías Renovables de Castilla-La Mancha, S.A.U., con domicilio en calle Berna, número 1. 45003-Toledo, tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización para la realización de una canalización perimetral rodeando la explanada por los límites norte y oeste de la Finca «Valconejero», entre la Crta. CR-

504, la finca «El Bonal», el río Ojailén y la central de Elcogas, que conduce las posibles aguas recogidas a su punto natural de evacuación, en el termino municipal de Puertollano (Ciudad Real).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos, sito en Sevilla, Plaza de España, sector II, planta 1ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de Puertollano (Ciudad Real) y en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

Sevilla, 6 de julio de 2007.-El Jefe del Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos, Antonio A. Pérez Ciruelos.

Número 4.680

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL CIUDADREAL

Notificación de resolución a Abderrahim Fatah y otros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de inscripción/alta/baja / anulaciones/variaciones de datos, de los trabajadores y empresas que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de día 27).

Ciudad Real, a 24 de agosto de 2007.-La Jefa de Sección de Inscripción-Afiliación, María Prado Sánchez de la Nieta Lacoba.

N.A.F.	Trabajador	Alta/baja	Régimen	Fecha
131012745559	ABDERRAHIM FATAH	NO INSCRIPCION	R.E.A.	06-07-2007
041027927423	OMAR EL FATMI	BAJA	R.E.A.	31-12-2006
131013547023	DUMITRU POPESCU	INSCRIPCION	R.E.A.	25-07-2007
130038752326	FLORENCIO HOYO ROMERO	INSCRIPCION	R.E.A.	08-08-2007
130034699847	ANTONIA MOZOS SEGURA	ALTA	R.E.T.A.	01-07-2007
131015292720	MILOUD HRIDEJ	BAJA	R.E.A.	31-10-2006
131001585206	ANA MARIA RODRIGUEZ RABADAN GARCIA	ALTA	R.E.T.A.	01-07-2007
131016339916	LUZ ELENA CARDONA LOPEZ	ALTA	R.E.T.A.	01-07-2007
130044134715	JESUS MARQUEZ CRESPO	BAJA	R.E.T.A.	30-06-2007
111023838654	EVA MORENO SANCHEZ	ALTA	R.E.T.A.	01-07-2007
131016200173	FLORIN COSTANT TINCU	BAJA	R.E.A.	31-10-2006
130034825139	ENRIQUE MOLINA MECO	BAJA	R.E.A.	31-10-2006
131017261517	MHAMMED MAJIDI	INSCRIPCION	R.E.A.	08-08-2007
N.A.F./N.I.E./				
N.I.A./C.C.C.	Trabajador/Razón social	Régimen	Resolución	
301052464654	NOUREDDINE KHALD	R.E.A.	Modificación fecha de inscripción censo agrario, nueva fecha 21-06-2007.	
131019914263	MARIUS FLORIN PETRU	R.E.A.	Anulación de inscripción en el censo agrario, con fecha 23-05-2007.	

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11) y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se acuerda la publicación de la solicitud de documentación necesaria para las solicitudes de alta/baja/variaciones de datos/ingresos indebidos, de los trabajadores/empresas, que a continuación se relacionan, con la advertencia de que dicha documentación deberá ser aportada en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, a partir del siguiente de la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, según redacción dada por la Ley 4/99, y si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición, mediante resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42. El plazo para dictar y notificar la resolución podrá ser suspendido cuando deba requerirse subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, así como en el resto de los supuestos del artículo 42.5 de la citada Ley 30/92. Todo ello con independencia de las actuaciones que por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el ámbito de sus competencias procedieran.

Ciudad Real, a 24 de agosto de 2007.-La Jefa de Sección de Inscripción-Afiliación, María Prado Sánchez de la Nieta Lacoba.

N.A.F./

N.I.E./C.C.C.	Trabajador/Razón Social	Alta/baja/variación	Régimen	Documentación solicitada
13104042117	Castellanos Martín Soria, S.L.	Devolución de ingresos	General	Fotocopia compulsada de la nómina, firmada y sellada por trabajador y empresa, del período de diciembre de 2006, de doña Concepción Fernández Millán.
130023172308	Jesús Márquez Fernández	Baja	R.E.T.A.	Fotocopia compulsada de la escritura de disolución de la sociedad «Promociones y Contratas Paseo Luis Palacios, S.L.», o en su defecto, de su cese como Administrador de la misma.
13103435865	Industrias Valmartex, S.L.	Devolución de cuotas	General	Certificación bancaria en la que conste los datos de: Entidad bancaria, número de cuenta, número de sucursal y dígitos de control, a nombre de la empresa «Industrial Valmartex, S.L.».

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hace pública la notificación de alegaciones correspondiente a la liquidación de cuotas con saldo acreedor presentada por la empresa Delgado Martín Albo José Antonio, identificador 10 13103680789, del período de mayo de 2007, expediente número 13-03-2007-4-00496848, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Orden TAS/1562/2005 de 25 de mayo (B.O.E. de 1 de junio) por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, se participa lo siguiente:

- Que en base a los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, el cálculo de la liquidación no coincide con la presentada por la empresa.

Por lo que, en base a lo anteriormente expuesto, la liquidación queda modificada en los términos siguientes:

- CONT. COM	396,32 euros.
- IT. DE AT	9,10 euros.
- IMSA.T.	9,80 euros.
- DEEMPL.	120,91 euros.
- FOGASA	2,80 euros.
- FOR. PROF.	9,80 euros.
- BON/SUB.	00,00 euros.

En consecuencia, el importe de dicha liquidación ha pasado a tener un saldo deudor de 548,73 euros, por ello se le interesa para que en el plazo de diez días, manifieste su conformidad con el saldo que se le indica o bien alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes. Transcurrido el plazo sin que se reciba contestación de su parte se procederá a la tramitación del expediente arriba indicado.

Ello de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Ciudad Real, a 24 de agosto de 2007.-La Jefa de Sección, María Prado Sánchez de la Nieta Lacoba.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hace pública la notificación de comunicación de morosidad del trabajador Burzo-Teodor, expediente de devolución de ingresos indebidos 13-02-2007-0-00460158 Régimen Especial Agrario (cuenta ajena), para que en el plazo de diez días manifieste su conformidad con la deuda que a continuación se indica, o bien alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes. Transcurrido el plazo sin que se reciba contestación de su parte y en el supuesto de que sea favorable la resolución del expediente de devolución de ingresos, se procederá a efectuar la deducción del importe de la misma con el del documento que se indica, o al embargo por el Recaudador Ejecutivo en el supuesto de que la misma se encuentre en vía de apremio.

Ello de conformidad con el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25). Así como con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Ciudad Real, a 24 de agosto de 2007.-La Jefa de Sección, María Prado Sánchez de la Nieta Lacoba.

Relación deuda y aplazamientos que, según los datos obrantes en esta Tesorería General, son susceptibles de deducción con el importe de devolución de ingresos indebidos (expediente número: 13-020-2007-0-00460158) solicitada por el trabajador:

- Nombre: Burzo-Teodor.
- N.A.F: 131013350090 (C.I. 6X06911698).

El importe de la deuda, incluido principal, recargos, costas e intereses, en su caso, al día de la fecha es de 87,11 euros, según el desglose que a continuación se indica. No obstante, se significa que dicha deuda puede ser incrementada con

el interés de demora, o recargo progresivo, a que hacen referencia los artículos 27 y 28 de la Ley General de la Seguridad Social, en el momento de proceder a su deducción.

Identificador	Rég.	V/E	Documento	Período	Importe
7 131013350090 0611	R.E.A. (Cta. ajena)	V	13/06/07/010686370/03	2006/11 2006/11	87,11
					Importe total: 87,11

V: V. voluntaria.

E: V. ejecutiva.

Número 5.407

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
CIUDADREAL**

Notificación de resolución a Manchatel 2000, S.L. y otros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se acuerda la publicación de las resoluciones de estimación/desestimación, saldos acreedores/devolución de ingresos de cuotas, de las empresas y trabajadores que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la presente publicación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. del 25), y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27). Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992.

Ciudad Real, a 24 de agosto de 2007.-El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Juan Colmenar Pérez.

C.C.C./N.A.F.	Razón social/Trabajador	Régimen	Resolución
13103336744	MANCHATEL 2000, S.L.	GENERAL Expediente 13-03-2007-4-00424605	Estimar la procedencia del saldo acreedor del período de abril de 2007 por el importe de 88,73 euros. Procediéndose a la deducción del mismo por un importe de 88,73 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.
13103571867	REDONDO PEREZ 2002, S.L.L.	GENERAL Expediente 13-04-2007-4-00442183	Estimar la procedencia del saldo acreedor del período de abril de 2007, por el importe de 88,73 euros.
13102893978	CLINICA DR. MERLO, S.L.	GENERAL Expediente 13-04-2007-4-00441678	Estimar la procedencia del saldo acreedor del período de abril de 2007, por el importe de 177,46 euros.
13105482565	GIMENEZ VICENTE FCO. JAVIER	GENERAL Expediente 13-04-2007-4-00444813	Estimar la procedencia del saldo acreedor del período de abril de 2007, por el importe de 245,77 euros. Procediéndose a la deducción del mismo por un importe de 245,77 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.
280280880365	GOMEZ GARCIA MANUEL	R.E.T.A. Expediente 13-03-2007-0-00318092	Desestimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos.
13102918028	VICENTE MUÑOZ JIMENEZ, S.L.	GENERAL Expediente 13-03-2007-0-00445509	Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por importe de 261,25 euros, más 12,14 euros, correspondientes a intereses.
131015396578	VAC-TEC SYSTEMS, S.L.	GENERAL Expediente 13-03-2007-4-00435719	Estimar la procedencia del saldo acreedor del período de abril de 2007, por el importe de 88,73 euros.
13102788793	MECANIZADOS GARES, S.L.	GENERAL Expediente 13-03-2007-4-00422581	Estimar la procedencia del saldo acreedor del período de abril de 2007, por el importe de 0,24 euros.
13102161933	CONSTRUCCIONES T.L.G., S.L.	GENERAL Expediente 13-03-2007-4-00421066	Estimar la procedencia del saldo acreedor del período de abril de 2007, por el importe de 88,73 euros.

Número 5.408

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
CIUDADREAL**

Notificación sobre reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social a Campo Casero, Víctor y otros.

El Jefe de la Unidad competente de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ciudad Real, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompañan, epígrafiados de acuerdo con el Régimen

de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

A) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

B) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada (ante la Dirección Provincial de origen), conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92). Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.-El Jefe de Sección, Ángel García Bermejo.

REGIMEN01 REGIMEN GENERAL

Tipo/					Tipo				
Rég.	Identificador	Razón social/Nombre	Dirección	C.P. y Población	doc.	Número reclamación	Periodo	Importe	
0111	10	13005979405	CAMPO CASERO VICTOR	CL SAN SEBASTIAN 46	13600	ALCAZAR DE S	02 13 2007 013036093	0307 0307	4.268,86
0111	10	13005979405	CAMPO CASERO VICTOR	CL SAN SEBASTIAN 46	13600	ALCAZAR DE S	02 13 2007 013614558	0407 0407	4.157,96
0111	10	13101514659	MOLERO LUCAS EMILIO	CL URBANO MORALES 67	13370	CALZADA DE C	03 13 2007 010061732	1006 1006	284,40
0111	10	13101514659	MOLERO LUCAS EMILIO	CL URBANO MORALES 67	13370	CALZADA DE C	03 13 2007 011075582	1106 1106	279,00
0111	10	13101785754	LOPEZ SERRANO GONZALEZ O	CL MAESTRO HERMOGENE	13640	HERENCIA	02 13 2007 013174523	0404 0504	26,00
0111	10	13103265915	GARCIA CARPINTERO RUIZ H	CL PRIM 60	13250	DAIMIEL	02 13 2007 013073883	0307 0307	1.023,91
0111	10	13103265915	GARCIA CARPINTERO RUIZ H	CL PRIM 60	13250	DAIMIEL	02 13 2007 013642850	0407 0407	990,88
0111	10	13103511647	EXPLORACIONES AGRARIAS L	CL GENERAL ESPARTERO	13240	SOLANA LA	02 13 2007 013080149	0307 0307	647,58
0111	10	13103511647	EXPLORACIONES AGRARIAS L	CL GENERAL ESPARTERO	13240	SOLANA LA	02 13 2007 013647092	0407 0407	1.557,24
0111	10	13103707061	RAMOS MUÑOZ JUAN CARLOS	CL PRINCIPE DE ESPAÑA	13170	MIGUELTURRA	02 13 2007 013086920	0307 0307	1.001,21
0111	10	13103707061	RAMOS MUÑOZ JUAN CARLOS	CL PRINCIPE DE ESPAÑA	13170	MIGUELTURRA	02 13 2007 013650934	0407 0407	968,92
0111	10	13104363732	DECORACIONES ALMODOVAR	CL PEDRO DE ALMAGRO	13580	ALMODOVAR DE	04 13 2006 005048772	0206 0506	3.005,07
0111	10	13104363732	DECORACIONES ALMODOVAR	CL PEDRO DE ALMAGRO	13580	ALMODOVAR DE	02 13 2006 016432532	0706 0706	11.746,52
0111	10	13104363732	DECORACIONES ALMODOVAR	CL PEDRO DE ALMAGRO	13580	ALMODOVAR DE	02 13 2007 011114685	1106 1106	12.001,19
0111	10	13104363732	DECORACIONES ALMODOVAR	CL PEDRO DE ALMAGRO	13580	ALMODOVAR DE	02 13 2007 011887049	0107 0107	11.989,69
0111	10	13104363732	DECORACIONES ALMODOVAR	CL PEDRO DE ALMAGRO	13580	ALMODOVAR DE	02 13 2007 012524522	0207 0207	11.527,28
0111	10	13104677768	ARENAS Y GRAVAS DEL GUAD	CL MEDIODIA 21	13600	ALCAZAR DE S	02 13 2007 013117636	0307 0307	984,18
0111	10	13104983825	MACIAS CARBALLEDA MARI C	CL PRIM 15	13250	DAIMIEL	02 13 2007 013128245	0307 0307	989,08
0111	10	13104983825	MACIAS CARBALLEDA MARI C	CL PRIM 15	13250	DAIMIEL	02 13 2007 013683771	0407 0407	1.284,28
0111	10	13105099518	METALICAS ANTONIO Y JOSE	CT MANZANARES 4	13240	SOLANA LA	02 13 2007 013133194	0207 0207	156,65
0111	10	13105099518	METALICAS ANTONIO Y JOSE	CT MANZANARES 4	13240	SOLANA LA	02 13 2007 013687916	0407 0407	1.981,75
0111	10	13105146095	CHGUIG — AHMED	CL PORTUGAL 1	13600	ALCAZAR DE S	02 13 2007 013135824	0307 0307	2.490,53
0111	10	13105196013	SANZ CALVO FELIX	CL CASTELAR 19	13500	PUERTOLLANO	02 13 2007 013139056	0307 0307	1.365,71
0111	10	13105196013	SANZ CALVO FELIX	CL CASTELAR 19	13500	PUERTOLLANO	02 13 2007 013692461	0407 0407	1.052,75
0111	10	13105215615	GALLEGO SACRISTANA GOMEZ	PZ DEL CRISTO DE LA	13640	HERENCIA	02 13 2007 013140672	0307 0307	1.023,91
0111	10	13105215615	GALLEGO SACRISTANA GOMEZ	PZ DEL CRISTO DE LA	13640	HERENCIA	02 13 2007 013693774	0407 0407	891,79
0111	10	13105519446	AREVALO GONZALEZ MOHINO	CL GENERAL GLACY 51	13160	TORRALBA DE	02 13 2007 011935953	0107 0107	452,42
0111	10	13105519446	AREVALO GONZALEZ MOHINO	CL GENERAL GLACY 51	13160	TORRALBA DE	02 13 2007 012574335	0207 0207	423,25
0111	10	13105773464	LOPEZ SUNTAXI LORENZO	PZ DEL MONTAJES 1	13270	ALMAGRO	02 13 2007 013173109	0307 0307	442,78
0111	10	13105773464	LOPEZ SUNTAXI LORENZO	PZ DEL MONTAJES 1	13270	ALMAGRO	02 13 2007 013725201	0407 0407	442,78
REGIMEN 05 R. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	131000400792	LOPEZ SERRANO GONZALEZ O	CL HONDA 1	13640	HERENCIA	02 13 2007 013174624	0206 0206	22,59
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0613	10	13103076460	S.A.T. HERMANOS MATA MAD	PZ ADUANA 1	13600	ALCAZAR DE S	03 13 2007 011199662	1006 1006	19,72
0613	10	13103076460	S.A.T. HERMANOS MATA MAD	PZ ADUANA 1	13600	ALCAZAR DE S	03 13 2007 011199763	1106 1106	18,49

DIRECCION PROVINCIAL : 16 CUENCA

DIRECCION: PARQUE SAN JULIAN, 7. 16001-CUENCA. TELEFONO: 969 0178400. FAX: 969 0178441.

JEFE DE SECCION, ANTONIO ARMERO PATIÑO.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA/B.O.C.A. VIA VOLUNTARIA.

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 16 CUENCA.

REGIMEN01 REGIMEN GENERAL

Tipo/					Tipo				
Rég.	Identificador	Razón social/Nombre	Dirección	C.P. y Población	doc.	Número reclamación	Periodo	Importe	
0111	10	16102312521	ERMICHI — FOUZIA	MARQUES DE MUDELA	13600	ALCAZAR DE S	02 16 2007 011170264	0207 0207	834,67

Número 5.409

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
CIUDADREAL**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

Notificación de providencia de apremio a Espadas Pérez, Ángel y otros.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente providencia de apremio:

En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).-El Jefe de Sección, Ángel García Bermejo.

REGIMEN01REGIMENGENERAL

Rég.	Tipo/ Identificador	Razón social/Nombre	Dirección	C.P. y Población	Tipo doc.	Número de providencia/apremio	Periodo	Importe	
0111	10	13003271990	ESPADAS PEREZ ANGEL	LIRIO 10	13003 CIUDAD REAL	03	13 2007 011226742	1206 1206	1.211,15
0111	10	13003978979	MURO CASTEDO LUIS	ADUANA 50	13500 PUERTOLLANO	03	13 2007 011227651	1206 1206	1.576,58
0111	10	13004150953	TORRES HUESCAR EUGENIO	VIRGEN 158	13300 VALDEPEÑAS	03	13 2007 011227954	1206 1206	1.262,60
0111	10	13004618472	LAVANDERIA INDUSTRIAL AL	PG EL LLANO C/ C PAR	13630 SOCUELLAMOS	03	13 2007 011229772	1206 1206	3.953,70
0111	10	13004623425	FERNANDEZ JIMENEZ ANDRES	CORDOBA 86	13300 VALDEPEÑAS	03	13 2007 011229873	1206 1206	503,02
0111	10	13005310408	LOPEZ SANCHO SANCHEZ JOS	PZ CONSTITUCIIN 5	13003 CIUDAD REAL	02	13 2007 011061943	1006 1006	92,22
0111	10	13005865328	TRANSPORTES MENDOZA HERM	PADRE HELIODORO 4	13610 CAMPO DE CRI	03	13 2007 011234826	1206 1206	866,77
0111	10	13005979405	CAMPO CASERO VICTOR	SAN SEBASTIAN 46	13600 ALCAZAR DE S	02	13 2006 016379281	0706 0706	4.628,56
0111	10	13005979405	CAMPO CASERO VICTOR	SAN SEBASTIAN 46	13600 ALCAZAR DE S	02	13 2006 016549538	0806 0806	4.628,56
0111	10	13005979405	CAMPO CASERO VICTOR	SAN SEBASTIAN 46	13600 ALCAZAR DE S	02	13 2006 017108502	0906 0906	4.508,34
0111	10	13005979405	CAMPO CASERO VICTOR	SAN SEBASTIAN 46	13600 ALCAZAR DE S	02	13 2007 010052133	1006 1006	4.628,56
0111	10	13006661132	ALBAÑILERIA ASLOMAN, S.L	ALBA 10	13300 VALDEPEÑAS	03	13 2007 010005350	1204 0105	1.077,67
0111	10	13100938319	DISEÑOS DIMAR, S.L.	TOLEDO 6	13001 CIUDAD REAL	03	13 2007 011243112	1206 1206	625,68
0111	10	13101140201	FER 60, S.L.	AV CONSTITUCION 3	13640 HERENCIA	03	13 2007 011243718	1206 1206	555,19
0111	10	13101480206	LORO PEREZ DANIEL	PS GUTIERREZ ORTEGA	13001 CIUDAD REAL	03	13 2007 011245940	1206 1206	1.069,50
0111	10	13101527288	SARGUEMIN, S.L.	JUAN DE AVILA 2	13003 CIUDAD REAL	03	13 2007 011246445	1206 1206	3.228,54
0111	10	13102243573	LOPEZ ESCRIBANO GARCIA N	CALDEREROS 8	13640 HERENCIA	02	13 2006 014704720	0506 0506	4.159,62
0111	10	13102243573	LOPEZ ESCRIBANO GARCIA N	CALDEREROS 8	13640 HERENCIA	02	13 2006 015034116	0606 0606	3.332,03
0111	10	13102243573	LOPEZ ESCRIBANO GARCIA N	CALDEREROS 8	13640 HERENCIA	02	13 2006 016396661	0706 0706	2.494,95
0111	10	13102243573	LOPEZ ESCRIBANO GARCIA N	CALDEREROS 8	13640 HERENCIA	02	13 2006 016566615	0806 0806	1.635,46
0111	10	13102243573	LOPEZ ESCRIBANO GARCIA N	CALDEREROS 8	13640 HERENCIA	02	13 2007 011251192	1206 1206	1.635,46
0111	10	13102257014	LA CASA DEL CAMARERO, S.	ALCANTARA 8	13004 CIUDAD REAL	03	13 2007 011251495	1206 1206	514,70
0111	10	13102670171	CONSTRUCCIONES GOPAR, S.	MAYOR 66	13440 ARGAMASILLA	03	13 2006 016401109	0706 0706	2.935,45
0111	10	13102992089	JIMENEZ TIRADO ALEJANDRO	AV CONSTITUCION 90	13620 PEDRO MUÑOZ	03	13 2007 011259074	1206 1206	385,01
0111	10	13103013816	INGENIERIA Y CLIMATIZACI	CERVANTES 48	13500 PUERTOLLANO	03	13 2007 011259579	1206 1206	460,54
0111	10	13103112533	DISTRIBUCION HOSTELERA R	SABINA 1	13170 MIGUELTURRA	03	13 2007 011261195	1206 1206	35,34
0111	10	13103112533	DISTRIBUCION HOSTELERA R	SABINA 1	13170 MIGUELTURRA	03	13 2007 011261296	1206 1206	1.629,46
0111	10	13103254393	CALARROCES, S.L.	REAL 74	13170 MIGUELTURRA	03	13 2007 011263522	1206 1206	2.951,27
0111	10	13103286628	EUROFERGO S.L	CESAR 15	13640 HERENCIA	03	13 2006 012188275	1205 1205	4.883,17
0111	10	13103286628	EUROFERGO SL	CESAR 15	13640 HERENCIA	03	13 2006 012322358	0106 0106	6.043,56
0111	10	13103286628	EUROFERGO SL	CESAR 15	13640 HERENCIA	03	13 2006 012954171	0206 0206	5.261,05
0111	10	13103286628	EUROFERGO SL	CESAR 15	13640 HERENCIA	03	13 2006 013307314	0306 0306	6.195,40
0111	10	13103367864	SERVICIOS Y MANTENIMIENT	FERNANDO EL SANTO	13500 PUERTOLLANO	02	13 2007 011266047	1206 1206	60,32
0111	10	13103478305	MERKANET COMUNICACION Y	ESTACION 2	13250 DAINIEL	03	13 2007 011268269	1206 1206	563,14
0111	10	13103542363	MORALES RODRIGUEZ M LUIS	ESTACION VIA CRUC	13003 CIUDAD REAL	03	13 2007 011269380	1206 1206	898,34
0111	10	13103546407	CONSTRUCCIONES VICENTE M AS	APARTADO DE CORRE	13003 CIUDAD REAL	04	13 2006 005042813	1004 0405	721,25
0111	10	13103546407	CONSTRUCCIONES VICENTE M AS	APARTADO DE CORRE	13003 CIUDAD REAL	03	13 2007 011269582	1206 1206	545,59
0111	10	13103554386	FERNANDEZ FERRERA FILIBE	CIRUELA 7	13001 CIUDAD REAL	03	13 2007 011269683	1206 1206	490,94
0111	10	13103561662	TIENDAS MOYA, S.L.U.	GENERALISIMO 71	13630 SOCUELLAMOS	03	13 2007 011269784	1206 1206	463,12
0111	10	13103663211	TRANSPORTES SCISP, S.L.	OLIVA 3	13179 SOZUELO DE C	03	13 2007 011272010	1206 1206	2.915,15

Rég.	Identificador	Razónsocial/Nombre	Dirección	C.P. y Población	Tipo doc.	Número de providencia/apremio	Periodo	Importe
0611	07	131012624210	QUINALUISA TASIGUANO JUL	SANTO TOMAS DE VI	13630	SOCUELLAMOS	1206 1206	87,11
0611	07	131012970881	CHUQUIRIMA AJILA ELVIS J	ARZOBISPO CALZADO	13260	BOLAÑOS DE C	1206 1206	87,11
0611	07	131013055555	ARISTIZABAL AGUDELO YORF	CASTILLA LA MANCH	13345	COZAR	1206 1206	55,16
0611	07	131013057171	SYULEYMANOV YUSNIEV GYUL	SEVERO OCHOA 30	13400	ALMADEN	1206 1206	87,11
0611	07	131013057373	SHEKBAL ISAKOVA ENCHEVA	SEVERO OCHOA 30	13400	ALMADEN	1206 1206	87,11
0611	07	131013165891	GONZAGA VALLADARES SIXTO	ARZOBISPO CALZADO	13260	BOLAÑOS DE C	1206 1206	87,11
0611	07	131013314526	LOPEZ VALDERDE DAVID JAV	SILVESTRE IZARRA	13300	VALDEPEÑAS	1206 1206	87,11
0611	07	131013455376	RÚNCAN — DIANA CRISTIN	PEDRO ARIAS 54	13630	SOCUELLAMOS	1206 1206	87,11
0611	07	131013714650	CHICAIZA SALAZAR WASHING	AV GENERALISIMO 127	13260	BOLAÑOS DE C	1206 1206	87,11
0611	07	131013744558	LOPEZ LARA NOELIA	ALCALA GALIANO 3	13630	SOCUELLAMOS	1206 1206	87,11
0611	07	131013920976	ZAPATA ARNEZ VICTORIANO	PZ IGLESIA 8	13630	SOCUELLAMOS	1206 1206	87,11
0611	07	131013925929	GHEORGHE — CIURAR	ARPA 6	13300	VALDEPEÑAS	1206 1206	87,11
0611	07	131013934316	CIURAR — ANA	ARPA 6	13300	VALDEPEÑAS	1206 1206	87,11
0611	07	131013961493	COBOS — EVARISTO COLON	AV GENERALISIMO 135	13260	BOLAÑOS DE C	1206 1206	87,11
0611	07	131014028686	IOSIF — BOT	ANGOSTA 13	13300	VALDEPEÑAS	1206 1206	81,30
0611	07	131014165294	BOUAICHA — OUM EL KHEI	BURGUILLAS 2	13650	PUERTO LAPIC	1206 1206	60,97
0611	07	131014220464	FILCHEV — MILCHO ANGEL	TOBOSO 10	13610	CAMPO DE CRI	1206 1206	87,11
0611	07	131014360308	BUSTIUCEL — ALEXANDRU	SEVERO OCHOA 9	13005	CIUDAD REAL	1206 1206	87,11
0611	07	131014386576	REDONDO LOPEZ URSULA	DON QUIJOTE 97	13630	SOCUELLAMOS	1206 1206	87,11
0611	07	131014415373	BUSTAMANTE — FRANCISCO	SANTISIMO 13	13260	BOLAÑOS DE C	1206 1206	87,11
0611	07	131014752752	BALANEAN — CLAUDIU COR	DOCTOR FERNANDO M	13620	PEDRO MUÑOZ	1206 1206	87,11
0611	07	131014768819	ZAPATA — CECILIO	AMARGURA 70	13630	SOCUELLAMOS	1206 1206	87,11
0611	07	131014783569	ANDREICA — GAVRILA IOA	MONTAÑA 31	13300	VALDEPEÑAS	1206 1206	87,11
0611	07	131014783569	ANDREICA — GAVRILA IOA	MONTAÑA 31	13300	VALDEPEÑAS	1206 1206	87,11
0611	07	131014854604	BOIES — CORNEL	TOMELLOSO 15	13630	SOCUELLAMOS	1206 1206	87,11
0611	07	131014868142	QUINTEROS PEREDO YORVIC	SANTIAGO 41	13630	SOCUELLAMOS	1206 1206	87,11
0611	07	131015113975	CALLE CONDORI JAVIER	AV GENERALISIMO 53	13260	BOLAÑOS DE C	1206 1206	87,11
0611	07	131015176219	NICORICI — OCTAVIAN	BEQUER 5	13620	PEDRO MUÑOZ	1206 1206	87,11
0611	07	131015187131	MUNTEANU — IONUT	AMARGURA 90	13630	SOCUELLAMOS	1206 1206	87,11
0611	07	131015462165	BUSNER — REMUS	SAN SEBASTIAN 44	13330	VILLANUEVA D	1206 1206	87,11
0611	07	131015495006	TOMA — TEODOR	CERVANTES 99	13640	HERENCIA	1206 1206	87,11
0611	07	131015602211	COPATITI SOLIZ EVER	ALHAMBRA 20	13240	SOLANA LA	1206 1206	52,26
0611	07	131015606352	IVANIUC — ALINA MIHAEL	AMARGURA 90	13630	SOCUELLAMOS	1206 1206	87,11
0611	07	131015624742	JURJUT — GHEORGHE DANI	ANCHA 38	13679	ARENAS DE SA	1206 1206	87,11
0611	07	131015625146	EL RHAZZALI — ABDELHAK	LOPE DE VEGA 3	13343	VILLAMANRIQU	1206 1206	87,11
0611	07	131015665966	BERRIOS MEDRANO JAIME DA	TIRO DE MOLINA 6	13630	SOCUELLAMOS	1206 1206	87,11
0611	07	131015669909	PEPELOV — KALYU KIRILO	SANTISIMA TRINIDA	13350	MORAL DE CAL	1206 1206	87,11
0611	07	131015724772	CRACIUN — DANIEL	GAITAN 9	13640	HERENCIA	1206 1206	60,97
0611	07	131016002537	IRIMESCU — IONEL	CARNAL 7	13240	SOLANA LA	1206 1206	43,55
0611	07	131016019513	DANCIU — FLORIN MIRCEA	BARRERIA DE GARAT	13320	VILLANUEVA D	1206 1206	87,11
0611	07	131016022442	EN NACH CHACH ABDESAMAD	VICTORINO 1	13380	ALDEA DEL RE	1206 1206	87,11
0611	07	131016022846	SALGUERO CHILENO JUAN	ALMEDROS 30	13260	BOLAÑOS DE C	1206 1206	7,26
0611	07	131016034970	BREJE — DOREL MARCU	SEBASTIAN ELCANO	13260	BOLAÑOS DE C	1206 1206	87,11
0611	07	131016035071	BREJE — MONICA VIORICA	SEBASTIAN ELCANO	13260	BOLAÑOS DE C	1206 1206	87,11
0611	07	131016111560	SOUK HANE — ABDEL MOUL	CERVANTES 1	13343	VILLAMANRIQU	1206 1206	43,55
0611	07	131016189665	VIZINTEANU — CORINA FL	JUAN BAUTISTA DE	13600	ALCAZAR DE S	1206 1206	87,11
0611	07	131016273733	CHAVEZ VACA SANDRA	RD SANTO DOMINGO 31	13270	ALMAGRO	1206 1206	87,11
0611	07	131016293133	IOSIFESCU — ION CODRUT	AV JUAN CARLOS I 106	13620	PEDRO MUÑOZ	1206 1206	87,11
0611	07	131016299601	ALGI — LARBI	TORRECILLA 3	13300	VALDEPEÑAS	1006 1006	8,71
0611	07	131016407412	ZERTOUNI — AHMEB	GENERAL MOLA 27	13260	BOLAÑOS DE C	1206 1206	87,11
0611	07	131016410240	DENIS DE BAZAN NORMA	PEDRO ARIAS 100	13630	SOCUELLAMOS	1206 1206	87,11
0611	07	131016492688	MEDINA BAEZ NORMA VIDALI	PEDRO ARIAS 100	13630	SOCUELLAMOS	1206 1206	7,92
0611	07	131016522394	POSGAN — IOAN IOSIF	HERMOGENES RODRIG	13640	HERENCIA	1206 1206	87,11
0611	07	131016696893	LAKATOS — MARIOARA	VIRGEN 74	13300	VALDEPEÑAS	1006 1006	87,11
0611	07	131016706391	ANAGUA ZEBALLOS MARINA	CORBATAS 19	13240	SOLANA LA	1206 1206	87,11
0611	07	131016718519	ARIAS TENORIO MYRIAN SEN	CRISTOBAL COLON 1	13260	BOLAÑOS DE C	1206 1206	87,11
0611	07	131016727411	LAGRAGUI — MOURAD	SAGUNTO 39	13260	BOLAÑOS DE C	1206 1206	49,36
0611	07	131016749538	BEN ADIM — ABDELKHALEK	JORGE MANRIQUE 36	13343	VILLAMANRIQU	1206 1206	14,52
0611	07	131016756612	KANALAS — PETRU	VIRGEN 74	13300	VALDEPEÑAS	1006 1006	87,11
0611	07	131016756612	KANALAS — PETRU	VIRGEN 74	13300	VALDEPEÑAS	1206 1206	87,11
0611	07	131016820872	CIURAR — ADRIAN VASILE	BALBUENA 9	13300	VALDEPEÑAS	1006 1006	87,11
0611	07	131016925451	DOBRE — GHEORGHE	VIRGEN 74	13300	VALDEPEÑAS	1006 1006	87,11
0611	07	131016930404	QUERUBIN RAMIREZ MOISES	LIRIO 8	13200	MANZANARES	1206 1206	87,11
0611	07	131016944851	CIUPE — LETICIA EUGENI	TIA MATILDE 20	13380	ALDEA DEL RE	1206 1206	87,11
0611	07	131016944952	GALPAIAN — ISAI	TIA MATILDE 20	13380	ALDEA DEL RE	1206 1206	87,11
0611	07	131016981934	ADASCALITEI — MIHAI	MALDONADO 25	13620	PEDRO MUÑOZ	1206 1206	87,11
0611	07	131017035585	DECCLESIS PEREZ MARIA A	VICTORINO 1	13380	ALDEA DEL RE	1206 1206	87,11
0611	07	131017042962	OBBADI — RABIA	DON QUIJOTE 10	13260	BOLAÑOS DE C	1206 1206	87,11
0611	07	131017045184	CIRPACI — MARINELA	CINCO CASAS 22	13710	ARGAMASSILLA	1206 1206	87,11
0611	07	131017053874	LOPEZ LARA MARIA ESTER	ALCALA GALIANO 3	13630	SOCUELLAMOS	1206 1206	87,11
0611	07	131017079641	RODRIGO GRANJA ATI FRANC	PRIMO DE RIVERA 1	13630	SOCUELLAMOS	1206 1206	87,11
0611	07	131017086311	NISTOR — CONSTANTIN	MENDEZ NUÑEZ 5	13260	BOLAÑOS DE C	1206 1206	87,11
0611	07	131017086816	COTUMBIANU — ADRIAN	MENDEZ NUÑEZ 5	13260	BOLAÑOS DE C	1206 1206	87,11
0611	07	131017086917	NICODIM — NECULAI	MENDEZ NUÑEZ 5	13260	BOLAÑOS DE C	1206 1206	87,11
0611	07	131017124909	LUCIAN — GHEORGHE	CRISTO 117	13260	BOLAÑOS DE C	1206 1206	87,11
0611	07	131017277782	COTUMBIANU — RAMONA IU	MENDEZ NUÑEZ 5	13260	BOLAÑOS DE C	1206 1206	87,11
0611	07	131017277984	NICODIM — CRINA	MENDEZ NUÑEZ 5	13260	BOLAÑOS DE C	1206 1206	87,11
0611	07	131017287179	MENDOUB — MUSTAFA	PZ NIETOS 11	13320	VILLANUEVA D	1206 1206	87,11
0611	07	131017324868	OULD BOUSSALET — MOHAM	COMANDANTE CAMACH	13200	MANZANARES	1206 1206	87,11
0611	07	131017325777	NICODIM — FLORIN	MENDEZ NUÑEZ 5	13260	BOLAÑOS DE C	1206 1206	87,11
0611	07	131017338309	MANZARESCU — LUCIAN VI	SAN BARTOLOME 24	13640	HERENCIA	1206 1206	87,11
0611	07	131017356901	MOHAMED CHEIKH MOUSSA	SEIS DE JUNIO 181	13300	VALDEPEÑAS	1206 1206	87,11

Rég.	Tipo/ Identificador	Razón social/Nombre	Dirección	C.P. y Población	Tipo doc.	Número de providencia/apremio	Periodo	Importe
0611	07 131017374782	BERGAD — ALLAL	TENIENTE LAGUNA	13730 SANTA CRUZ D	03	13 2007 011506224	1206 1206	87,11
0611	07 131017576462	PASCALAU — DANIELA	PELAYO 1 54	13260 BOLAÑOS DE C	03	13 2007 011383457	1206 1206	87,11
0611	07 131017828258	DOBROVAT — CRISTIAN CO	MENDEZ NUÑEZ 5	13260 BOLAÑOS DE C	03	13 2007 011383659	1206 1206	7,92
0611	07 131018390959	MUNTEAN — ELENA	ESTRELLA 38	13610 CAMPO DE CRI	03	13 2007 011412456	1206 1206	87,11
0611	07 131018677919	DAHABANI — ABDELOUAHED	PALOMARES 3	13179 POZUELO DE C	03	13 2007 011386689	1206 1206	87,11
0611	07 131018760872	DOROFTI — CONSTANTIN	IBIZA 5	13620 PEDRO MUÑOZ	03	13 2007 011413264	1206 1206	87,11
0611	07 131018795935	KASSEM — AZEDDINE	LORENZO LUZURIAGA	13300 VALDEPEÑAS	03	13 2007 010563607	1006 1006	87,11
0611	07 131018795935	KASSEM — AZEDDINE	LORENZO LUZURIAGA	13300 VALDEPEÑAS	03	13 2007 011512183	1206 1206	87,11
0611	07 131019062279	ALGI — YOUSSEF	TORRECILLA 3	13300 VALDEPEÑAS	03	13 2007 010565627	1006 1006	37,74
0611	07 131019073393	BILT — MIRON IOAN	PEDRERA BAJA 5	13003 CIUDAD REAL	03	13 2007 011387602	1206 1206	87,11
0611	07 131019090672	ABDELLAOUI — HAMID	CT VILLARTA 10	13679 ARENAS DE SA	03	13 2007 011387804	1206 1206	87,11
0611	07 141034156372	EUGEN — GEORGE	AV DE LOS ESTUDIANTE	13300 VALDEPEÑAS	03	13 2007 011517035	1206 1206	58,07
0611	07 141037201667	ZWURCSEK — MARIOARA	AV ESTUDIANTES 18	13300 VALDEPEÑAS	03	13 2007 011517136	1206 1206	58,07
0611	07 141043476355	KHOBBA — KHALID	REYES CATOLICOS 2	13260 BOLAÑOS DE C	03	13 2007 011390531	1206 1206	87,11
0611	07 161008861164	COCIOABA — EMIL GABRIE	EUGENIO CAJA 23	13620 PEDRO MUÑOZ	03	13 2007 011417308	1206 1206	87,11
0611	07 181045031018	PINTO DE CHILENO MARIA	QUIJOTE 14	13260 BOLAÑOS DE C	03	13 2007 011390935	1206 1206	7,92
0611	07 181047477337	VARGAS CORDOVA EULALIA M	EL CID 35	13630 SOCUELLAMOS	03	13 2007 011520974	1206 1206	87,11
0611	07 181047635062	GONZALEZ MIRANDA BLADIMI	CARRERO BLANCO 4	13260 BOLAÑOS DE C	03	13 2007 011391036	1206 1206	11,62
0611	07 211023409161	BOUAICHA — MOHAMMED	PINTOR MURILLO 13	13679 ARENAS DE SA	03	13 2007 011391238	1206 1206	87,11
0611	07 211029534511	ATIQU — SAID	NIETOS 11	13320 VILLANUEVA D	03	13 2007 011391339	1206 1206	87,11
0611	07 230066966273	HASSANI — ABDELKADER	MOLINA 6	13350 MORAL DE CAL	03	13 2007 011391541	1206 1206	87,11
0611	07 231003313658	PEREZ RAMIREZ JUANA	CM VIEJO DE ALARCOS	13005 CIUDAD REAL	03	13 2007 011391642	1206 1206	37,74
0611	07 231003338314	PARDO AMADOR ROSARIO	DOCTOR MARAÑON 5	13730 SANTA CRUZ D	03	13 2007 011522893	1206 1206	66,78
0611	07 280250125204	SANCHO DELGADO JOSE MANU	RINCONES, 79	13350 MORAL DE CAL	03	13 2007 011524614	1206 1206	87,11
0611	07 281158134365	GAVILANES — LUIS VICEN	STO TOMAS DE VILL	13630 SOCUELLAMOS	03	13 2007 011526028	1206 1206	7,92
0611	07 281189775563	SANDOR — AUREL	18 DE JULIO 39	13630 SOCUELLAMOS	03	13 2007 011526937	1206 1206	87,11
0611	07 281204160764	RADU — MARIAN	CID CAMPEADOR 24	13260 BOLAÑOS DE C	03	13 2007 011394470	1206 1206	87,11
0611	07 281207540610	AÑEZ MONTENEGRO YIMY	NORTE 7	13240 SOLANA LA	03	13 2007 011527240	1206 1206	87,11
0611	07 281217746828	VARGAS ROJAS BASILIA	AV GENERALISIMO 53	13260 BOLAÑOS DE C	03	13 2007 011394672	1206 1206	87,11
0611	07 301010327450	BAHADI — TALEB	VEREDA 32	13640 HERENCIA	03	13 2007 011418520	1206 1206	20,33
0611	07 301035195220	CHABI — BACHIR	SEGADORES 5	13640 HERENCIA	03	13 2007 011418722	1206 1206	58,07
0611	07 301035714370	NACIRI — LEKBIR	TAHONA 4	13640 HERENCIA	03	13 2007 011529058	1206 1206	87,11
0611	07 301043203780	MELGAR CHAVEZ MARCELO	SANTA ANA LA VIEJ	13240 SOLANA LA	03	13 2007 011529664	1206 1206	87,11
0611	07 311012790123	EL MAKHLOUFI — ABDELAM	PZ CRISTO DE LA MISE	13640 HERENCIA	03	13 2007 011419227	1206 1206	87,11
0611	07 381024018664	MAHFOUD MOHAMED SALAMA	ANGOSTA 42	13300 VALDEPEÑAS	03	13 2007 011530977	1206 1206	49,36
0611	07 431016441163	BOUAICHA — MOHAMED	AV JUAN CARLOS 1 23	13680 FUENTE EL FR	03	13 2007 011396086	1206 1206	87,11
0611	07 450045316203	ANTONIO MOLERO FRANCISCO	FEDERICO Gº LORC	13400 ALMADEN	03	13 2007 011544014	1206 1206	87,11
0611	07 451016444666	POPA — IONEL	LEPANTO 11 1	3600 ALCAZAR DE S	03	13 2007 012655167	1206 1206	87,11
0611	07 461066260416	MORALES RIVERA SANDRA	DOS DE MAYO 30	13630 SOCUELLAMOS	03	13 2007 011532290	1206 1206	87,11
0611	07 501020184136	BOUFARROUJ — HICHAM	ARPA 2	13300 VALDEPEÑAS	03	13 2007 013346392	1206 1206	87,11
REGIMEN 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA								
0721	07 130034338927	RUEDAS MERCHANT MANUEL	PZ PZA DON PABLO, 10	13380 ALDEA DEL RE	03	13 2007 011535223	1206 1206	155,23
0721	07 130037839011	BERRIO TAJUELO JESUS	SANTA TERESA 26	13640 HERENCIA	03	13 2007 011400837	1206 1206	227,23
0721	07 130037903877	MORALES ESCUDERO ANTONIO	DOS DE MAYO 30	13630 SOCUELLAMOS	03	13 2007 011436102	1206 1206	227,23
0721	07 130041731640	BERRIO TAJUELO JOSE ANTO	SANTA TERESA 26	13640 HERENCIA	03	13 2007 011401342	1206 1206	189,43
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR								
1211	10 13001082723	MUÑOZ SAN JOSE LUIS	ALARCOS 12	13001 CIUDAD REAL	03	13 2007 011548155	1206 1206	166,63
1211	10 13001228728	VENTURA GARCIA EMILIO	CALATRAVA 28	13003 CIUDAD REAL	03	13 2007 011548559	1206 1206	166,63
1211	10 13101978643	GALINDO JUAREZ SALVADOR	AV NUESTRA SEÑORA DE	13179 POZUELO DE C	03	13 2007 011548963	1206 1206	166,63
1211	10 13104582990	VARGAS LEON RAMON	JUPITER 5	13600 ALCAZAR DE S	03	13 2007 011554320	1206 1206	166,63
1211	10 13104706060	SANTOS BERMEJO M INMACUL	PASAJE LANZAROTE	13001 CIUDAD REAL	03	13 2007 011550175	1206 1206	166,63
1211	10 13104989885	CERRILLO DAZA PETRA	CERVANTES 43	13410 AGUDO	03	13 2007 011570787	1206 1206	166,63
1211	10 13105056169	VOZMEDIANO MADRONA PABLO	ENCINIA 28	13500 PUERTOLLANO	03	13 2007 011570888	1206 1206	166,63
1211	10 13105269771	CHEN — XIAOLING	INMACULADA CONCEP	13004 CIUDAD REAL	03	13 2007 011550983	1206 1206	166,63
1211	10 13105308167	GUTIERREZ CANO MIGUEL AN	AV DE LA MANCHA 1	13001 CIUDAD REAL	03	13 2007 011551286	1206 1206	166,63
1211	10 13105578757	MAROTO PEREA MARIA MONSE	AV PRIMERO DE JULIO	13300 VALDEPEÑAS	03	13 2007 011569272	1206 1206	166,63
1211	10 13105578757	MAROTO PEREA MARIA MONSE	AV PRIMERO DE JULIO	13300 VALDEPEÑAS	03	13 2007 011569373	1106 1106	61,10
1211	10 13105599975	TORRILLAS HIDALGO ANGEL	CT TOMELLOSOS/N	13620 PEDRO MUÑOZ	03	13 2007 011557350	1206 1206	111,10
1221	07 131008617096	CHILUIZA BOLAÑOS VIVIANA	PZ PUERTA DE ALARCOS	13002 CIUDAD REAL	03	13 2007 011545024	1206 1206	166,63
1221	07 131010660564	EL KHOMRI — FATIMA	PZ CERVANTES 3	13001 CIUDAD REAL	03	13 2007 011545327	1206 1206	166,63
1221	07 131011708467	CALDERON TRUJILLO JOHN J	MARGARITA NELKE	13170 MIGUELTURRA	03	13 2007 011545428	1206 1206	166,63
1221	07 131012797089	HERRERA SANCHEZ GLORIA P	PAZ 4	13003 CIUDAD REAL	03	13 2007 011545832	1206 1206	27,77
1221	07 131012949966	DE LA CRUZ VICHISELA VIL	SAN GABRIEL 3	13004 CIUDAD REAL	03	13 2007 011545933	1206 1206	72,20
1221	07 131013873486	BRAVO IBAÑEZ JAIME ALEXI	BONILLAS 31	13300 VALDEPEÑAS	03	13 2007 011559673	1206 1206	166,63
1221	07 131014220666	FILCHEVA — ELENA DIMIT	TOBOSO 10	13610 CAMPO DE CRI	03	13 2007 011553007	1206 1206	166,63
1221	07 131014971206	BECERRA QUINTERO YAMILET	CARMEN 10	13003 CIUDAD REAL	03	13 2007 011546741	1206 1206	166,63
1221	07 131015491568	FELIZ FELIZ YOHANNA	LANZA 5	13001 CIUDAD REAL	03	13 2007 011547044	1206 1206	166,63
1221	07 131016018402	DROSU — MARIA ALINA	CALATRAVA 16	13004 CIUDAD REAL	03	13 2007 011547145	1206 1206	166,63
1221	07 131016132879	QUINTERO DUQUE OLGA PATR	UR PARQUE AZUL 32	13200 MANZANARES	03	13 2007 011561289	1206 1206	166,63
1221	07 131016276965	LOZANO MORENO EMILIA	JUAN DE AVILA 21	13001 CIUDAD REAL	03	13 2007 011547246	1206 1206	166,63
1221	07 131016683254	RESTREPO GAVIRIA KATHERY	PEDRERA BAJA 62	13003 CIUDAD REAL	03	13 2007 011547347	1206 1206	166,63
1221	07 131016749942	BUNEA — DELIA	ACEITUREROS 30	13240 SOLANA LA	03	13 2007 011561693	1206 1206	166,63
1221	07 131016947174	SEPULVEDA SEPULVEDA MARI	DEL PARQUE 17	13600 ALCAZAR DE S	03	13 2007 011553512	1206 1206	166,63
1221	07 281110310133	HERRERA GONZALEZ NARCISA	VIRGEN DEL MONTE	13260 BOLAÑOS DE C	03	13 2007 011547650	1206 1206	166,63
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS								
2300	07 130039223279	UREÑA RUIZ DOLORES	JOAN MIRO 14	13500 PUERTOLLANO	08	13 2006 016505583	0406 0406	322,68
2300	07 131002999887	GAVILLERO FERNANDEZ ANTO	DOS DE MAYO 52	13500 PUERTOLLANO	08	13 2006 016507102	0106 0506	1.356,96
DIRECCION PROVINCIAL: 43 TARRAGONA								
DIRECCION: SP ESCULLERA. 43004-TARRAGONA. TELEFONO: 977 0259600. FAX: 977 0259659.								
JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNACION, ALFONSO ARQUED SANMARTIN.								
RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA/B.O.C.A. VIA EJECUTIVA.								
RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 43 TARRAGONA.								

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

Tipo/					Tipo	Número de		
Rég.	Identificador	Razón social/Nombre	Dirección	C.P. y Población	doc.	providencia apremio	Periodo	Importe
0521	07 431012592586	RAMIREZ FERNANDEZ AMADOR	COLONIA DE ALCUDI	13500 PUERTOLLANO	03	43 2007 010626507	1106 1106	280,97

DIRECCION PROVINCIAL: 16 CUENCA

DIRECCION: PQ SAN JULIAN, 7. 16001-CUENCA. TELEFONO: 969 0178400. FAX: 969 0178441.

JEFE DE SECCION, ANTONIO ARMERO PATIÑO.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA/B.O.C.A. VIA EJECUTIVA.

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 16 CUENCA.

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Tipo/					Tipo	Número de		
Rég.	Identificador	Razón social/Nombre	Dirección	C.P. y Población	doc.	providencia apremio	Periodo	Importe
0611	07 131017388526	FECHETE — IOAN	MAESTRO NOGUERA 4	13770 VISO DEL MAR	03	16 2006 013124635	0906 0906	87,11
0611	07 161007761428	BOUGUËSSA — DJAMEL	PEDRO COCA 64	02003 ALBACETE	03	16 2006 012275883	0606 0606	87,11
0611	07 161007761428	BOUGUËSSA — DJAMEL	PEDRO COCA 64	02003 ALBACETE	03	16 2006 013198292	0906 0906	78,40
0611	07 161007809524	EL OUAZIZI — TAMMOUN	CT ALCAZAR DE SAN JU	13630 SOCUELLAMOS	03	16 2007 010228960	1006 1006	17,42
0611	07 461052611001	LAMWATI — AHMED	SAN IGNACIO DE LO	13620 PEDRO MUÑOZ	03	16 2006 013237500	0906 0906	14,52

DIRECCION PROVINCIAL: 28 MADRID

DIRECCION: CALLE AGUSTIN DE FOXA, 28. 28036 MADRID. TELEFONO: 091 3348500. FAX: 091 3348704.

JEFE DE SECCION, ADELINA GARCIA SOLER.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA/B.O.C.A. VIA EJECUTIVA.

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 28 MADRID.

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

Tipo/					Tipo	Número de		
Rég.	Identificador	Razón social/Nombre	Dirección	C.P. y Población	doc.	providencia apremio	Periodo	Importe
0521	07 080526729830	HUETE LUQUE ESTHER	CM VIEJO DE ALARCOS	13002 CIUDAD REAL	03	28 2007 013448875	1106 1106	280,97
0521	07 280286759979	GARCIA DE LA TORRE PEREZ	AV CAMILO JOSE CELA	13005 CIUDAD REAL	03	28 2007 013081891	1106 1106	289,44

DIRECCION PROVINCIAL: 49 ZAMORA

DIRECCION: AVENIDA DE REQUEJO, 23. 49012-ZAMORA. TELEFONO: 980 0559500. FAX: 980 0559555.

JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNACION, JOSE ANTOLIN MARTIN MARTIN.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA/B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 49 ZAMORA

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Tipo/					Tipo	Número de		
Rég.	Identificador	Razón social/Nombre	Dirección	C.P. y Población	doc.	providencia apremio	Periodo	Importe
0611	07 491006289510	JIMENEZ LOZANO GABRIEL	CARMEN AMAYA 17	13005 CIUDAD REAL	03	49 2007 010115548	1006 1006	87,11

DIRECCION PROVINCIAL: 30 MURCIA

DIRECCION: CALLE ORTEGA Y GASSET, S/N. 30009-MURCIA. TELEFONO: 968 0395000. FAX: 968 0392000.

JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNACION, REMIGIO ESTEBANEZ DUEÑAS.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA/B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 30 MURCIA.

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Tipo/					Tipo	Número de		
Rég.	Identificador	Razón social/Nombre	Dirección	C.P. y Población	doc.	providencia apremio	Periodo	Importe
0611	07 131015769737	LEON COLQUE ROSA	ISABEL LA CATOLIC	13260 BOLAÑOS DE C	03	30 2007 012132272	1006 1006	87,11

DIRECCION PROVINCIAL: 26 LA RIOJA

DIRECCION: CALLE SAGASTA, 2. 26001-LOGROÑO. TELEFONO: 941 0276000. FAX: 941 0276058.

JEFE SERVICIO TECNICO NOTIFICACION/IMPUGNACION, M. PURIFICACION VARONA GARCIA.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA/B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 26 LA RIOJA.

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Tipo/					Tipo	Número de		
Rég.	Identificador	Razón social/Nombre	Dirección	C.P. y Población	doc.	providencia apremio	Periodo	Importe
0611	07 261009615879	EL HARDA — ABDERRAHIM	PASEO CASTELAR 68	13730 SANTA CRUZ D	03	26 2007 010374816	1006 1006	87,11

DIRECCION PROVINCIAL: 04 ALMERIA

DIRECCION: CALLE FUENTE VICTORIA, 2. 04007-ALMERIA. TELEFONO: 950 0180635. FAX: 950 0180676.

JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNACION, MIGUEL CIORDIA DIAZ DE CERIO.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA/B.O.C.A. VIA EJECUTIVA.

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 04 ALMERIA.

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Tipo/					Tipo	Número de		
Rég.	Identificador	Razón social/Nombre	Dirección	C.P. y Población	doc.	providencia apremio	Periodo	Importe
0611	07 041038636728	EL ZAHÍ — ACHRAF	DON MIGUEL ASTILL	13170 MIGUELTURRA	03	04 2007 010927441	1006 1006	87,11

DIRECCION PROVINCIAL: 10 CACERES

DIRECCION: AVENIDA DE ESPAÑA, 14. 10001-CACERES. TELEFONO: 927 0620000. FAX: 927 0620079.

SUBDIRECTORA PROVINCIAL, MARIA JESUS SANCHEZ GARCIA.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA/B.O.C.A. VIA EJECUTIVA.

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 10 CACERES.

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Tipo/					Tipo	Número de		
Rég.	Identificador	Razón social/Nombre	Dirección	C.P. y Población	doc.	providencia apremio	Periodo	Importe
0611	07 131016274238	CUCIUREANU — VIOREL	REY JUAN CARLOS I	13326 MONTIEL	03	10 2007 010325950	1006 1006	87,11

DIRECCION PROVINCIAL: 30 MURCIA

DIRECCION: CALLE ORTEGA Y GASSET, S/N. 30009-MURCIA. TELEFONO: 968 0395000. FAX: 968 0392000.

JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNACION, REMIGIO ESTEBANEZ DUEÑAS.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA/B.O.C.A. VIA EJECUTIVA.

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 30 MURCIA.

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Tipo/					Tipo	Número de		
Rég.	Identificador	Razón social/Nombre	Dirección	C.P. y Población	doc.	providencia apremio	Periodo	Importe
0611	07 301044748104	SAHMOUDI-ABDELOUAHED	MANUEL MANZANEQUE	13610 CAMPO DE CRI	03	30 2007 014590719	1106 1106	37,74

DIRECCION PROVINCIAL: 46 VALENCIA.

DIRECCION: AVENIDA MARQUES DE SOTELLO, 10. 46002-VALENCIA. TELEFONO: 096 3102500. FAX: 096 3102501.

JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNACION, RAFAEL GARCIA FELIU.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA/B.O.C.A. VIA EJECUTIVA.
RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 46 VALENCIA.
REGIMEN06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Tipo/					Tipo	Número de	Periodo	Importe
Rég.	Identificador	Razón social/Nombre	Dirección	C.P. y Población	doc.	providencia/apremio		
0611	07	461062879863	MANDOUB — MOHAMED	AV CONSTITUCION PORT	03	46 2007 013817105	1106 1106	87,11

DIRECCION PROVINCIAL: 23 JAEN

DIRECCION: AVENIDA DE MADRID, 70. 23008-JAEN. TELEFONO: 953 0218901. FAX: 953 0218931.
JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNACION, SANTIAGO MARTINEZ JIMENEZ.
RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA/B.O.C.A. VIA EJECUTIVA.
RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 23 JAEN.

REGIMEN05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

Tipo/					Tipo	Número de	Periodo	Importe
Rég.	Identificador	Razón social/Nombre	Dirección	C.P. y Población	doc.	providencia/apremio		
0521	07	170039626349	CAMACHO ALCOBA JOSE	AUTOVIA N-IV KM.2	03	23 2007 011442316	1206 1206	249,85

DIRECCION PROVINCIAL: 18 GRANADA

DIRECCION: CALLE CARCEL BAJA, 10. 18010-GRANADA. TELEFONO: 958 0246500. FAX: 958 0246535.
JEFA DE SECCION, ELVIRA JIMENEZ CRESPO.
RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA/B.O.C.A. VIA EJECUTIVA.
RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 18 GRANADA.

REGIMEN06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Tipo/					Tipo	Número de	Periodo	Importe
Rég.	Identificador	Razón social/Nombre	Dirección	C.P. y Población	doc.	providencia/apremio		
0611	07	181047728830	VLAD BORODI DANIELA	SANTA ANA 5	03	18 2007 011676453	1106 1106	87,11

DIRECCION PROVINCIAL: 45 TOLEDO

DIRECCION: PLAZA DE SAN AGUSTIN, 3. 45001-TOLEDO. TELEFONO: 925 0259100. FAX: 925 0259112.
JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNACION, FRANCISCO MACIAS PEREZ.
RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA/B.O.C.A. VIA EJECUTIVA.
RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 45 TOLEDO.

REGIMEN01 REGIMEN GENERAL

Tipo/					Tipo	Número de	Periodo	Importe
Rég.	Identificador	Razón social/Nombre	Dirección	C.P. y Población	doc.	providencia/apremio		
0111	10	45106815516	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	PALOMA 76	03	45 2007 011447540	1106 1106	2.927,48

DIRECCION PROVINCIAL: 28 MADRID

DIRECCION: CALLE AGUSTIN DE FOXA, 28. 28036-MADRID. TELEFONO: 091 3348500. FAX: 091 3348704.
JEFA DE SECCION, ADELINA GARCIA SOLER.
RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA/B.O.C.A. VIA EJECUTIVA.
RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 28 MADRID.

REGIMEN01 REGIMEN GENERAL

Tipo/					Tipo	Número de	Periodo	Importe
Rég.	Identificador	Razón social/Nombre	Dirección	C.P. y Población	doc.	providencia/apremio		
0111	10	28141558659	SANTOS & IZQUIERDO, S.L.	REYES CATOLICOS 2	03	28 2007 012138971	1006 1006	2.637,80
0111	10	28141558659	SANTOS & IZQUIERDO, S.L.	REYES CATOLICOS 2	03	28 2007 020483500	1106 1106	1.770,25
0111	10	28144350239	AGROVILLASOL, S.L.	CT CM3113VILLARTA-AR	03	28 2007 020564837	1106 1106	556,67

REGIMEN05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07	131000232660	MARTINEZ JIMENEZ JUSTO	AV DON ANTONIO HUERT	03	28 2007 017525000	1206 1206	25,54
0521	07	131006977493	SALIDO RODRIGUEZ MANZANE	TR DE GOYA 6	03	28 2007 016510540	1206 1206	302,18
0521	07	281003665404	ABARCA LABRADOR CARLOS	CRISTO 20	03	28 2007 016481036	1206 1206	280,97

REGIMEN12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1221	07	501024273492	ZHOU — TINGJUAN	PEDRO ARIAS 46	03	28 2007 018643227	1106 1106	166,63
------	----	--------------	-----------------	----------------	----	-------------------	-----------	--------

DIRECCION PROVINCIAL: 46 VALENCIA

DIRECCION: AVENIDA MARQUES DE SOTEL, 10. 46002-VALENCIA. TELEFONO: 096 3102500. FAX: 096 3102501.
JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNACION, RAFAEL GARCIA FELIU.
RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA/B.O.C.A. VIA EJECUTIVA.
RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 46 VALENCIA.

REGIMEN06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Tipo/					Tipo	Número de	Periodo	Importe
Rég.	Identificador	Razón social/Nombre	Dirección	C.P. y Población	doc.	providencia/apremio		
0611	07	461076733584	STIR — IOAN	HUERTOS 41	03	46 2007 014325848	1106 1106	87,11

REGIMEN12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1221	07	461075317788	MATEI — MARIA	ALCAZAR 15	03	46 2007 015893511	1106 1106	155,53
------	----	--------------	---------------	------------	----	-------------------	-----------	--------

DIRECCION PROVINCIAL: 02 ALBACETE

DIRECCION: AVENIDA DE ESPAÑA, 27. 02002-ALBACETE. TELEFONO: 967 0598700. FAX: 967 0598794.
SUBDIRECTOR PROVINCIAL, JULIO R. GRAFULLA CABAU.
RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA/B.O.C.A. VIA EJECUTIVA.
RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 02 ALBACETE.

REGIMEN06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Tipo/					Tipo	Número de	Periodo	Importe
Rég.	Identificador	Razón social/Nombre	Dirección	C.P. y Población	doc.	providencia/apremio		
0611	07	451012576285	SUCIU — STEFAN	NUEVA 129	03	02 2007 010818548	1106 1106	20,33

DIRECCION PROVINCIAL: 21 HUELVA

DIRECCION: CALLE PUERTO, 50. 21001-HUELVA. TELEFONO: 959 0492500. FAX: 959 0492538.
JEFE DE SECCION, FRANCISCO PEREZ MORENO.
RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA/B.O.C.A. VIA EJECUTIVA.
RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 21 HUELVA.

REGIMEN06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Tipo/					Tipo	Número de	Periodo	Importe
Rég.	Identificador	Razón social/Nombre	Dirección	C.P. y Población	doc.	providencia/apremio		
0611	07	131015517234	CHAMORRO GALVEZ FRANKLIN	DONANTES DE SANGR	03	21 2007 011538436	1106 1106	87,11

DIRECCION PROVINCIAL: 19 GUADALAJARA

DIRECCION: CALLE CARMEN, 2. 19001-GUADALAJARA. TELEFONO: 949 0888300. FAX: 949 0888457.
JEFA DE SECCION, CONCEPCION DUESO PAUL.
RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA/B.O.C.A. VIA EJECUTIVA
RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 19 GUADALAJARA.

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Tipo/					Tipo	Número de	Periodo	Importe
Rég.	Identificador	Razón social/Nombre	Dirección	C.P. y Población	doc.	providencia apremio		
0611	07 161008482662	EL HAKKAOUI — ADIL	EL PELIGRO 8	13194 RETUERTA DE	03	19 2007 010434281	1106 1106	87,11

DIRECCION PROVINCIAL: 30 MURCIA

DIRECCION: CALLE ORTEGA Y GASSET, S/N. 30009-MURCIA. TELEFONO: 968 0395000. FAX: 968 0392000.

JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNACION, REMIGIO ESTEBANEZ DUENAS.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA/B.O.C.A. VIA EJECUTIVA.

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 30 MURCIA.

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Tipo/					Tipo	Número de	Periodo	Importe
Rég.	Identificador	Razón social/Nombre	Dirección	C.P. y Población	doc.	providencia apremio		
0611	07 301043367468	KHABIR — MOHAMMED	SAN FELIPE 25	13700 TOMELLOSO	03	30 2007 015213943	1106 1106	87,11
0611	07 301050978433	MESSBAHI — HASSANE	DOÑA CRISANTA 135	13700 TOMELLOSO	03	30 2007 013715291	1106 1106	87,11

DIRECCION PROVINCIAL: 04 ALMERIA

DIRECCION: CALLE FUENTE VICTORIA, 2. 04007-ALMERIA. TELEFONO: 950 0180635. FAX: 950 0180676.

JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNACION, MIGUEL CIORDIA DIAZ DE CERIO.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA/B.O.C.A. VIA EJECUTIVA.

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 04 ALMERIA.

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Tipo/					Tipo	Número de	Periodo	Importe
Rég.	Identificador	Razón social/Nombre	Dirección	C.P. y Población	doc.	providencia apremio		
0611	07 040039504372	JABBA — EL MOSTAFA	BO SAN JUAN	13700 TOMELLOSO	03	04 2007 012177428	1106 1106	87,11

DIRECCION PROVINCIAL: 43 TARRAGONA

DIRECCION: SP ESCULLERA, 0. 43004-TARRAGONA. TELEFONO: 977 0259600. FAX: 977 0259659.

JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNACION, ALFONSO ARQUED SANMARTIN.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA/B.O.C.A. VIA EJECUTIVA.

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 43 TARRAGONA.

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Tipo/					Tipo	Número de	Periodo	Importe
Rég.	Identificador	Razón social/Nombre	Dirección	C.P. y Población	doc.	providencia apremio		
0611	07 431004622624	CARRERO ARTEAGA JOSE MAR	ANTONIO PARDO PAR	13300 VALDEPEÑAS	03	43 2007 011138583	1106 1106	87,11

DIRECCION PROVINCIAL: 03 ALICANTE.

DIRECCION: CALLE ENRIQUETA ORTEGA, 2. 03005-ALICANTE. TELEFONO: 096 5987500. FAX: 096 5987510.

SUBDIRECTOR PROVINCIAL, IGNACIO CORTES GOMIS.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA/B.O.C.A. VIA EJECUTIVA.

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 03 ALICANTE.

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Tipo/					Tipo	Número de	Periodo	Importe
Rég.	Identificador	Razón social/Nombre	Dirección	C.P. y Población	doc.	providencia apremio		
0611	07 031065321848	LAZAAR — MOHAMED	PASION 7	13610 CAMPO DE CRI	03	03 2007 013202661	1106 1106	60,97

DIRECCION PROVINCIAL: 45 TOLEDO.

DIRECCION: PLAZA DE SAN AGUSTIN, 3. 45001-TOLEDO TELEFONO: 925 0259100. FAX: 925 0259112.

JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNACION, FRANCISCO MACIAS PEREZ.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA/B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 45 TOLEDO.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Tipo/					Tipo	Número de	Periodo	Importe
Rég.	Identificador	Razón social/Nombre	Dirección	C.P. y Población	doc.	providencia apremio		
0111	10 45104444975	CARMEN LOZANO SANCHEZ MA	EMILIO CASTELAR 7	13600 ALCAZAR DE S	03	45 2007 011354277	1106 1106	258,28
0111	10 45104932100	MUNDI CASA HOGAR, S.L.	ENCAJERAS 12	13270 ALMAGRO	03	45 2007 010127532	1006 1006	414,86
0111	10 45104932100	MUNDI CASA HOGAR, S.L.	ENCAJERAS 12	13270 ALMAGRO	03	45 2007 011366304	1106 1106	416,18

REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07 280408652203	MOLINA RODRIGUEZ JUAN FR	JUAN BAUTISTA DE	13600 ALCAZAR DE S	03	45 2007 011195037	1206 1206	280,97
------	-----------------	--------------------------	------------------	--------------------	----	-------------------	-----------	--------

DIRECCION PROVINCIAL: 05 AVILA

DIRECCION: AVENIDA DE PORTUGAL, 4. 05001-AVILA. TELEFONO: 920 0206000. FAX: 920 0206032.

SUBDIRECTOR PROVINCIAL, JUAN CARLOS HERRAEZ MANCEBO.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA/B.O.C.A. VIA EJECUTIVA.

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 05 AVILA.

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Tipo/					Tipo	Número de	Periodo	Importe
Rég.	Identificador	Razón social/Nombre	Dirección	C.P. y Población	doc.	providencia apremio		
0611	07 051001003540	CUEVAS VILLORA JOSE ANTO	JARA (MESAPUERTOS)	13002 CIUDAD REAL	03	05 2007 010149556	1106 1106	87,11

DIRECCION PROVINCIAL: 33 ASTURIAS

DIRECCION: CALLE PEREZ DE LA SALA, 9. 33007-OVIEDO. TELEFONO: 098 5279500. FAX: 098 5279530.

JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNACION, MANUEL MARIA SAMPEDRO GALLO.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA/B.O.C.A. VIA EJECUTIVA.

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 33 ASTURIAS.

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

Tipo/					Tipo	Número de	Periodo	Importe
Rég.	Identificador	Razón social/Nombre	Dirección	C.P. y Población	doc.	providencia apremio		
1221	07 331035323995	MAZAREANU MARINESCU LILI	VIRGEN 70	13300 VALDEPEÑAS	03	33 2007 011312124	1106 1106	166,63

DIRECCION PROVINCIAL: 41 SEVILLA

DIRECCION: CALLE PABLO PICASSO, 0. 41018-SEVILLA. TELEFONO: 095 4591700. FAX: 095 4591749.

JEFA SERVICIO TECNICO NOTIFICACION/IMPUGNACION, MARIA CARMEN PEREZ CANO.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA/B.O.C.A. VIA EJECUTIVA.

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 41 SEVILLA.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Tipo/					Tipo	Número de	Periodo	Importe
Rég.	Identificador	Razón social/Nombre	Dirección	C.P. y Población	doc.	providencia apremio		
0111	10 41108395488	GUTIERREZ MORENO RAFAEL	CALATRAVA 2	13001 CIUDAD REAL	10	41 2006 027452320	0102 1202	3.442,49
0111	10 41108395488	GUTIERREZ MORENO RAFAEL	CALATRAVA 2	13001 CIUDAD REAL	10	41 2006 027452421	0202 0202	25,99
0111	10 41108395488	GUTIERREZ MORENO RAFAEL	CALATRAVA 2	13001 CIUDAD REAL	10	41 2006 027452522	0103 0103	209,90
0111	10 41108395488	GUTIERREZ MORENO RAFAEL	CALATRAVA 2	13001 CIUDAD REAL	10	41 2006 027452623	0404 0404	1.792,84

Tipo/					Tipo	Número de	Periodo	Importe
Rég.	Identificador	Razón social/Nombre	Dirección	C.P. y Población	doc.	providencia/apremio		
0111	10	41108395488	GUTIERREZ MORENO RAFAEL	CALATRAVA 2	13001	CIUDAD REAL	0604 0604	1.571,29
0111	10	41108395488	GUTIERREZ MORENO RAFAEL	CALATRAVA 2	13001	CIUDAD REAL	0704 0704	1.327,99
0111	10	41108395488	GUTIERREZ MORENO RAFAEL	CALATRAVA 2	13001	CIUDAD REAL	0904 0904	1.071,71
0111	10	41108395488	GUTIERREZ MORENO RAFAEL	CALATRAVA 2	13001	CIUDAD REAL	1004 1004	1.067,36
0111	10	41108395488	GUTIERREZ MORENO RAFAEL	CALATRAVA 2	13001	CIUDAD REAL	1104 1104	1.063,38
0111	10	41108395488	GUTIERREZ MORENO RAFAEL	CALATRAVA 2	13001	CIUDAD REAL	1204 1204	928,15
0111	10	41108395488	GUTIERREZ MORENO RAFAEL	CALATRAVA 2	13001	CIUDAD REAL	0105 0105	1.289,85
0111	10	41108395488	GUTIERREZ MORENO RAFAEL	CALATRAVA 2	13001	CIUDAD REAL	0205 0205	1.285,01
0111	10	41108395488	GUTIERREZ MORENO RAFAEL	CALATRAVA 2	13001	CIUDAD REAL	0405 0405	2.894,01
0111	10	41108395488	GUTIERREZ MORENO RAFAEL	CALATRAVA 2	13001	CIUDAD REAL	0505 0505	2.973,09
0111	10	41108395488	GUTIERREZ MORENO RAFAEL	CALATRAVA 2	13001	CIUDAD REAL	0605 0605	2.868,89
0111	10	41108395488	GUTIERREZ MORENO RAFAEL	CALATRAVA 2	13001	CIUDAD REAL	0705 0705	2.955,96
0111	10	41108395488	GUTIERREZ MORENO RAFAEL	CALATRAVA 2	13001	CIUDAD REAL	0805 0805	2.943,31

DIRECCION PROVINCIAL: 21 HUELVA

DIRECCION: CALLE PUERTO, 50. 21001-HUELVA. TELEFONO: 959 0492500 FAX: 959 0492538

JEFE DE SECCION, FRANCISCO PEREZ MORENO.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA/B.O.C.A. VIA EJECUTIVA.

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 21 HUELVA.

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Tipo/					Tipo	Número de	Periodo	Importe
Rég.	Identificador	Razón social/Nombre	Dirección	C.P. y Población	doc.	providencia/apremio		
0611	07	131012506800	OULSSI — LAHCEN	JUANA GALAN 7	13300	VALDEPEÑAS	1106 1106	87,11

DIRECCION PROVINCIAL: 46 VALENCIA

DIRECCION: AVENIDA MARQUES DE SOTELA, 10. 46002-VALENCIA. TELEFONO: 096 3102500. FAX: 096 3102501.

JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNACION, RAFAEL GARCIA FELIU.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA/B.O.C.A. VIA EJECUTIVA.

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 46 VALENCIA.

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Tipo/					Tipo	Número de	Periodo	Importe
Rég.	Identificador	Razón social/Nombre	Dirección	C.P. y Población	doc.	providencia/apremio		
0611	07	131016133990	LAKATOS — TIBERIU	CANTARRANAS 61	13300	VALDEPEÑAS	1106 1106	87,11
0611	07	501020184136	BOUFAROUJ — HICHAM	ARPA 2	13300	VALDEPEÑAS	1106 1106	17,42

DIRECCION PROVINCIAL: 02 ALBACETE

DIRECCION: AVENIDA ESPAÑA, 27. 02002-ALBACETE. TELEFONO: 967 0598700. FAX: 967 0598794.

SUBDIRECTOR PROVINCIAL, JULIO R. GRAFULLA CABAU.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA/B.O.C.A. VIA EJECUTIVA.

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 02 ALBACETE.

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

Tipo/					Tipo	Número de	Periodo	Importe
Rég.	Identificador	Razón social/Nombre	Dirección	C.P. y Población	doc.	providencia/apremio		
0521	07	030077301960	GOMEZ LOBO GUILLEN JOSE	RONDA 41	13640	HERENCIA	1206 1206	289,44
0521	07	451012053091	ETTALIBI — ABDELHAK	RONDILLA DE CRUZ	13600	ALCAZAR DE S	1206 1206	280,97

DIRECCION PROVINCIAL: 06 BADAJOZ

DIRECCION: RONDA DEL PILAR, 10. 06002-BADAJOZ. TELEFONO: 924 0211400. FAX: 924 0211419.

JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNACION, TERESA DE JESUS ESPADA BELMONTE.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA/B.O.C.A. VIA EJECUTIVA.

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 06 BADAJOZ

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

Tipo/					Tipo	Número de	Periodo	Importe
Rég.	Identificador	Razón social/Nombre	Dirección	C.P. y Población	doc.	providencia/apremio		
0521	07	061011603196	GARCIA LEAL TAMARA	SANTA TERESA 36	13003	CIUDAD REAL	1206 1206	280,97

DIRECCION PROVINCIAL: 28 MADRID

DIRECCION: CALLE AGUSTIN DE FOXA, 28. 28036-MADRID. TELEFONO: 091 3348500. FAX: 091 3348704.

JEFE DE SECCION, SONIA TRANCON PLASENCIA.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA/B.O.C.A. VIA EJECUTIVA.

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 28 MADRID.

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

Tipo/					Tipo	Número de	Periodo	Importe
Rég.	Identificador	Razón social/Nombre	Dirección	C.P. y Población	doc.	providencia/apremio		
0521	07	280345339390	REBATO GARCIA EDILBERTO	BENAVENTE 41	13500	PUERTOLLANO	1206 1206	280,97

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07	281244363426	ABANTO ARANIBAR SAIT OMA	PZ CERVANTES 4	13270	ALMAGRO	1106 1106	87,11
------	----	--------------	--------------------------	----------------	-------	---------	-----------	-------

DIRECCION PROVINCIAL: 50 ZARAGOZA

DIRECCION: AVENIDA DE LAS TORRES, 22. 50008-ZARAGOZA TELEFONO: 976 0722000 FAX: 976 0722007

JEFE SERVICIO TECNICO NOTIFICACION/IMPUGNACION, MARIA VICTORIA RALUY GOZALO.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA/B.O.C.A. VIA EJECUTIVA.

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 50 ZARAGOZA.

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Tipo/					Tipo	Número de	Periodo	Importe
Rég.	Identificador	Razón social/Nombre	Dirección	C.P. y Población	doc.	providencia/apremio		
0611	07	461077171704	CHEIKHOU — DIENG	DEPOSITOS DE AGUA	13240	SOLANA LA	1106 1106	87,11

DIRECCION PROVINCIAL: 12 CASTELLON

DIRECCION: PLAZA JUEZ BORRULL, 14. 12003-CASTELLON. TELEFONO: 964 0727300. FAX: 964 0727333.

JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNACION, MANUEL PLANAS GOMEZ.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA/B.O.C.A. VIA EJECUTIVA.

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 12 CASTELLON.

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

Tipo/					Tipo	Número de	Periodo	Importe
Rég.	Identificador	Razón social/Nombre	Dirección	C.P. y Población	doc.	providencia/apremio		
0521	07	130037399578	JIMENEZ CRESPO FRANCISCO	AV CONSTITUCION 38	13230	MEMBRILLA	1206 1206	289,44

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07	021011793325	MOMOLOACA — NICU	SANTA JULIANA 23	13700	TOMELLOSO	1106 1106	87,11
------	----	--------------	------------------	------------------	-------	-----------	-----------	-------

DIRECCION PROVINCIAL: 30 MURCIA

DIRECCION: CALLE ORTEGA Y GASSET, S/N. 30009-MURCIA. TELEFONO: 968 0395000. FAX: 968 0392000.

JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNACION, REMIGIO ESTEBANEZ DUEÑAS.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA/B.O.C.A. VIA EJECUTIVA.

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 30 MURCIA.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Tipo/				Tipo	Número de	Periodo	Importe
Rég.	Identificador	Razón social/Nombre	Dirección	doc.	providencia/apremio		
0111	10 30114266554	VIAJES NUEVOS HORIZONTES	MORERIA 12	03	30 2007 010514493	1006 1006	327,64
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
0611	07 301036822190	AMRDUS — AHMED	JUAN COTO 17	03	30 2007 014465023	1106 1106	84,20
0611	07 301049570317	EL HIYANI — MHAMED	MANUEL MANZANEQUE	03	30 2007 014664780	1106 1106	37,74

DIRECCION PROVINCIAL: 25 LLEIDA.

DIRECCION: CALLE SALMERON, 14. 25004-LLEIDA. TELEFONO: 973 0701700. FAX: 973 0701744.

JEFE SERVICIO TECNICO NOTIFICACION/IMPUGNACION, PILAR LONGARES FELIPE.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA/B.O.C.A. VIA EJECUTIVA.

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 25 LLEIDA.

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Tipo/				Tipo	Número de	Periodo	Importe
Rég.	Identificador	Razón social/Nombre	Dirección	doc.	providencia/apremio		
0611	07 041023119152	TARMACH — RACHID	ESTACION 16	03	25 2007 010768943	1106 1106	87,11

DIRECCION PROVINCIAL: 31 NAVARRA

DIRECCION: AVENIDA CONDE OLIVETO, 7. 31003-PAMPLONA. TELEFONO: 948 0297800. FAX: 948 0297842.

JEFE DE SECCION, MARIA TERESA AYUCAR SANZ.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA/B.O.C.A. VIA EJECUTIVA.

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 31 NAVARRA.

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Tipo/				Tipo	Número de	Periodo	Importe
Rég.	Identificador	Razón social/Nombre	Dirección	doc.	providencia/apremio		
0611	07 131014619881	MARCA MARTINEZ TERESA	18 DE JULIO 17	03	31 2007 010599104	1106 1106	87,11

DIRECCION PROVINCIAL: 45 TOLEDO

DIRECCION: PLAZA DE SAN AGUSTIN, 3. 45001-TOLEDO. TELEFONO: 925 0259100. FAX: 925 0259112.

JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNACION, FRANCISCO MACIAS PEREZ.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA/B.O.C.A. VIA EJECUTIVA.

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 45 TOLEDO.

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

Tipo/				Tipo	Número de	Periodo	Importe
Rég.	Identificador	Razón social/Nombre	Dirección	doc.	providencia/apremio		
0521	07 280240811685	AMOR RODRIGUEZ ANGEL	DON JOSE MORA 15	03	45 2006 019628604	1006 1006	17,10
0521	07 280240811685	AMOR RODRIGUEZ ANGEL	DON JOSE MORA 15	03	45 2007 011104909	1206 1206	301,09
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
0611	07 130041677985	PARRA SANCHEZ JOAQUIN	ECHEGARAY 3	03	45 2007 012634475	1106 1106	87,11
0611	07 131000929040	CHICO ALCAIDE ALBERTO	POZO BUENO 28	03	45 2007 010839470	1106 1106	87,11
0611	07 451018493992	MOLDOVAN — MIRCEA	EMILIO CASTELAR 6	03	45 2007 010922225	1106 1106	87,11
0611	07 451023290543	POPESCU — VASILE	AV FUNDADORES COOPER	03	45 2007 010820575	1106 1106	87,11

DIRECCION PROVINCIAL: 46 VALENCIA

DIRECCION: AVENIDA MARQUES DE SOTEL, 10. 46002-VALENCIA. TELEFONO: 096 3102500. FAX: 096 3102501.

JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNACION, RAFAEL GARCIA FELIU.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA/B.O.C.A. VIA EJECUTIVA.

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 46 VALENCIA.

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Tipo/				Tipo	Número de	Periodo	Importe
Rég.	Identificador	Razón social/Nombre	Dirección	doc.	providencia/apremio		
0611	07 131016984257	MUNTEAN — DANIEL	PASOS 29	03	46 2007 014109519	1106 1106	87,11
0611	07 211020923335	KOPIJ — KINGA	BRUNETE 7	03	46 2007 014110832	1106 1106	60,97
0611	07 211023580125	KRAWCZAK — BARBARA	PEDRO BUSTOS 40	03	46 2007 014111034	1106 1106	87,11
0611	07 461002383589	CASERO BALMASEDA PABLO	GR SANTA TERESA 20	03	46 2007 013621485	1106 1106	58,07
0611	07 461071693224	MORENO MAYA LIDIA	SAN PANCRACIO 4	03	46 2007 014260574	1106 1106	87,11
0611	07 461075376901	ENNAOUI — EL MOSTAFA	GLORIETA MAESTRO	03	46 2007 014323727	1106 1106	87,11
0611	07 461081433842	OCZKOWSKA — DANUTA MAR	PEDRO BUSTOS 40	03	46 2007 014210357	1106 1106	87,11

DIRECCION PROVINCIAL: 05 AVILA

DIRECCION: AVENIDA DE PORTUGAL, 4. 05001-AVILA. TELEFONO: 920 0206000. FAX: 920 0206032.

SUBDIRECTOR PROVINCIAL, JUAN CARLOS HERRAEZ MANCEBO.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA/B.O.C.A. VIA EJECUTIVA.

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 05 AVILA.

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

Tipo/				Tipo	Número de	Periodo	Importe
Rég.	Identificador	Razón social/Nombre	Dirección	doc.	providencia/apremio		
0521	07 131002455071	GARCIA LORENZO HILARIO	DON QUIJOTE 9	03	05 2007 010200985	1206 1206	280,97

DIRECCION PROVINCIAL: 44 TERUEL.

DIRECCION: CALLE GLORIETA, 1. 44001-TERUEL. TELEFONO: 901 0502050. FAX: 978 0609811.

JEFE DE SECCION, MANUEL FRAJ ROMERO.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA/B.O.C.A. VIA EJECUTIVA.

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 44 TERUEL.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Tipo/				Tipo	Número de	Periodo	Importe
Rég.	Identificador	Razón social/Nombre	Dirección	doc.	providencia/apremio		
0111	10 44101145784	VILLALTA GONZALEZ MANUEL	PO RAMON UGENA 30	03	44 2007 010022414	1006 1006	788,30
0111	10 44101145784	VILLALTA GONZALEZ MANUEL	PO RAMON UGENA 30	03	44 2007 010229346	1106 1106	1.047,43

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07 130024340752	VILLALTA GONZALEZ MANUEL	PO RAMON UGENA 30	03	44 2007 010172964	1206 1206	359,86
------	-----------------	--------------------------	-------------------	----	-------------------	-----------	--------

DIRECCION PROVINCIAL: 02 ALBACETE

DIRECCION: AVENIDA ESPAÑA, 27. 02002-ALBACETE. TELEFONO: 967 0598700. FAX: 967 0598794.

SUBDIRECTOR PROVINCIAL, JULIO R. GRAFULLA CABAU.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA/B.O.C.A. VIA EJECUTIVA.
RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 02 ALBACETE.
REGIMEN06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Tipo/				Tipo	Número de	Periodo	Importe
Rég.	Identificador	Razón social/Nombre	Dirección	doc.	providencia/apremio		
0611	07 021010666812	BOULOUF — ABDELAZIZ	JESUS DEL PERDON	03	02 2007 010749032	1106 1106	87,11

DIRECCION PROVINCIAL: 04 ALMERIA

DIRECCION: CALLE FUENTE VICTORIA, 2. 04007-ALMERIA. TELEFONO: 950 0180635. FAX: 950 0180676.

JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNACION, MIGUEL CIORDIA DIAZ DE CERIO.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA/B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 04 ALMERIA.

REGIMEN06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Tipo/				Tipo	Número de	Periodo	Importe
Rég.	Identificador	Razón social/Nombre	Dirección	doc.	providencia/apremio		
0611	07 041036433919	MAHDI — BACHIR	CARRILEJOS 77	03	04 2007 012353846	1106 1106	87,11
0611	07 041037058658	LAHRACH — YOUSSEF	DON SERGIO 2	03	04 2007 011924117	1106 1106	87,11
0611	07 041037791818	EL FALAKI — ABDELHADI	CORREDERA 35	03	04 2007 012871582	1106 1106	87,11
0611	07 041038286619	EL KABDAR — FETTAH	HERNAN CORTES 58	03	04 2007 011986155	1106 1106	87,11

Número 5.410

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
CIUDADREAL
EDICTO

Notificación de actas de infracción y/u obstrucción a Oleinas y Grasas Manchegas, S.L. y otros.

Habiendo resultado desconocidos/as y en ignorado paradero las empresas/trabajadores que se indican, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27-11-92), se notifican por el presente edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de cada uno de los Ayuntamientos correspondientes, las actas de infracción y/u obstrucción cuyos someros contenidos se expresan a continuación:

Empresa	Domicilio	Localidad	C.I.F./N.I.F.	Tipo de acta	Nº acta	Importe sanción
OLEINAS Y GRASAS MANCHEGAS S.L.	BERNARDO MANZANERO, S/N	BRAZATORTAS	B13330105	INF.S.SOCIAL	124/07	3.005,07
JOSE JAVIER RAMIREZ MORENO	MALAGON, 86	PUERTOLLANO	5663572-Y	INF.S.SOCIAL	223/07	3.005,07
SERVICIOS FLORALES FUNER.FUENTES HNOS.SL	RAFAEL ALBERTI, 27	MANZANARES	B13319124	INF.S.SOCIAL	241/07	600,00
ESTRUCTURAS MARCEL, SLU	SACRISTIA DE LA PAZ, 2	DAIMIEL	B13372024	INF.S.SOCIAL	250/07	3.000,00
JOSE MANUEL MARTIN-CONSUEGRANUÑEZ-A.	AFRICA, 8	POBLETE	70577847-R	OBSTRUCCION	251/07	300,52
JESUS MAMERTO MEGIAS CANTILLO	SAN ISIDORO, 3	PUERTOLLANO	800112461	INF.S.SOCIAL	259/07	3.005,07
CLASES WEB, S.L.	HERNAN PEREZ DEL PULGAR, 8	CIUDAD REAL	B13386420	INF.S.SOCIAL	260/07	3.005,07
OLEINAS Y GRASAS MANCHEGAS S.L.	BERNARDO MANZANERO, S/N	BRAZATORTAS	B13330105	INF.S.SOCIAL	267/07	3.005,07
MAUXIL INSTALACIONES, S.L.	POLIG. INDUST. EL CABEZUELO	ARGAMASILLA CVA.	B13218250	INF.S.SOCIAL	270/07	3.000,00
VIGARA Y GARCIA TELECOMUNIC.Y SERVICIOS SL	PLAZA DE LA CONSTITUCION, 6	CIUDAD REAL	B13400833	INF.S.SOCIAL	278/07	12.020,24
GS-3 GESTION Y SEGURIDAD INTEGRAL, S.L.	RONDA MATA, 15-1º C	CIUDAD REAL	B80749948	INF.S.SOCIAL	290/07	3.005,07
CHEN XIAOLING	MATA, 23	CIUDAD REAL	X0942448T	INF.S.SOCIAL	307/07	3.005,07
DESARROLLOS METALICOS DE TOMELLOSO S.L.	AVDA. ANTONIO HUERTAS, 26	TOMELLOSO	B13413919	INF.S.SOCIAL	309/07	3.007,07
N.R. TOMELLOSO SERVICIOS, S.L.	VALLE DE ALCUDIA, S/N (CLIBE)	TOMELLOSO	B13367768	INF.S.SOCIAL	312/07	3.005,07
ARSELIANO UNA CALLE	PLAZA PILAR, 8	CIUDAD REAL	2846492-N	INF.S.SOCIAL	327/07	300,52
UNGRIA RODRIGUEZ, S.L.	AV. PRIMERO DE MAYO, 25-1º	PUERTOLLANO	B13332960	INF.S.SOCIAL	329/07	300,52
ARSELIANO UNA CALLE	PLAZA PILAR, 8	CIUDAD REAL	2846492-N	INF.S.SOCIAL	352/07	3.005,07
VICENTE Y LOPEZ, S.L.	EXTREMADURA, 5	CIUDAD REAL	B13012539	INF.S.SOCIAL	353/07	3.005,07

Al mismo tiempo, y al amparo de lo establecido en el artículo 61 de la Ley señalada, se comunica a las empresas citadas que en el plazo de diez días hábiles, siguientes a la fecha de publicación de este edicto, podrán comparecer en las oficinas de esta Inspección, sitas en calle Avenida Lagunas de Ruidera, 12, bajo, de esta capital, para conocimiento de los textos de las mencionadas actas que les afecten y constancia de tal conocimiento.

Se advierte a las empresas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado del 3 de junio), podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de la presente acta, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para resolver el expediente: Sr. Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, según la disposición adicional única del Reglamento citado, en relación con la disposición final segunda del Real Decreto 2725/98, de 18 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 12-1-99). Dicho escrito será presentado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Avenida Lagunas de Ruidera, 12, bajo, de esta capital. En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Caso de no llevarse a cabo la comparecencia, a la que se hace referencia en el párrafo 2 de este edicto, la publicación del mismo surtirá todos los efectos de notificación en forma al interesado.

Ciudad Real, 14 de agosto de 2007.-El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social, Ángel Trujillo García-Bermejo.

Número 5.373

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
CIUDADREAL
EDICTO

Notificación de actas de liquidación de cuotas a la Seguridad Social y de infracción por los mismos hechos a don José Manuel Martín-Consuegra Núñez-A. y otros.

Habiendo resultado desconocidos/as y en ignorado paradero las empresas/los trabajadores/as autónomos/as que se indican, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27-11-92), se notifica por el presente edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de cada uno de los Ayuntamientos correspondientes, las actas de liquidación de cuotas a la Seguridad Social y de infracción por los mismos hechos, cuyos someros contenidos se expresan a continuación:

Empresa/Trabajador	Domicilio	Localidad	D.N.I./C.I.F.	Nº de acta			Importe de la liquidación	Nº acta infracción	Importe sanción
				liquidación	Fecha	Periodo			
JOSE MANUEL MARTÍN-CONSUEGRA NÚÑEZ-A.	AFRICA, 8	POBLETE	70577847-R	75/07	23/05/2007	10/03 A 09/04	123.186,76	-	-
YETRI, S.L.	ALMAGRO CV/ JOSE ANTONIO, S/N	BOLAÑOS DE CVA.	B80975626	77/07	25/05/2007	10/05 A 04/06	5.941,82	264/07	1.502,60
MAUXIL INSTALACIONES, S.L.	POLIGONO EL CABEZUELO I	ARGAMASILLA DE CVA.	B13218250	79/07	08/06/2007	04/04 A 02/05	1.961,64	269/07	300,52
MAUXIL INSTALACIONES, S.L.	POLIGONO EL CABEZUELO I	ARGAMASILLA DE CVA.	B13218250	80/07	08/06/2007	04 A 08/04	817,12	271/07	300,52
FRANCISCO MANZANAL GARCIA	ANCHA, 20	PUERTOLLANO	5894594-Q	81/07	08/06/2007	02 A 10/04	80.512,48	-	-
ANTONIO RUIZ CABRERA ABEÑOJAR	TEATINO, 57	DAIMIEL	5670272-J	90/07	15/06/2007	07 A 12/03	1.413,25	302/07	300,52
MODA Y DISEÑO LA MANCHA, S.L.U.	ROCHAFRIDA, 6	TOMELLOSO	B13397278	94/07	15/06/2007	01 A 09/06	29.059,71	319/07	4.507,80
JOSE RAMON SANCHEZ DIAZ	CASTAÑO, 14	ARGAMASILLA DE CVA.	5910834-H	103/07	25/06/2007	06 A 09/06	1.265,08	340/07	300,52
JOSE RAMON SANCHEZ DIAZ	CASTAÑO, 14	ARGAMASILLA DE CVA.	5910834-H	105/07	25/06/2007	04 A 06/06	269,72	341/07	300,52
ARSELIANO UÑA CALLE	AVDA. PIO XII, S/N	CIUDAD REAL	2846492-N	109/07	09/07/2007	01/05 A 11/06	7.573,91	351/07	300,52
IDS OUTSOURCING CASTILLA S.L.	TOLEDO, 8	CIUDAD REAL	B13367313	11522/07	02/08/2007	07/05 A 01/06	2.739,16	36982/07	300,52

Al mismo tiempo, y al amparo de lo establecido en el artículo 61 de la Ley señalada, se comunica a las empresas o trabajadores citados que en el plazo de diez días hábiles, siguientes a la fecha de publicación de este edicto, podrán comparecer en las oficinas de esta Inspección sítas en Avenida Lagunas de Ruidera, 12, bajo, de esta capital, para conocimiento de los textos de las mencionadas actas que les afecten y constancia de tal conocimiento.

Respecto a las actas de liquidación, hay que indicar que las mismas tienen el carácter de liquidaciones provisionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la nueva redacción dada por la disposición adicional quinta, punto 2, de la Ley 42/97, de 14 de noviembre (Boletín Oficial del Estado del 15).

Se hace expresa advertencia de que, según lo establecido en el artículo 33.1 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado del 3-6-98), en el término de quince días hábiles, a contar desde la fecha de notificación de dichas actas de liquidación y de infracción por este edicto, podrá formularse escrito de alegaciones ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sito en la calle Avenida Lagunas de Ruidera, 12, bajo, de Ciudad Real, a tenor de lo señalado en la disposición transitoria única, punto 3, del Real Decreto 928/98, citado. En caso de formular alegaciones tendrán derecho a vista y audiencia por plazo de diez días.

El ingreso del importe de la deuda figurada en cada una de las actas de liquidación relacionadas, en el plazo de quince días, supondrá su conversión en liquidación definitiva (artículo 33.1, párrafo tercero, del Real Decreto antes mencionado).

Caso de no llevarse a cabo la comparecencia a la que se hace referencia en el párrafo 2 de este edicto, la publicación del mismo surtirá todos los efectos de notificación en forma al interesado.

Ciudad Real, 14 de agosto de 2007.-El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social, Ángel Trujillo García-Bermejo.

Número 5.374

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
CIUDADREAL
EDICTO

Notificación de acta de infracción y/u obstrucción a Prococebol, S.L.U.

Habiendo resultado desconocidos/as y en ignorado paradero las empresas que se indican, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27-11-92), se notifica por el presente edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de cada uno de los Ayuntamientos correspondientes, el acta de infracción y/u obstrucción cuyo somero contenido se expresan a continuación:

Empresa	Domicilio	Localidad	C.I.F./N.I.F.	Tipo de acta	Nº acta	Importe sanción
PROCOCEBOL, S.L.U.	CTRA. DE MANZANARES, KM. 5	BOLAÑOS DE CVA.	B13348503	PREVENCION	253/07	2.200,00

Al mismo tiempo, y al amparo de lo establecido en el artículo 61 de la Ley señalada, se comunica a las empresas citadas que el plazo de diez días hábiles, siguientes a la fecha de publicación de este edicto, podrán comparecer en las oficinas de esta Inspección, sítas en calle Avenida Lagunas de Ruidera, 12, bajo, de esta capital, para conocimiento del texto de la mencionada acta que les afecten y constancia de tal conocimiento.

Se advierte a las empresas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado del 3 de junio), podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación del Acta, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para resolver el expediente: Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, según lo establecido en el artículo 15.1, para las actas de trabajo (clave «T»), o en el artículo 15.2 para las actas de Seguridad e Higiene (clave «H»), del Decreto 91/97, de 15 de julio, de la Consejería de Industria y Trabajo de la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha (Diario Oficial de Castilla-La Mancha, número 33 de 18-7-97). Dicho escrito será presentado en el Servicio de Trabajo, sito en la Carretera de la Fuensanta, sin número, de esta capital.

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Caso de no llevarse a cabo la comparecencia, a la que se hace referencia en el párrafo 2 de este edicto, la publicación del mismo surtirá todos los efectos de notificación en forma al interesado.

Ciudad Real, 14 de agosto de 2007.-El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social, Ángel Trujillo García-Bermejo.

Número 5.375